ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO MI-017-DMORI-2024, CUYO OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

VILLAVICENCIO

ABRIL DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Atención que debe brindarse a los usuarios del Dispensario Médico Oriente para atender la demanda integral en servicios de salud en los niveles I, II, III y IV de complejidad, en Villavicencio Meta tomando como referencia la Ley 352 de 1997, modificada por la Ley 447 de 1998, el Decreto 1795 de 2000 y la normatividad establecida en el Acuerdo 002 del 2001 emitido por el Consejo Superior de Salud de las FFMM, por el cual se establece el plan de beneficios de sanidad Militar y Policial.

El Dispensario Médico Oriente debe garantizar a los usuarios y beneficiarios del sistema de salud de las Fuerzas Militares "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

El Dispensario Médico Oriente cuenta con dos ambulancias básicas para el transporte de pacientes. Sin embargo, su demanda y utilidad e inmediatez en la atención limita la gran variedad de requerimientos de trasporte médico que requiere este ESM. El cual debe garantizar la oportuna prestación de este servicio en todas sus modalidades y requerimientos en función de garantizar la vida del paciente.

LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD.

La Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente, requiere contar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"**

Actualmente se dispone de una ambulancia medicalizada, recientemente asignada al Dispensario Médico Oriente, sin embargo, no cuenta con elementos necesarios para atención neonatal ni tiene asignado personal médico, paramédico y técnico propio para su utilización de acuerdo a la normatividad básica exigida; y por tanto se hace necesario acudir a diferentes empresas que logren cumplir con la prestación de dicho(s) servicio(s) de la contratación que hoy nos ocupa, por tal razón, se considera pertinente que para la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, a fin de conseguir el cumplimiento total de las necesidades de la entidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El bien objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Codificación de Bienes y Servicios	92101902	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Servicio de Rescate	Servicios de ambulancia

2.3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL BIEN Y/O SERVICIO ADQUIRIR.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

A continuación, se describirá de manera precisa el servicio requerido por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE:

SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	SENCILLO	REDONDO	RECARGO TIEMPO DE ESPERA	TRASLADO FALLIDO

TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1				
	2	APIAY – BOGOTÁ	1				
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1				
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1				
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1				
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1				
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1				
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1				
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1				
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1				
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1				
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1				
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1				
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1				
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1				
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1				
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1				
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1				
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1				
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1				
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1				
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1				
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1				
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1				
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1				
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1				
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1				
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1				
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1				
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1				
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1				
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1				
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1				
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**SENCILLO**	**REDONDO**	**RECARGO TIEMPO DE ESPERA**	**TRASLADO FALLIDO**
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1				
	2	APIAY – BOGOTÁ	1				
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1				
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1				
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1				
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1				
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1				
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1				
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1				
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1				
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1				
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1				
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1				

	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1				
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1				
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1				
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1				
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1				
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1				
	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1				
	21	CASTILLA LA NUEVA-BOGOTÁ	1				
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1				
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1				
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1				
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1				
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1				
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1				
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1				
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1				
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1				
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1				
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1				
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1				
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1				

SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	SENCILLO	REDONDO	RECARGO TIEMPO DE ESPERA	TRASLADO FALLIDO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1				
	2	APIAY – BOGOTÁ	1				
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1				
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1				
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1				
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1				
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1				
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1				
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1				
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1				
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1				
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1				
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1				
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1				
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1				
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1				
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1				
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1				
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1				
	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1				
	21	CASTILLA LA NUEVA-BOGOTÁ	1				
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1				
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1				

	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1				
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1				
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1				
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1				
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1				
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1				
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1				
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1				
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1				
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1				
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**SENCILLO**	**REDONDO**	**RECARGO TIEMPO DE ESPERA**	**TRASLADO FALLIDO**
SERVICIO (COVID-19) LOCALES	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1				
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1				
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1				
	4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1				
	5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1				
	6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1				
	7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1				
	8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1				
	9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1				
	10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1				

OBSERVACIONES ADICIONALES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO FUERA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

EL oferente en este espacio describirá: Tiempo y condiciones de atención del servicio para los diferentes municipios y demás departamentos del área de cobertura, anexando: 1. Si hay diferencia en los tiempos de atención 2. Tabla de tiempos de cobertura para cada lugar.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

Realizado el análisis por parte del Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas las cuales se encuentran establecidas en tabla que se adjunta, el oferente deberá marcar si **CUMPLE O NO CUMPLE.**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB MEDICALIZADO TAM Y MEDICALIZADO NEONATAL TAMN PARA EL DMORI	SERVICIO

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre que no se encuentra críticamente enfermo, que debe contar con una dotación básica para da atención oportuna y adecuada al paciente durante su desplazamiento)	El traslado terrestre asistencial básico, debe contar con auxiliar de enfermería con entrenamiento certificado en soporte vital básico (documento vigente), contar con los protocolos y guías de manejo, disponer de un sistema de comunicaciones en cada ambulancia, manejar la historia clínica conforme a lo establecido en la res 839/2017 y demás normas que lo modifiquen, realizar seguimiento a las complicaciones generadas durante el transporte o atención pre hospitalaria, cumplir con la dotación y mantenimiento, insumos, medicamentos, y herramientas necesarias según lo establecido en el anexo técnico de Resolución No 3100 de 2019 y Resolución 544 de 2023, demás normas que lo modifiquen.		
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre que se encuentra críticamente enfermo y que debe contar con una dotación de alto nivel tecnológico para da atención oportuna y adecuada al paciente cuya patología amerite el desplazamiento en este tipo de unidades)	El traslado terrestre asistencial medicalizado, debe contar con Médico general con entrenamiento certificado en soporte vital avanzado y enfermero/a y/o auxiliar en enfermería o de urgencias médicas o tecnólogo o técnico en atención pre hospitalaria, en cualquier caso, con entrenamiento certificado en soporte vital básico, certificados que deben estar vigentes. Contar con los protocolos y guías de manejo, disponer de un sistema de comunicaciones en cada ambulancia, manejar la historia clínica conforme a lo establecido en la Resolución No 3100 de 2019 y Resolución 544 de 2023, realizar seguimiento a las complicaciones generadas durante el transporte o atención pre hospitalaria, cumplir con la dotación, insumos, medicamentos, y herramientas necesarias.		
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL (traslado de un paciente neonato en un medio de transporte terrestre que se encuentra críticamente enfermo y que debe contar con una dotación de alto nivel tecnológico para da atención oportuna y adecuada al paciente cuya patología amerite el desplazamiento en este tipo de unidades)	El traslado terrestre asistencial medicalizado neonatal, debe contar con Médico general con entrenamiento certificado en soporte vital avanzado y enfermero/a y/o auxiliar en enfermería o de urgencias médicas o tecnólogo o técnico en atención pre hospitalaria, en cualquier caso, con entrenamiento certificado en soporte vital básico, certificados que deben estar vigentes. Contar con los protocolos y guías de manejo, disponer de un sistema de comunicaciones en cada ambulancia, manejar la historia clínica conforme a lo establecido en Resolución No 3100 de 2019 y Resolución 544 de 2023 demás normas que lo modifiquen,		

	realizar seguimiento a las complicaciones generadas durante el transporte o atención pre hospitalaria, cumplir con la dotación, insumos, medicamentos, y herramientas necesarias.		

2.5. REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.5.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia, con Contratos de prestación de servicios de salud de iguales o similares características a los requeridos para el presente proceso, celebrados y ejecutados con Instituciones públicas o privadas en donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante, y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor total al presupuesto asignado.

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones “Experiencia Habilitante del Proponente” de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

El oferente deberá acreditar con la certificación contractual y/o acta de terminación y/o acta de liquidación con recibo a satisfacción del contrato o contratos celebrados, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato. **“**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN)**”** y/o similar.
- **”.**
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato. (Cada contrato deberá contar con un valor igual o mayor al presupuesto oficial estimado para la presente contratación.)
- Valor ejecutado. (Cada contrato deberá contar con un valor igual o mayor al presupuesto oficial estimado para la presente contratación.)
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Firma del Representante Legal de la entidad contratante.
- **OBLIGACIONES GENERALES Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** el documento debe contener las actividades y/o obligaciones generales y/o especificas ejecutadas del contrato.

- En virtud del Decreto 1860 de 2021, en el cual ordena las entidades aplicar lo relacionado con requisitos diferenciales y los puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, así como el concepto de "emprendimientos y empresas de mujeres". En consecuencia, la entidad dará aplicabilidad al Decreto No 1860 de 2021, es así que para MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso **“**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN)**”** y/o similar ,cuya sumatoria sea igual o superior al 90 % del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificación (s) y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación con entidades públicas o privadas y/o factura (s), cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- *Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura. “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN)” y/o similar.*
- Año celebración del contrato

- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento
- Obligaciones generales y/o específicas.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser satisfecha en forma individual o conjunta por los integrantes de la forma asociativa sin consideración a su porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de proponentes extranjeros o multinacionales, la experiencia será válida si los trabajos han sido ejecutados por la casa matriz, por las sucursales, por las agencias o por las filiales y se aceptarán como soportes los documentos oficiales de la empresa, donde se relacione la experiencia, pero la entidad convocante se reserva el derecho de comprobar la información suministrada.

Cuando la experiencia relacionada haya sido ejecutada en consorcio o unión temporal, u otra forma asociativa se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal o la forma asociativa.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la unión temporal.

En caso de que el oferente relacione contratos celebrados en la modalidad Consorcio o Unión Temporal, el valor de los contratos relacionados que tendrá en cuenta la entidad convocante será el que corresponda al porcentaje de participación del integrante oferente.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de estos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Nota 1: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 2: La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2.5.2. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, INDICADORES, ESTRATEGIAS Y PROTOCOLOS.

El proponente deberá certificar que cumple con los siguientes programas, indicadores y estrategias:

1. Programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC).
2. Indicadores de gestión exigidos por el sistema obligatorio de garantía y calidad de la salud.
3. Tener debidamente documentado el programa de bioseguridad en el paciente.
4. Documentar las estrategias para responder a las inconformidades que se presenten de la prestación del servicio a los usuarios y contar con los formatos para aplicar las acciones de mejora, en caso de presentarse inconformidades. Lo anterior sin prejuicio a las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
5. Presentar protocolos, guías de manejo y procedimientos sobre las patologías que la entidad manejan en discapacidad.
6. Certificar por escrito que podrán brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios) con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.

2.5.3. PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

El proponente deberá adjuntar el portafolio de servicios actualizado de la entidad, el cual debe ser detallado por cada servicio y con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad.

El portafolio deberá además contener:

1. Información de la empresa o IPS

- Nombre, NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto con número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad.

2. Información detallada sobre la Infraestructura física y tecnológica:

- Servicios ofrecidos en el traslado asistencial
- Información discriminada de la totalidad de los servicios, especialidades y
- procedimientos que ofrecen.
- Horario de atención y días de atención.

2.5.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O HABILITACIÓN
El oferente debe adjuntar la certificación de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016, en Resolución No 3100 de 2019 y Resolución 544 de 2023.
El oferente deberá certificar la habilitación expedida por la secretaria de salud departamental de los siguientes servicios, los cuales deben estar vigentes:

- TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
- TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO.

➢ Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitado o certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.

2.5.5. CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO.

El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal de la entidad en el cual se certifique que cuenta como mínimo con el siguiente recurso humano y además de aportar las hojas de vida,:

- Tres (3) médicos
- Siete (7) auxiliares de enfermería
- Siete (7) conductores

Conductores

Curso de primeros auxilios.
Curso vital básico.
Certificación de experiencia mínimo de un año.

Personal asistencial:

- Título Obtenido
- Registro profesional
- Especializaciones si aplica
- Cursos realizados
- Tiempo de Experiencia en la Profesión.
- **Por ningún motivo el servicio puede ser realizado por practicantes o estudiantes.**

1. Cada profesional deberá certificar experiencia en el ejercicio de la profesión.
2. Cada profesional deberá certificar experiencia en el ejercicio de la profesión donde los profesionales hayan desempeñado su actividad en el transporte asistencial.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2.5.6 El oferente deberá contar como mínimo con el siguiente parque automotor con el siguiente transporte asistencial:

- Cuatro (4) ambulancias básicas debidamente habilitadas
- Tres (3) ambulancias medicalizadas debidamente habilitadas

Así mismo deberá anexar la habilitación de las mismas, servicio que deberá contener las condiciones establecidas en la resolución 2003 del 28-05-2014 en su inciso 2.3.2.8 Transporte asistencial, el cual establece los parámetros para la prestación del servicio, del ministerio de salud y de la protección social y contar con el Criterio estipulado en el Cód. 1.84 y 1.85 del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 1043 de 3 de Abril de 2006, que trata sobre los parámetros establecidos para la tripulación en el transporte de traslado asistencial básico y medicalizado.

2.5.7 A efectos de garantizar la seguridad del paciente, el futuro contratista deberá mantener vigente el SOAT y la Revisión Técnico Mecánica de cada uno de los vehículos y demás certificados normativos para el tránsito del mismo. Para lo cual deberá anexar copia de la licencia de tránsito, revisión técnico mecánica y del SOAT.

2.5.8 El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal de la entidad debera Contar con sede en la ciudad de Villavicencio y garantizar tiempo de prestación para el servicio, así:

- Traslado asistencial básico (TAB) con un tiempo de respuesta de máximo de 45 minutos y Traslado asistencial medicalizado (TAM) un máximo de 90 minutos.

2.5.9 El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal de la entidad El tiempo de respuesta para la confirmación de ambulancias debe ser en un término máximo de 10 minutos, el cual empieza a contar desde el momento de la recepción de la llamada por parte del oferente, para lo cual se inicia suministrando los datos del paciente que requiere el servicio; en este momento se debe confirmar el tiempo máximo en el cual el vehículo llegará al lugar de recepción del paciente; en el caso en que se presente algún contratiempo en el trayecto, la empresa contratada estará en la obligación de informar a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Dispensario Medico Oriente, de dicho contratiempo y establecer en que tiempo estarán en el lugar de recepción del paciente.

La empresa contratada, deberá garantizar que en el momento en que se solicite el servicio objeto de la presente contratación y no cuente con la disponibilidad del vehículo requerido, realizará las acciones tendientes a garantizar dicho traslado en el tiempo requerido por el Dispensario Medico Oriente, teniendo en cuenta que debe ser una ambulancia con las características necesarias para la prestación del servicio solicitado.

2.6.0 El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, emitir un archivo en Excel donde clasifique los servicios prestados así:

- Fecha del servicio
- Hora
- Nombre del paciente Identificación

- Tipo de servicio
- Destino
- Consolidado total de cantidad de servicios discriminando el tipo de servicio. Igualmente, deberá reportar las novedades (eventos adversos) suscitados durante el mes.

2.6.1 El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente de la garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio
- Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:
- Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de la Policía Nacional para la utilización de los servicios de salud.
- Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de la Policía Nacional de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a 45 minutos para el traslado asistencial básico (TAB) y 90 minutos para el traslado asistencial medicalizado (TAM) a partir de la solicitud del servicio.
- Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
- Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional reciban los servicios que requieren.
- Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
- Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICO.

3. 1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 *(Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021)*, señala textualmente: (…) *Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.* ***Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios*** *previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (Resaltado fuera de texto)*
Al respecto es importante precisar que la entidad verifico el objeto y especificaciones técnicas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que supla la necesidad; que cotejado en la plataforma en la actualidad no hay Acuerdo Marco de Precios que cubra lo requerido por la entidad, así las cosas, no es procedente la generación de la operación secundaria para adquirir a través del acuerdo marco de precios.
Por lo anteriormente expuesto el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, infiere que a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVCE) no es posible la ejecución de operaciones secundarias, por lo tanto, en cumplimiento a los principios de transparencia, económica y responsabilidad el presente proceso de contratación se surtirá por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA estipulado en el numeral 5 del artículo de la Ley 1150 de 2007, en consideración que el objeto contractual relacionado con la **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN)**"**.

la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Por otro lado, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, verifico que no existen en Grandes Superficies a la fecha los bienes y/o servicios que cumpla con la descripción técnica requeridos en el Plan de necesidades del presente proceso de contratación; una vez consultado por el usuario administrador de la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 CPACA
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto ley 019 de 2012
- Resolución 4130 de 2022 Manual de Contratación y de Convenios del MDN
- Decreto 1082 de 2015
- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018
- Ley 2014 del 30 de diciembre 2019
- Decreto 1860 de 2021
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
-

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS: El artículo 2.2.1.2.5.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, señala:

(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

4. LIMITACIÓN A MIPYME

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual reglamento el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme, si dentro del mismo término de un (1) hábil para presentar observaciones los interesados presentan solicitud en este sentido y cumpla con los requisitos allí determinados, de conformidad al cronograma contenido en el ANEXO No. 1 DATOS DEL PROCESO Y CRONOGRAMA.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. <u>DOCUMENTO DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN</u>

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación publica:

Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente: como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución de la oferta.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que

no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Carta de presentación de la propuesta: El Proponente debe presentar Carta de presentación de la oferta conforme el Formato 1, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

Apoderado: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Existencia y Representación Legal: El proponente debe anexar copia de Cédula de Ciudadanía si es persona natural y Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, si es persona jurídica, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
2. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
3. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
4. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
6. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
7. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

En el caso de las sucursales de las personas jurídica extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de

selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Proponente Plural: El documento de constitución de Proponentes Plurales, debe contener como mínimo:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2A -2B Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2A -2B Conformación de Proponente Plural de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Verificación antecedente judiciales del oferente: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), **la entidad** - realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría: Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución 5149 de 2000, el Comité Jurídico Evaluador consultara que el oferente que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En caso de ofertas conjuntas, se consultará el boletín de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Certificación Antecedentes Disciplinarios: El Comité Jurídico Evaluador consultará los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008. En caso de ofertas conjuntas, se realizará la consulta de los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman la persona plural y del representante legal de la unión o consorcio.

Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC): El Comité Jurídico Evaluador deberá consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Consulta de inhabilidades por delitos sexuales: El Comité Jurídico Evaluador deberá consultar de conformidad a la Ley 1918 de 2018, que el proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o miembros del proponente plural, no se encuentre incurso de inhabilidad por comisión de delitos sexuales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REDAM de conformidad a la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. No se exigirá planillas de pago.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores párrafos.

Diligenciamiento del Formato compromiso anticorrupción. (Formato 5): Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público.

Diligenciamiento del Formato pacto de integridad. (Formato 6): En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N°. 015 de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

Diligenciamiento del Formato compromiso confidencialidad del contrato. (Formato 7): Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican “que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD”.

Diligenciamiento del Formato CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES (Formato 13): De acuerdo con los lineamientos establecidos por de Dirección de Sanidad Militar, en cuanto a contratación, dispuso que en los procesos de contratación se debe exigir esta certificación, a fin de que el oferente (Persona Natural o Persona Jurídica) certifique si actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tal y como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 0312 de 2019.

Diligenciamiento del Formato de DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (Formato 12): El formulario “Declaración de multas y sanciones” debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados durante los últimos dos (2) años deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, verificará que el proponente, persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) actualizado con los códigos CIIU o clasificador de bienes y servicios (Decreto Reglamentario (1082 de 2015), acorde a los códigos inscritos en el RUP. Igualmente aplica para todos los integrantes o miembros de consorcios y uniones temporales.

Diligenciamiento del Formato de DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato 14): El oferente deberá diligenciar el Anexo Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 21624 de fecha 2024-02-20,** con el siguiente rubro.

RUBRO		A-02-02-02-009-03 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES(SERVICOS DE AMBULANCIA)
ÍTEM	**UNIDADES**	**SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS**
1	DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS	70.000. 000.oo
VALOR PARA EJECUTAR		70.000. 000.oo

El PLAN DE ADQUISICIONES, una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.
El presupuesto oficial estimado para la presente CONTRATACIÓN es de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO (SI APLICA).**

7. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización (RP y constitución de las garantías y la aprobación de estas por parte de la entidad)
PARÁGRAFO 2: previamente a la firma del acta de inicio, el supervisor debe verificar que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de los servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto que se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente para lo cual se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final. Al mismo tiempo, una actividad también se concibe como un proceso para la obtención de un conjunto homogéneo de productos, es decir, en términos de la CIIU, estos productos pertenecen a una misma categoría y su producción es característica de una clase (la categoría más detallada) de la clasificación de actividades económicas.

Los proyectos para la prestación de servicios médicos en los Establecimientos de Sanidad Militar requieren la contratación de Bienes y Servicios para la **VIGENCIA 2024**, estos rubros presupuestales asignados por la DISAN son para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de los E.S.M., la asignación de los diferentes rubros presupuestales hacen favorable las condiciones de trabajo y del entorno para una prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel aceptable, las necesidades de los Dispensarios Médicos son demasiado extensas y se hace necesario optimizar los recursos debido a las condiciones reducidas presupuestales.

Los Establecimientos de Sanidad Militar cumplen misiones específicas en desarrollo de la misión institucional, lo cual requiere contar con el servicio de bienes y servicios que permiten el funcionamiento diario de los E.S.M., esto con el fin de promover un excelente servicio de salud tanto en su propia red como en la red externa, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas.

En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se adquieran los bienes y/o servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario la adquisición de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".**

La realización de la adquisición del **SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL** a contratar es realizada por empresas con la capacidad e infraestructura acorde al mercado y así se pueda realizar esta actividad sin parar. Con el fin de poder suplir el servicio de salud y garantizar un adecuado trato a los usuarios asignados a la Regional II. El Dispensario Médico de Villavicencio y sus unidades centralizadas, para este caso es el **DMORI** al interior de sus instalaciones locativas NO cuenta con el equipo biomédico, parque automotor, infraestructura y recurso humano necesario para realizar la prestación de salud en el **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL**, situación que permite realizar un contrato con una entidad que cumpla con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que se requieren, con diferentes entidades de la red externa para que sean prestados estos servicios.

La Atención Pre Hospitalaria es la atención médica y transporte que se presta a enfermos o accidentados cuando se presentan urgencias, emergencias o desastres en el sitio de ocurrencia del evento fuera del hospital y que constituye una

prolongación del tratamiento de urgencias hospitalarias. La APH requiere posibilidades de comunicación entre los usuarios y la red de atención de urgencias. Es necesario contar adicionalmente con adecuados sistemas de comunicaciones, transporte y coordinación tal como ocurre en los llamados centros reguladores de urgencias.
Ubicar el paciente en el lugar más indicado para su patología y realizar durante el transporte una serie de actividades médicas de reanimación y/o soporte que requieren capacitación específica al respecto, con lo cual se logra una mejor condición de ingreso del paciente al hospital y por tanto mayor sobrevida frente a la causa del evento urgente.
La intervención oportuna de muchas patologías potencialmente letales especialmente las cardiovasculares, pero también las relacionadas con trauma, produce disminución de la mortalidad y reduce considerablemente las secuelas, en igual forma está documentado el aumento de las posibilidades de recibir el tratamiento apropiado. La implementación de la APH exige motivación y participación de los médicos, cooperación entre las instituciones prestadoras de servicios y educación a la comunidad sobre las ventajas, objetivos, forma de utilización de los recursos disponibles, etc.
Varias situaciones se pueden presentar cuando se realiza APH, el transporte puede surgir como resultado de un llamado al número de marcado rápido, al servicio de ambulancias de una institución, etc. y responder a situaciones de traslado individual, por ejemplo, un herido en la vía pública, o una situación de tipo colectivo por ejemplo un choque múltiple, un desastre, etc. En uno u otro caso es deseable que existan sistemas de regulación que permitan definir el tipo de ambulancias requerido y las características del traslado.
Las diferencias entre traslado primario y secundario son evidentes, en el traslado primario el personal dispone de información parcial sobre el caso mientras que en el secundario la tripulación puede preparar con antelación todo lo requerido.
Las ambulancias juegan un papel muy importante en la APH y parte de ellas como las camillas, son indispensables para la asistencia y transporte de los pacientes. Estas son uno de los equipos más pesados y que al personal de atención prehospitalaria le corresponde operara especialmente cuando se transporta al paciente.
En algunas de las fases de una operación de ambulancia en la atención prehospitalaria, se deben manipular las camillas con el fin de cumplir con los planes de cuidados prehospitalarios de los pacientes. Las fases donde más precaución en este aspecto se debe tener son:

- Fase de transferencia del paciente a la ambulancia.
- Fase de entrega del paciente en el hospital, donde se debe trasladar el paciente desde la camilla a la cama del servicio de urgencias.

EMERGENCIA SOBRE RUEDAS - LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA En la actualidad, corresponde a los servicios de salud atender las situaciones de emergencia. Por ello, en la medida que lo permitan los recursos y la realidad local, es conveniente la implementación de un adecuado sistema de transporte asistido del paciente en ambulancias, con los elementos y recursos humanos exigidos por las respectivas leyes nacionales, para brindar atención al paciente en el sitio de origen de la emergencia, la aplicación de medidas iníciales de estabilización, de acuerdo con los protocolos establecidos, y el traslado a un centro asistencial para que le realicen los procedimientos médicos, quirúrgicos o de laboratorio necesarios. Un esquema de atención organizado ofrece al paciente un mayor número de posibilidades de sobrevivencia y recuperación.
Según la severidad de la emergencia, el lugar y las condiciones físicas y del terreno, se utiliza un tipo de ambulancia para atender el llamado. En muchas ocasiones es necesaria la complementación de dos o más medios para acceder a un lugar, como una manera de optimizar los recursos disponibles y la pronta y eficiente respuesta a la demanda. Ya sea por vía aérea, terrestre o acuática, cada ambulancia debe cumplir con características, equipamiento y protocolos de atención definidos.
Las ambulancias terrestres urbanas, de tracción simple, ó 4x2, prestan el servicio dentro del perímetro urbano o semiurbano, en caminos pavimentados, asfaltados y/o ripiados estabilizados. Por su parte, las ambulancias todo terreno de doble tracción, ó 4x4, lo hacen en condiciones de caminos y clima adversos que dificulten el desplazamiento especialmente en las zonas rurales, o desde éstas a la ciudad. El tipo van se usan en lugares con caminos angostos; las tipo rescue, con trompa de camión y caja cuadrada, se emplean para rescates que necesitan de más equipos médicos, y los autobuses pueden incorporar en miniatura las funciones más importantes de un hospital, incluyendo una unidad de cuidados intensivos.
Las ambulancias aéreas son aeronaves de ala fija o rotatoria, tripuladas por un médico entrenado en medicina de aviación y aerotransporte y un tecnólogo en atención prehospitalaria. Los requerimientos técnicos de los equipos de transporte, en cuanto a la infraestructura del equipo, sus características externas, dimensiones, iluminación y otras, pueden variar en cada uno de los países donde las legislaciones disponen de normas, de acuerdo con cada una de las necesidades.
Las ambulancias tipo I, o básica, están destinadas al transporte de dos o más pacientes que no necesitan de asistencia médica de emergencia inmediata. Deben estar provistas de equipos de primeros auxilios y para estabilizar el paciente, como elementos de inmovilización y de manejo no invasivo de la vía aérea, tripuladas por un conductor y un auxiliar paramédico.
Las ambulancias tipo II están destinadas al transporte de enfermos de emergencia, lesionados, heridos, incapacitados, imposibilitados o inválidos, diseñadas y equipadas para el transporte, tratamiento básico y evaluación continua de los pacientes. Deben tener una luz roja visible rotativa o intermitente, sirena, radioteléfono, equipo de emergencia y para soporte vital avanzado, y ser tripuladas por un conductor de ambulancia y un asistente capacitados, que puedan actuar bajo las indicaciones y el apoyo de un médico en una central de emergencias.
Las ambulancias tipo III deben estar especialmente diseñadas, construidas y equipadas con una sala para cuidados especiales de emergencia, donde se presta tratamiento avanzado y evaluación continua de los pacientes, ser tripuladas por técnicos de emergencia médica autorizados, y profesionales del área de la salud capacitados de manera especial, que cumplan con los requisitos curriculares.

Toda ambulancia debe tener un equipamiento básico, que consiste en tensiómetro con manguito para niños y adultos, estetoscopio para niños y adultos, linterna para examen, maletín de reanimación adulto y pediátrico, maletín de medicamentos, resucitador portátil para niños y adultos, bala de oxígeno fija/portátil, silla de ruedas plegable, camilla telescópica de aluminio con varias posiciones, cinturones y dispositivo de sujeción al piso de la ambulancia; set de collarines cervicales para inmovilización, de diferentes tamaños; tabla rígida para inmovilizar a pacientes con trauma de columna, inmovilizador de cabeza y juego de férulas.

Las ambulancias tipo II deben tener, además, un equipo de aspiración portátil con recipiente plástico; desfibrilador portátil, equipo de intubación orotraqueal y oxímetro de pulso. Las ambulancias tipo III deben tener, asimismo, ventilador mecánico, electrocardiógrafo, bomba de infusión y monitores de múltiples parámetros.

Normatividad La autorización sanitaria para el funcionamiento de las ambulancias varía, según las disposiciones legales de cada país. Por lo general debe ser gestionada por los interesados, en forma individual para cada servicio, de acuerdo con el tipo y la categoría, ante la autoridad de aplicación y/o dependencia que se determine por vía reglamentaria, y se deben reunir los requisitos que cada entidad considere necesarios.

Colombia

El servicio inicial de urgencias está reglamentado por el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, en el cual se dispone que la atención debe prestarse en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que suministren servicios de salud a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago.

Dentro de las normas técnicas exigidas está el manejo de los sistemas visuales y sonoros de alerta en las ambulancias terrestres. La clave uno, o A, implica la utilización simultánea y permanente de sistemas visuales y sonoros de alerta, y debe usarse cuando se transportan pacientes críticos, con inestabilidad hemodinámica, dificultad respiratoria o alteración neurológica, que no han mejorado con el manejo instaurado. Tiene como objeto solicitar a los demás conductores la mayor prioridad para circular por las vías, y permite sobrepasar a otros vehículos, sin exceder el límite de velocidad estipulado en el código nacional de tránsito. Su uso requiere la autorización de la central o base de despacho de las ambulancias.

La clave dos, o B, utiliza solo el sistema visual de alerta; se emplea cuando se transportan pacientes politraumatizados hemodinámicamente estables, sin dificultad respiratoria ni alteración de la escala de Glasgow. Tiene por objeto proteger la ambulancia en medio del flujo vehicular circundante y asegurar una movilización lo más suave posible.

Finalmente, se denomina tránsito normal, o sin clave, el desplazamiento sin utilización de sistemas visuales ni sonoros de alerta; se emplea cuando la ambulancia transita luego de terminar un servicio sin paciente a bordo.

Las normas nacionales e internacionales fijan recomendaciones técnicas, importantes de conocer y seguir. Cada categoría de ambulancia tiene diferentes requerimientos de instalaciones y equipamiento, los que a su vez conducen a otras normas específicas. Es importante prestar atención a la instalación de oxígeno, el sistema de ventilación, la instalación eléctrica, la iluminación interior, el sistema de alerta luminoso, el equipamiento electrónico y los materiales utilizados.

ASPECTO REGULATORIO

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene el DMORI, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

LAS ENTIDADES QUE OFRECEN ESTE TIPO DE servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector.

puedan ofrecer estos servicios, incluyendo a quien en su momento presto el servicio en vigencias anteriores mediante cotizaciones y se realizó una ponderación de precios para obtener un valor promedio para la adquisición de estos materiales.

Este análisis además de ofrecer información específica del comportamiento de las empresas que suministran los servicios necesarios para el presente proceso.

ECONÓMICO

La compra por el rubro de **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** que se consideran adquirir, hace parte de uno de los sectores económicos en Colombia, Sector Terciario**,** que incluye todas aquellas actividades que no producen un producto, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Para desarrollar el estudio de la actividad económica, se observa el comportamiento del sector SERVICIO, los cuales se encuentran determinados por una Demanda de empresas que conjugan estas dos actividades económicas.

El sector comercio abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación. El Comercio representa una de las principales fuentes de empleo en nuestra economía. Es un sector que viene diversificándose y ha adquirido nuevas tendencias que han apoyado, integrado y acelerado el desarrollo económico reciente.

Los posibles proveedores de este mercado se enmarcan en el servicio de salud. Las principales actividades de este servicio son efectuadas por personas naturales o jurídicas que cuentan con la infraestructura, los equipos y el personal capacitado para la prestación de este servicio en específico.

Como observamos en el análisis del sector, Colombia depende de la importación y la fluctuación de la tasa de cambio en los últimos años, que ha dado como resultado el crecimiento de las importaciones desde el 2022 provenientes de los siguientes países de origen: China (86,3 %), Estados Unidos (39,7%), Francia (310,7%), Brasil (87,7%), Argentina (507%) y México (29,4%), entre otros. la caída de las importaciones especialmente de Estados Unidos, país del que se importa el 35% de la mercancía para proveer al sector salud nacional. Todos los temas de incertidumbre económica y comercial afectan la tasa de cambio, pues históricamente la subida del dólar afecta directamente el sector y el efecto de la tasa de cambio difícilmente se traslada al precio, lo cual implica que las empresas tengan que ajustar los márgenes de rentabilidad.

Las características individuales de los productos como durabilidad, el modo de acción y de uso, y el ciclo de vida del producto, los diferencian a los demás insumos que están relacionados con la prestación de los servicios de salud, particularmente a los medicamentos. Además de garantizar el correcto diagnóstico, los dispositivos médicos mejoran la calidad de vida de los pacientes, garantizando el adecuado control de las pruebas de laboratorio, lo cual para la Entidad es una ventaja ya que le da una adecuada utilización de la infraestructura y al recurso humano con el que se cuenta, ayudando a bajar el uso de la red externa.

Perspectiva Económica: La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la economía cuyos elementos tiene características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producci6n que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario
• Sector secundario o sector Industrial
• Sector terciario o sector de servicios

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector' se Procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

El objeto del presente proceso se enmarca de acuerdo a la clasificación por tipo de actividad económica productiva en la categoría de "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".**

SECTORES ECONOMICOS			
PRIMARIO	El sector primario o sector agrícola de la economía comprende todas aquellas actividades económicas relacionadas con la obtención de productos y bienes directamente de la naturaleza. En este sector no se realiza ningún tipo de transformación al bien o producto obtenido.	**ACTIVIDADES DEL SECOR**	➢ Sector Ganadero ➢ Sector Pesquero ➢ Sector Agrícola ➢ Sector Minero ➢ Sector forestal
SECUNDARIO	Dentro de las actividades económicas incluidas en el sector secundario podemos encontrar todas aquellas relacionadas con la industria. El sector industrial, a diferencia del sector primario, en donde se obtienen las materias primas, se caracteriza por ejecutar procedimientos industriales para transformar dichas materias primas, bienes o mercancías, en bienes de equipo o productos que puedan ser consumidos.		➢ Sector Industrial ➢ Sector Energético ➢ Sector Minero ➢ Sector de la Construcción ➢ Sector Metalurgia
TERCIARIO	El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.		➢ Sector Transporte ➢ Sector Comunicaciones ➢ Sector Comercial ➢ **Sector Salud** ➢ Sector Turismo ➢ Sector Sanitario ➢ Sector Educativo ➢ Sector de las Artes ➢ Sector Financiero ➢ Sector Administrativo

El ámbito económico dado para el presente estudio está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la demanda que para el presente caso es el Dispensario Médico de Villavicencio como unidad centralizadora en la adquisición de bienes y servicios para los Dispensarios Médicos pertenecientes a la REGIONAL IV como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas

Militares que son los usuarios finales que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las empresas que prestan este tipo de servicio las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, el servicio este regulado por el Estado. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios para la ciudad.

Por ende, las empresas con actividades que nos puedan ofrecer los bienes y servicios que requiere la entidad, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias.

En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios).

En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

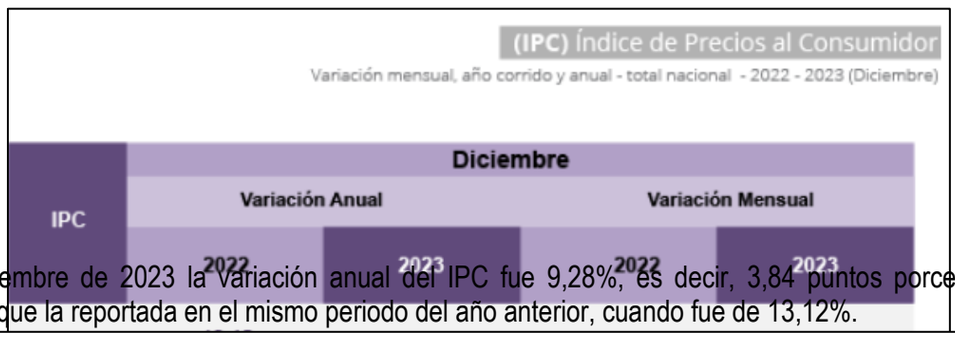
El sector comercio abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación. El Comercio representa una de las principales fuentes de empleo en nuestra economía. Es un sector que viene diversificándose y ha adquirido nuevas tendencias que han apoyado, integrado y acelerado el desarrollo económico reciente.

ASPECTOS ECONOMICOS QUE INTERVIENEN

ÍNDICE DE PRECIO DEL CONSUMIDOR – IPC

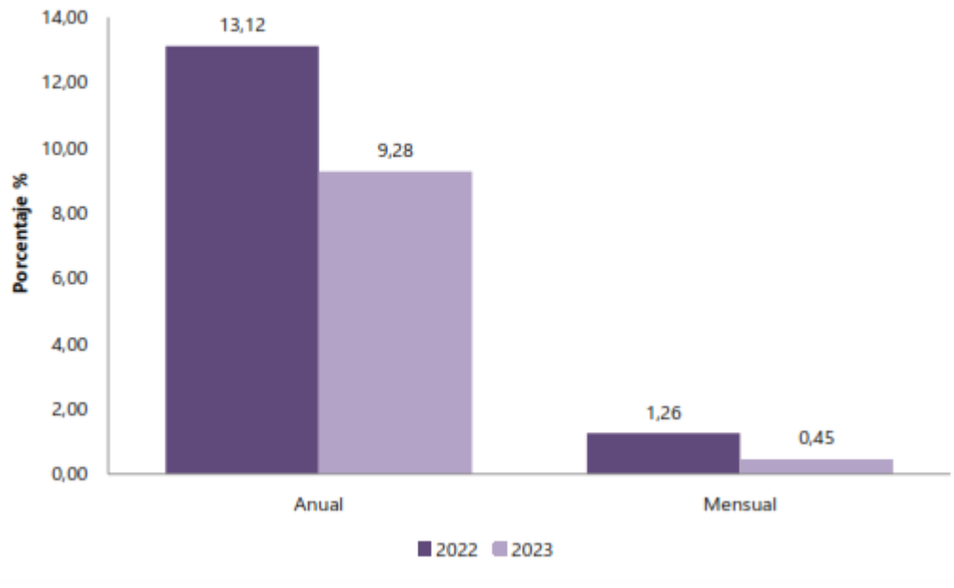
El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En diciembre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,45%, la variación anual 9.28%.



En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%, es decir, 3,84 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,12%.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

1. **Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,45% en comparación con noviembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,45%): Restaurantes y hoteles (1,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,68%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,51%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,25%), Salud (0,22%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,18%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,42%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	2,51	0,26	1,50	0,16
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	1,02	0,04	0,72	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,43	0,02	0,68	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	1,23	0,07	0,51	0,03
TOTAL	100,00	1,26	1,26	0,45	0,45
Transporte	12,93	1,22	0,16	0,25	0,03
Salud	1,71	0,72	0,01	0,22	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,96	0,60	0,02	0,20	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,02	0,04	0,18	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,06	0,00	-0,18	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,66	0,52	-0,42	-0,06

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,45%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,42 puntos porcentuales a la variación total.

2. Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes.

En diciembre de 2023 en comparación con noviembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (3,51%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,41%), arriendo imputado (0,53%), arriendo efectivo (0,52%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,82%), combustibles para vehículos (0,60%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (5,38%), recogida de basuras (3,68%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (2,90%) y carnes preparadas, charcutería y otros productos conteniendo carne (2,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-6,94%), plátanos (-5,75%), vehículo particular nuevo o usado (-0,57%), papas (-2,82%) y cebolla (-4,62%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	3,51	0,13
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	1,41	0,10
Arriendo imputado	0,53	0,07
Arriendo efectivo	0,52	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	1,82	0,04
Combustibles para vehículos	0,60	0,02
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	5,38	0,02
Recogida de basuras	3,68	0,02
Paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar)	2,90	0,02
Carnes preparadas, charcutería y otros productos conteniendo carne	2,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	11,59	1,49	15,42	1,96
Restaurantes y hoteles	9,43	15,54	1,84	13,22	1,36
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,37	0,14	11,95	0,20
Educación	4,41	5,96	0,24	11,41	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	13,09	0,69	10,08	0,53
Salud	1,71	9,53	0,16	9,49	0,16
TOTAL	100,00	13,12	13,12	9,28	9,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,94	2,25	9,26	2,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	15,25	0,73	8,94	0,37
Recreación y cultura	3,79	8,36	0,30	7,10	0,24
Prendas de vestir y calzado	3,96	11,22	0,36	5,23	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	27,61	4,66	5,00	0,99
Información y comunicación	4,33	0,25	0,01	0,12	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 7,17 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

4. Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

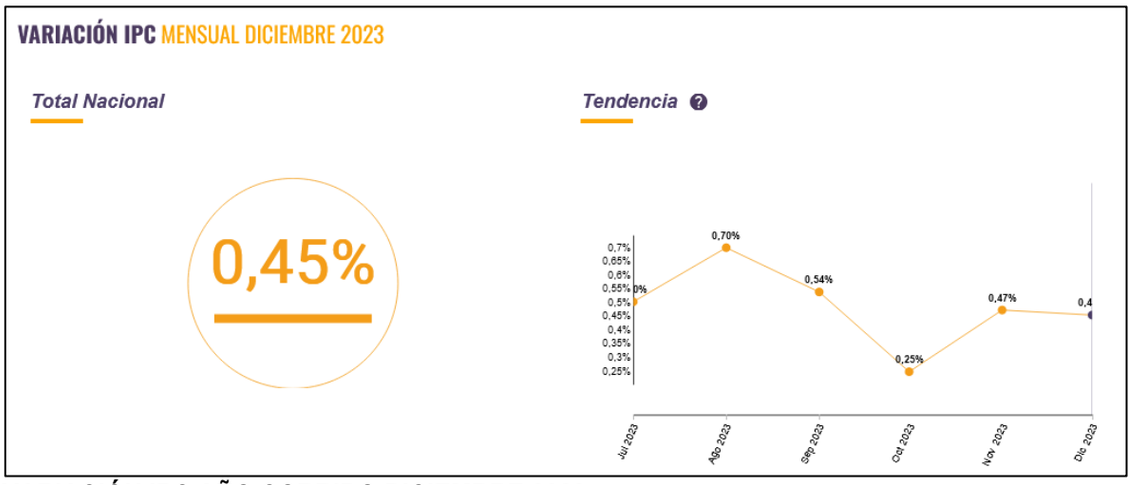
En diciembre de 2023 en comparación con diciembre de 2022, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (44,80%), arriendo imputado (7,50%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (12,93%), electricidad (20,74%), arriendo efectivo (7,64%), transporte urbano (incluye tren y metro) (11,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (14,84%), suministro de agua (9,85%), productos de limpieza y mantenimiento (11,77%) y leche (12,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-15,22%), cebolla (-18,76%), aceites comestibles (-7,74%), papas (-9,76%) y yuca para consumo en el hogar (-28,85%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2023

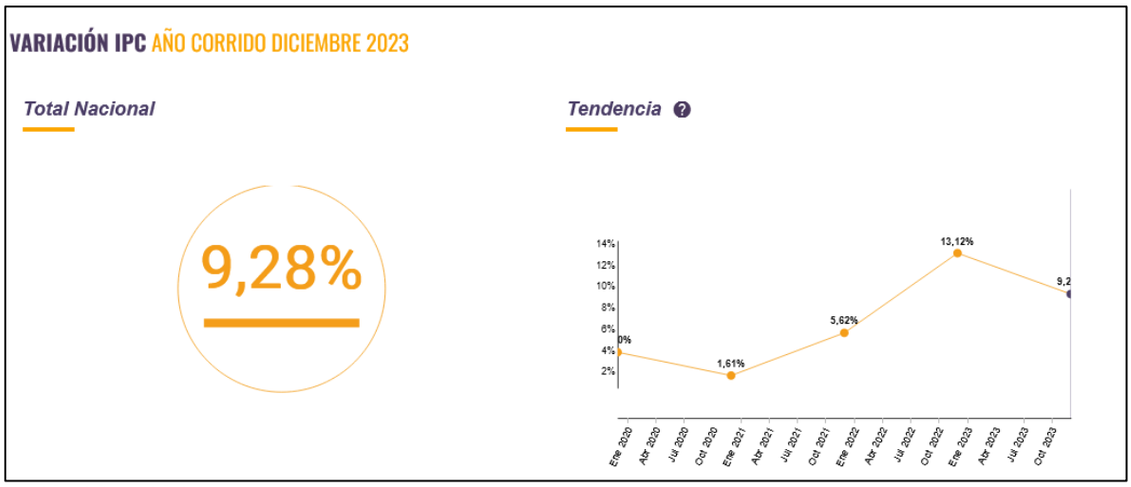
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	44,80	1,14
Arriendo imputado	7,50	0,95
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	12,93	0,91
Electricidad	20,74	0,71
Arriendo efectivo	7,64	0,71
Transporte urbano (incluye tren y metro)	11,51	0,50
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	14,84	0,32
Suministro de agua	9,85	0,19
Productos de limpieza y mantenimiento	11,77	0,17
Leche	12,23	0,17

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

VARIACIÓN DEL IPC MENSUAL DICIEMBRE 2023



VARIACIÓN IPC AÑO CORRIDO DICIEMBRE 2023



MERCADO LABORAL

TASA DE OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN

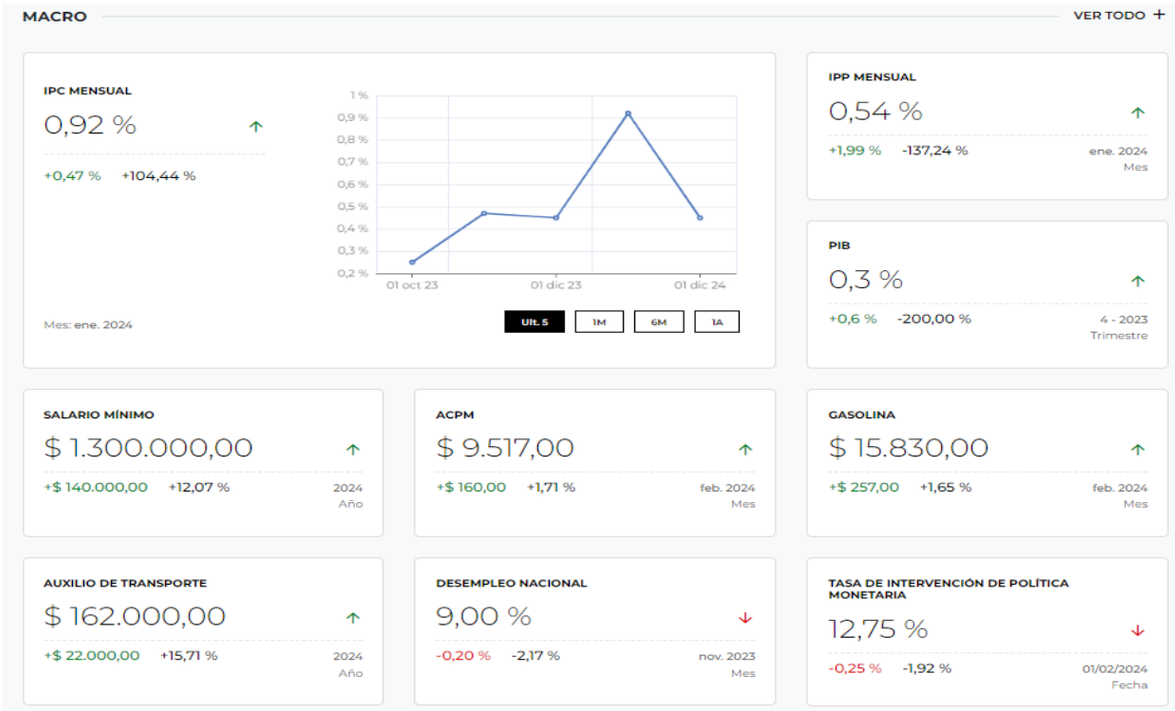
Para el mes de diciembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,0%, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación fue 57,4%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,3%, 63,8% y 57,3%, respectivamente.



En diciembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, la tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación fue 59,5%. En diciembre de 2022 estas tasas fueron 10,8%, 66,0% y 58,8%, respectivamente.

INDICADORES MACRO ECONOMICO

Los indicadores macro económicos son una serie de datos que se representan en valores estadísticos y que tienen como objetivo indicarnos cómo se encuentra la economía nacional e internacional, reflejando el comportamiento de las principales variables económicas.



Fuente:https://exponencialconfirming.com/indicadores-economicos-como-impactan-tu-empresa/#:~:text=Los%20indicadores%20econ%C3%B3micos%20son%20una,de%20las%20principales%20variables%20econ%C3%B3micas.

Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

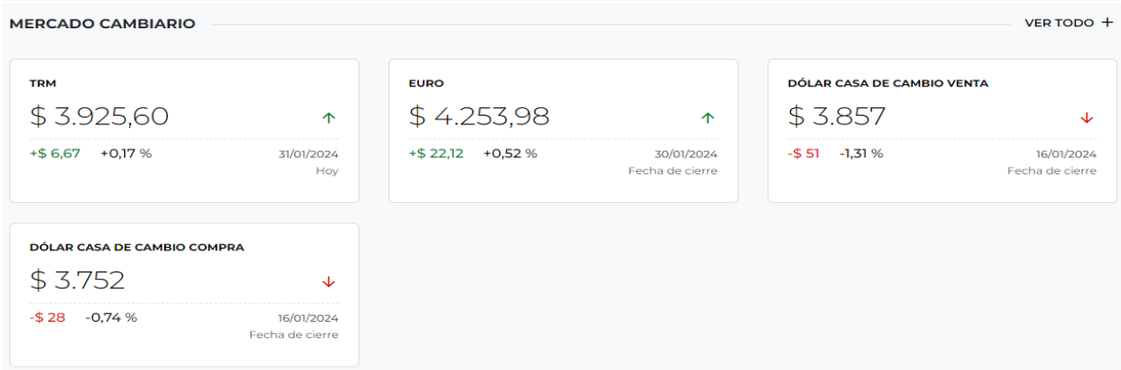
TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO - TRM

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,925.60	31-Ene-2024



Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

Movimiento accionario

Los Commodities son productos naturales que son consumidos o utilizados por las personas, los animales o la industria: como el petróleo, el azúcar, el oro y el trigo. Han sido objeto de comercio durante miles de años, alimentando a las personas y al ganado, alimentando la industria y mucho más.

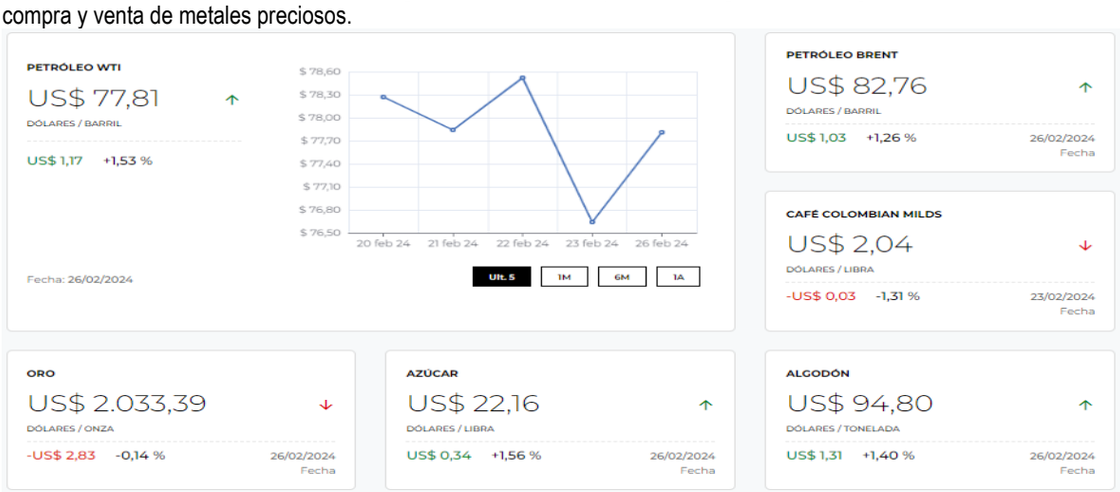
La negociación de estas materias primas es igual de importante hoy en día, ya que desempeñan un papel crucial en la economía mundial. Son los componentes básicos de la economía moderna, lo que los convierte en una perspectiva atractiva para muchos.



Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

Commodities

Recopilación del precio de los principales Commodities de la economía local. Encuentre el valor de referencia internacional del café, y de sus referencias globales, así como el precio de carga interno del grano. Además del valor de compra y venta de metales preciosos.



Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

Tasa de usura

La tasa de usura representa el valor máximo de los intereses remuneratorio o moratorio que puede cobrar un organismo a los agentes de la economía y se construye como 1.5 veces el interés bancario corriente por modalidad de crédito.

El interés remuneratorio es el retorno pactado por un crédito de capital durante un período determinado, y el moratorio es la indemnización correspondiente por concepto de retraso según el plazo acordado.

La Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de calcular y certificar mediante resolución la tasa de interés bancario corriente para los tipos de crédito: 1) consumo y ordinario; 2) microcréditos, y 3) consumo de bajo monto con la información financiera y contable suministrada por los establecimientos de crédito, y su cálculo se realiza de manera mensual, trimestral y anual, respectivamente.





Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-usura
https://www.larepublica.co/indicadores-economicos
https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/bancos/tasa-de-usura

SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE

El Gobierno informó que el salario mínimo legal para el 2024 en Colombia quedó en $1'300.000 mensuales y comenzará a regir desde el 1 de enero. Este aumento representa un incremento del 12,07% en comparación con 2023. Con los decretos 2292 y 2293 del 29 de diciembre de 2023, se establecieron las cifras del salario mínimo mensual legal y del auxilio de transporte, respectivamente, que regirán a partir del 1 de enero de 2024, de la siguiente manera:

Concepto	2023	Incremento	2024
Salario mínimo	$1.160.000	12,07 %	$1.300.000
Auxilio de transporte	$140.606	15,22 %	$162.000

Para el año 2024, un trabajador dependiente y subordinado que devengue un (1) smmlv y tenga derecho al auxilio de transporte recibirá mensualmente, después de los descuentos obligatorios por los aportes a salud y pensión, un valor total de $1.358.000.

Fuente: https://actualicese.com/salario-minimo/

MI PYMES EN COLOMBIA

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de claridad en la regulación ha dado lugar a crear códigos específicamente diseñados para estas fuerzas económicas y productivas.

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Nota: Al 2024, la UVT tiene un valor de $47.065 pesos colombianos.
Fuente: https://blog.hubspot.es/marketing/la-importancia-de-las-pymes-en-colombia

ANÁLISIS REGULATORIO

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que, desde el punto de vista jurídico – legal, es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Se tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios con destino a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso

Es importante resaltar que dentro del presente estudio previo se encuentran dirigido para la elección de un oferente que cumpla con la "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, MANEJO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÒGICOS HOSPITALARIOS, QUÍMICOS Y SIMILARES , para la vigencia 2023.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Es menester que el Dispensario Médico de la ciudad de Villavicencio identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Analizado el objeto del presente proceso el cual se adelantará mediante la Modalidad de Mínima Cuantía atendiendo los parámetros establecidos, los elementos a contratar están permitido y regulado por el código de comercio, la compra de los elementos requeridos en el presente proceso se encuentra en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, con respecto a la cuantía del proceso se enmarca en la modalidad de selección de mínima cuantía puesto

que el valor destinado a dicho proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad Artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, modifico el numeral 5 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario número 1860 del 24 de diciembre de 2021, relativo a la modalidad de Mínima Cuantía. Además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

TRIBUTARIA Y NORMAS ESPECIALES

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, se tendrán en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo del objeto contractual:

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 816 de 2003
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) con sus respectivas modificaciones.
- Decreto 780 de 2016, Modificado por los arts. 1.2 del Decreto 1370 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ley 1733 de 2014, por la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida.
- Resolución 2077 de 2021, por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud, CUPS
- Resolución 0255 de 2007, por la cual se adopta el Código Único Nacional de Medicamentos, CUM.
- Decreto 2423 de 2022, por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1438 de 2011.

Así mismo, en el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, específicamente, realizar la prestación de los servicios requeridos dentro de las condiciones de plazo y modo exigidas.

ANÁLISIS REGULATORIO

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que, desde el punto de vista jurídico – legal, es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Se tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios con destino a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso

Es importante resaltar que dentro del presente estudio previo se encuentran dirigido para la elección de un oferente que cumpla con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL, para la vigencia 2023.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Es menester que el Dispensario Médico de la ciudad de Villavicencio identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

El servicio del presente proceso es el servicio de ambulancias, de acuerdo con la RESOLUCIÓN NUMERO 9279 DE 1993, las ambulancias se clasifican de acuerdo a su ámbito de acción, a su estructura física y su ámbito de servicio, así:

a) De acuerdo al ámbito de acción: ϖ Ambulancias de transporte terrestre ϖ Ambulancias de transporte fluvial ϖ Ambulancias de transporte Aéreo.
b) De acuerdo a su estructura física. ϖ Ambulancias tipo I Unidad Móvil con cabina y furgón independiente. ϖ Ambulancias tipo II Unidad móvil tipo Van. ϖ Ambulancias Tipo III Unidad móvil con cabina y furgón sin separación es decir se puede transitar caminando directamente entre cabina y furgón.
c) De acuerdo con su ámbito de servicio. ϖ Ambulancias de traslado simple. ϖ Ambulancias asistenciales: básicas y medicalizadas.

En razón a la necesidad del proceso, se puede decir que las ambulancias asistenciales están destinadas a todo tipo de transporte sanitario desde pacientes sin riesgo hasta paciente de alto riesgo dependiendo del equipamiento, material y personal sanitario. Las ambulancias asistenciales medicalizadas son una unidad móvil de Cuidado Intensivo y/o neonatal con una dotación del más alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a pacientes cuya patología amerite el desplazamiento de este tipo de unidad.

Finalmente, las ambulancias asistenciales medicalizadas especializadas (NEONATAL), están diseñadas para el traslado de menores de un mes de edad, quienes por su vulnerabilidad requieren condiciones especiales para su manejo. El compartimiento para el paciente deberá contar con la siguiente dotación mínima en equipos: Incubadora portátil, Equipo de manejo de vías aéreas neonatales, Cámara de HOOD neonatal y Equipo de veno disección neonatal. Y los equipos anteriormente descritos para las ambulancias medicalizadas con sus equipos complementarios para neonatos (manómetro en el succionador portátil, aditamentos de recién nacido en los oxímetros y respirador de volumen empezando en 0 y/o presión). Es importante enfatizaren la temperatura interna de la unidad móvil.

En aras de dar un mejor entendimiento a la clasificación que tiene este tipo de servicios es pertinente enfatizar en las siguientes definiciones:

AMBULANCIA: Unidad móvil autorizada para transitar a velocidades mayores que las normales y acondicionada de manera especial para el transporte de pacientes críticos o limitados, con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en función del beneficio de aquellos.

RED DE TRASLADO: Adecuado servicio de transporte de pacientes que contempla la disponibilidad de ambulancias en cantidad y calidad, así como la integración de la Red de Comunicaciones, los esquemas de Referencia y Contra referencia y la Red de Atención Hospitalaria, permitiendo garantizar la atención oportuna y eficaz de los pacientes, minimizando las secuelas y disminuyendo la tasa de morbimortalidad por estas causas.

TRANSPORTE PRIMARIO. Es el traslado de pacientes con patología de urgencias y/o con indicación médica, desde el sitio de ocurrencia de la misma a una entidad hospitalaria o clínica en ambulancia.

TRANSPORTE SECUNDARIO: Es el traslado interhospitalario de pacientes o hacia el domicilio del paciente.

TRANSPORTE INTERINSTITUCIONAL: Se entiende la movilización del paciente entre dos instituciones prestadoras de servicio de salud. IPS.

Analizado el objeto del presente proceso el cual se adelantará mediante la Modalidad de Mínima Cuantía atendiendo los parámetros establecidos, los elementos a contratar están permitido y regulado por el código de comercio, la compra de los elementos requeridos en el presente proceso se encuentra en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, con respecto a la cuantía del proceso se enmarca en la modalidad de selección de mínima cuantía puesto que el valor destinado a dicho proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad Artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, modifico el numeral 5 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario número 1860 del 24 de diciembre de 2021, relativo a la modalidad de Mínima Cuantía. Además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

TRIBUTARIA Y NORMAS ESPECIALES

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, se tendrán en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo del objeto contractual:

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 816 de 2003
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) con sus respectivas modificaciones.

- Decreto 780 de 2016, Modificado por los arts. 1.2 del Decreto 1370 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ley 1733 de 2014, por la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida.
- Resolución 2077 de 2021, por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud, CUPS
- Resolución 0255 de 2007, por la cual se adopta el Código Único Nacional de Medicamentos, CUM.
- Decreto 2423 de 2022, por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No.9279 de 1993 “Por la cual se adopta el manual de Normalización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones”.
- Respecto a las ambulancias se tiene la Norma Técnica Colombiana - NTC 3729, relacionada con la tipología vehicular, la cual debe ser consultada en el ICONTEC, además consideramos que puede dirigirse al Ministerio de Protección Social para mayor información.
- Ley N° 2187 6 enero de 2022 "por medio de la cual se autoriza a los cuerpos de bomberos de Colombia la prestación del servicio de traslado pacientes en salud en el territorio colombiano".
- Ley 1438 de 2011.
- Resolución Numero 9279 DE 1993Por la cual se adopta el manual de Normalización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2269 de 1993. ϖ Resolución 3100 de 2019, Nueva Habilitación de servicios de salud y registro de prestadores.

Así mismo, en el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, específicamente, realizar la prestación de los servicios requeridos dentro de las condiciones de plazo y modo exigidas.

ANÁLISIS TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico Sobre los servicios de salud que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Se tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios con destino a la población asignada al Dispensario Médico de Villavicencio y sus unidades centralizadoras y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la prestación de servicios de transporte asistencial **EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL**, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en el departamento de Norte de Santander para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios al E.S.M. BAS30 que se encuentren beneficiarios del objeto contractual y bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado. Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico. Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y se concluye que este servicio lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso.

La Dirección de Sanidad Ejército – DMORI, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a) Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b) Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos ,elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte,manutención,pasajes,viáticos,prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestidos de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la

funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento

ANÁLISIS DEL MERCADO

¿QUIÉN VENDE?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los productos, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos. En una búsqueda de empresas que cumplan con los servicios en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL.**

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL**. Por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes.

Se abarca la **CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** Revisión 4 adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C., donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en la **SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL. DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA. GRUPO 869. OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA. CLASE 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.**

SECCIÓN Q			ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL
86			Actividades de atención de la salud humana
	861	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
	862		Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación
		8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
		8622	Actividades de la práctica odontológica
	869		Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana
		8691	Actividades de apoyo diagnóstico
		8692	Actividades de apoyo terapéutico
		8699	Otras actividades de atención de la salud humana

SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en

hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados. También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

869 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA

Comprende las actividades para la salud humana no realizadas en hospitales, centros médicos u odontológicos llevadas a cabo o dirigidas por enfermeros, parteras, fisioterapeutas y otro personal paramédico especializado, en los campos de optometría, hidroterapia, masaje, ergoterapia, logoterapia, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, entre otros.

8699 otras actividades de atención de la salud humana

Esta clase incluye:

- Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.
- Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
- El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.
- Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

Esta clase excluye:

- Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación. Se incluyen en la clase 8610 «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Se incluye en las divisiones: 49 «Transporte terrestre; transporte por tuberías»; 50 «Transporte acuático», y 51 «Transporte aéreo».
- Los servicios de atención en enfermería. Se incluyen en la clase 8710 «Actividades de atención medicalizada de tipo general».
- Las actividades de apoyo diagnóstico. Se incluyen en la clase 8691 «Actividades de apoyo diagnóstico».
- Las actividades de apoyo terapéutico. Se incluyen en la clase 8692 «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica médica y odontológica. Se incluyen en las clases: 8621 «Actividades de la práctica médica, sin internación» y 8622 «Actividades de la práctica odontológico», respectivamente.

PROVEEDORES

Se puede determinar que en el mercado existen empresas que están en condiciones de proveer los servicios aquí requeridos.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden suministrar los servicios a adquirir.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, productos y/o servicios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con la prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

El objeto para contratar se enmarca en el sector de salud. El mercado es constituido por IPS de diferente naturaleza jurídica cuyo objeto es la prestación de servicios en las diferentes áreas de la salud. Con el fin de establecer los posibles prestadores que en el mercado local pueden cotizar el objeto a contratar se realizó consulta en el REPS, tomando como servicios de **AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL**. Restringiendo solo a la Ciudad de Cúcuta del Departamento Norte de Santander tanto para los servicios como de capacidad, generando el siguiente resultado, así:

REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | **SERVICIOS** | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC -

Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador - Clase de Prestador

Empresa Social del Estado Nivel Atención Prestador Carácter Territorial

DATOS DE LA SEDE

Departamento Meta Municipio VILLAVICENCIO

Código de la Sede -

Nombre de la Sede

SERVICIO

Grupo Atención Inmediata Número Distintivo de Habilitación del Servicio

Servicio 1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO

Horarios

Modalidades
Intramural
Extramural
Telemedicina

Telemedicina Prestador de Referencia
Telemedicina Prestador de Remisor

Especificidades

Complejidad

Fecha apertura del servicio AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 02 de abril de 2024 (2:56 p.m.)

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Meta	VILLAVICENCIO	5000100454	01	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL META	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100529	01	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100540	10	CENTRO DE SALUD ESPERANZA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100780	01	IPS AMBULANCIAS DEL LLANO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100793	01	UNIDADES MOVILES DE SALUD MOVISALUD S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100983	01	DEFENSA CIVIL SECCIONAL META	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101307	01	TRANSSALUD ATF	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101346	01	CLINICA VIVE	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101447	01	Emermedica Villavicencio	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101456	01	IPS F&F EMERGENCIAS MEDICAS Y TRANSPORTES ESPECIALES SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101562	01	AMBULANCIAS DEL ARIARI	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101569	01	J & M AMBULANCIAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101808	01	IPS GLOBAL MEDICAL MD SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000102042	01	AMBULANCIAS SELL INVERSIONES SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000102044	01	VITAL LIFE S.A.S VILLAVICENCIO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000102065	01	AMBULANCIAS Y ATENCIÓN DOMICILIARIA VIDA IPS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000102377	01	AMBULANCIAS SRH SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100115	01	CLINICA CENTAUROS I.P.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	

1

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de prestación de servicios de salud, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen insumos, equipos, personal de profesionales, y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso del prestación del servicio en tiempo sino en costos.

De acuerdo a la complejidad del proceso a realizar, se estima que la prestación del servicio se realice en los vehículos del oferente adjudicatario de acuerdo a los requerimientos del dispensario médico del oriente y sus sedes descentralizadas durante la vigencia 2024 por tratarse de un proceso de tracto sucesivo, el oferente debe detallar que su ofrecimiento cubrirá hasta el valor total del presupuesto oficial asignado.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular.

Teniendo en cuenta que el DMORI; no cuenta con la logística, ni infraestructura para el "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".** . y que en la ciudad de Villavicencio cuenta con varias entidades habilitadas para prestar estos servicios a los afiliados y beneficiarios del DMORI, en la modalidad de selección de mínima cuantía, además se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios especializados por

Las siguientes razones:

- Existe la necesidad de contratar los servicios, fue justificada por existir una demanda por parte de los usuarios en requerir LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL en el DMORI, manteniendo así una mejor calidad de vida a la población asignada en la Regional 4.
- Que en la ciudad de Villavicencio - Meta, existen entidades que prestan este tipo de servicio con personal calificado, capacidad instalada e infraestructura.
- Que existe la disponibilidad presupuestal para atender esta necesidad mejorando la atención al personal de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares

COMPORTAMIENTO HISTORICO DEL GASTO

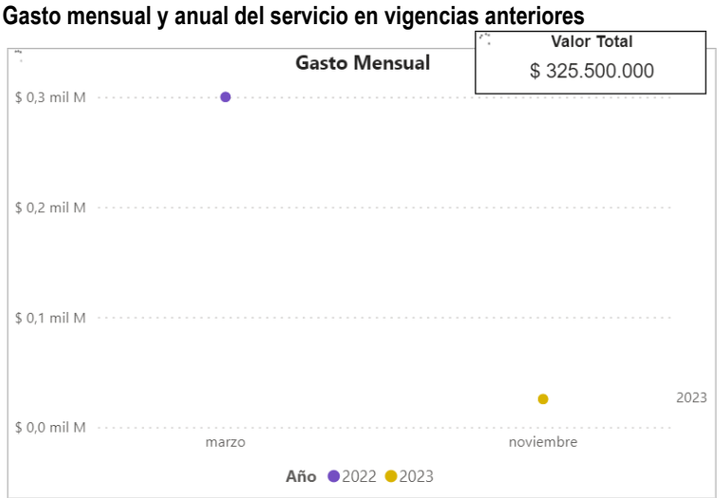
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

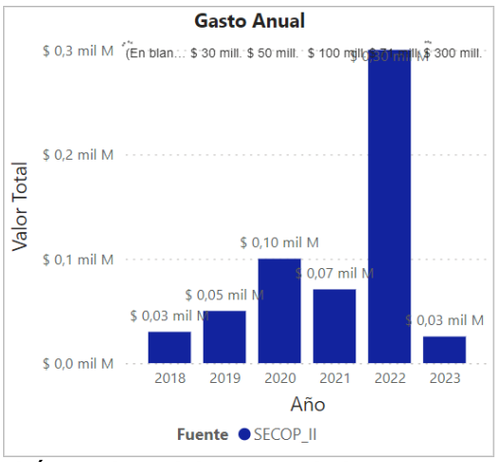
Análisis de la demanda por Colombia compra oficina

Al respecto es importante mencionar que estos servicios han sido contratados anualmente debido a las necesidades que requiere la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente, con respecto a **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"** teniendo en cuenta las necesidades de este servicio en el municipio.

A continuación

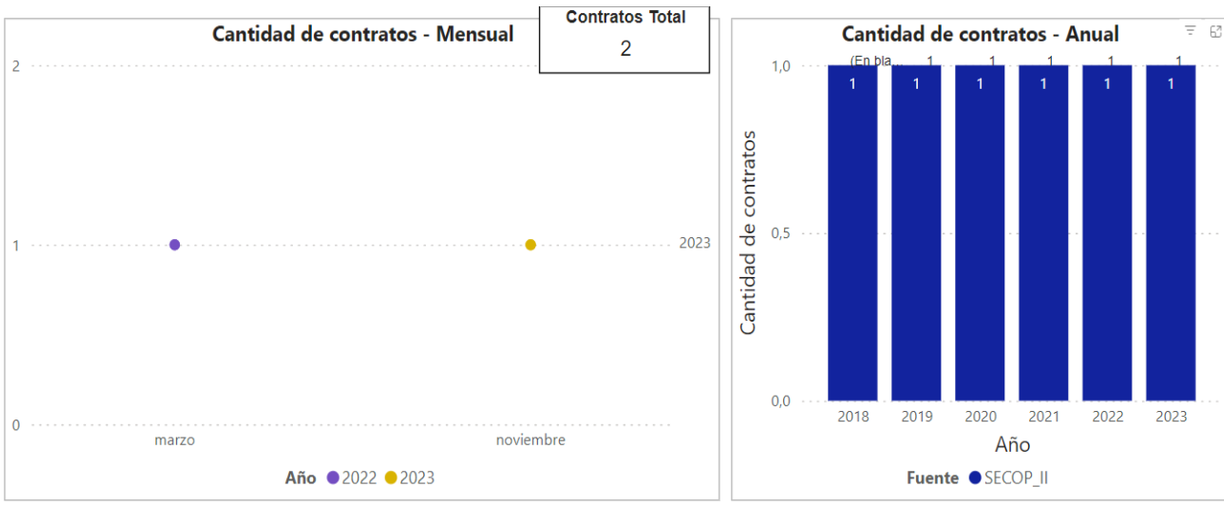
Gasto mensual y anual del servicio en vigencias anteriores

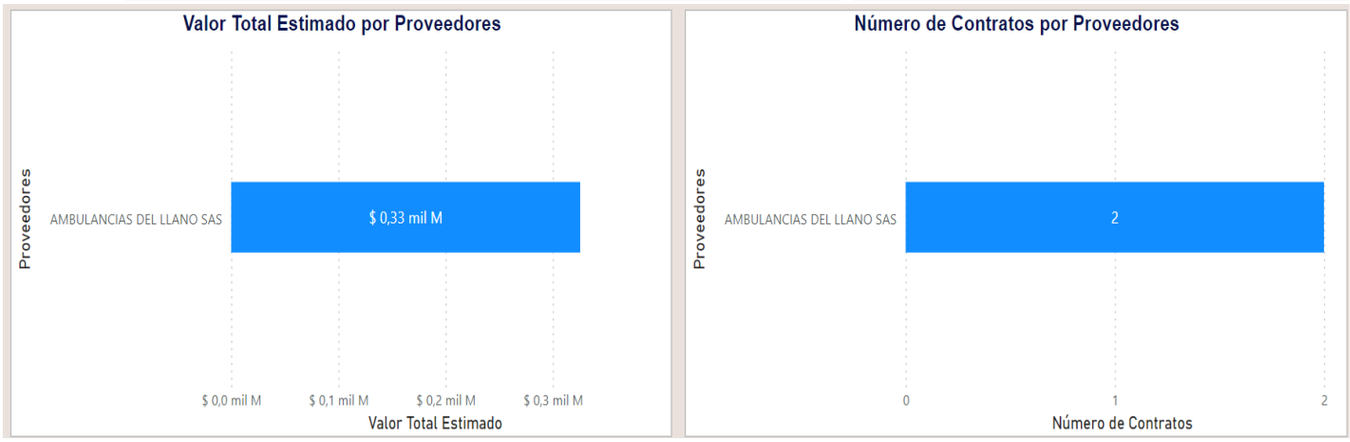


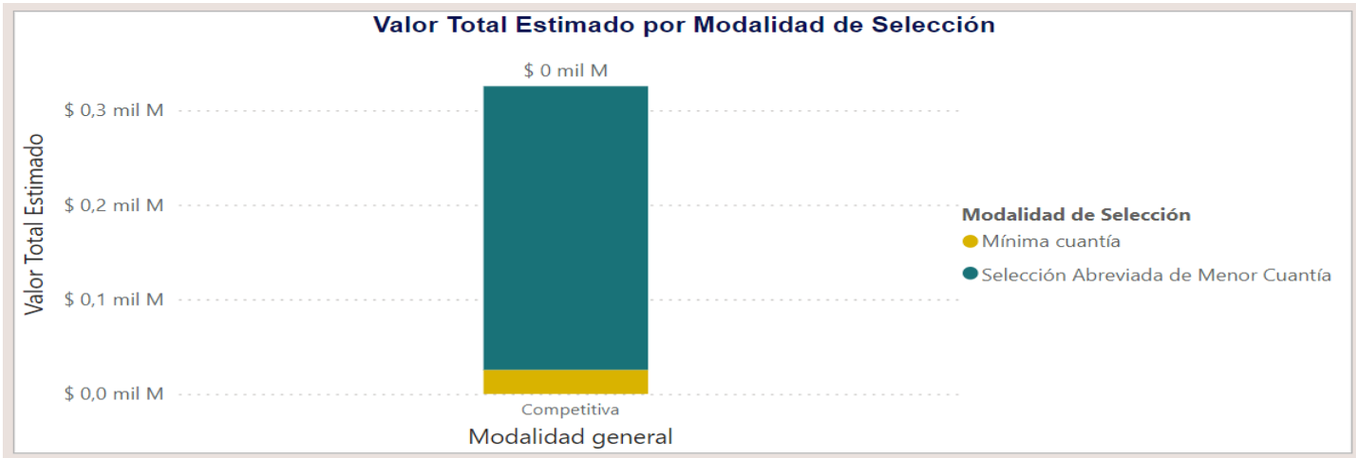


En vigencias anteriores el DMORI ha tenido un gasto histórico por **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"**, por un valor total de $325.500.000.

Contratos celebrados y proveedores en vigencias anteriores.







Para el 2022 Y 2023 el DMORI ha celebrado por **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"**, dos (2) contrato, con el proveedor AMBULANCIAS DEL LLANO SAS, bajo la modalidad de mínima y menor cuantía.

Análisis del SECOP II

Revisados los archivos que reposan en la plataforma SECOP II se plasma la información de contratos adelantados por la entidad y otras entidades estatales de la última vigencia fiscal. Se describen los procesos adelantados.

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta	Tipo de contrato	Fecha del estado
175-DIGSA-DMORI-2022	AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S	ÁREA CONTRACTUAL	SA-004-DIGSA-DMORI	300.000.000 COP	Proceso de Contratación	2/03/2022 4:29:24 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
244DIGSA-DMORI-2023	AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S	ÁREA CONTRACTUAL	MI-051-DMORI-2023	25.500.000 COP	Proceso de Contratación	14/09/2023 3:35:48 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
193-DISAN-DMORI-2019	AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S	ÁREA CONTRACTUAL	MI 030-DMORI-2019	50.000.000 COP	Proceso de Contratación	28/05/2019 12:25:19 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
DI URGMAN 188-DIGSA/DMORI-2020	AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S	ÁREA CONTRACTUAL	DI URGMAN 008-DMORI-2020	100.000.000 COP	Proceso de Contratación	8/04/2020 5:09:10 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
196-DISAN-DMORI-2021	AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S	ÁREA CONTRACTUAL	MI 025-DMORI-2021	70.666.976 COP	Proceso de Contratación	29/04/2021 4:34:38 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN//	455-DMMED-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL PERSONAL DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PAR	Presentación de oferta	7/12/2023 5:02:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11/12/2023 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAGA	CONV-288-2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Presentación de oferta	6/12/2023 5:46:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	03-99203	EMERMEDICA SA SERV. AMB	Presentación de oferta	6/12/2023 11:23:55 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	03-96497	BOMBEROS VOLUNTARIOS ENVIGADO	Presentación de oferta	6/12/2023 10:23:59 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	Doc916472791	CONTRATO MARCO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD INTEGRAL REQUERIDOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA REGIONAL CENTRAL DE ECOPETROL	Presentación de oferta	6/12/2023 7:40:07 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	1487-23	INDUSTRIAS AXIAL SAS	Presentación de oferta	5/12/2023 5:01:54 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ	001-2023.	La Empresa Social del estado Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao está interesada en la venta del vehículo camión con tipo de carrocería furgón marca chevrolet, línea NQR, de placas ENY 124, modelo 2	Presentación de observaciones	5/12/2023 4:03:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	19/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	03-105068	BOMBEROS VOLUNTARIOS ENVIGADO	Presentación de oferta	5/12/2023 1:54:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	03-96425	AMBULANCIAS BIOSALUD S.A.S.	Presentación de oferta	5/12/2023 11:25:49 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	PN HOCEN MI 061 2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN AMBULANCIA ASISTENCIAL MEDICALIZADA Y ESPECIALIZADA DE PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y/O NEONATALES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL	Presentación de oferta	4/12/2023 9:25:51 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11/12/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

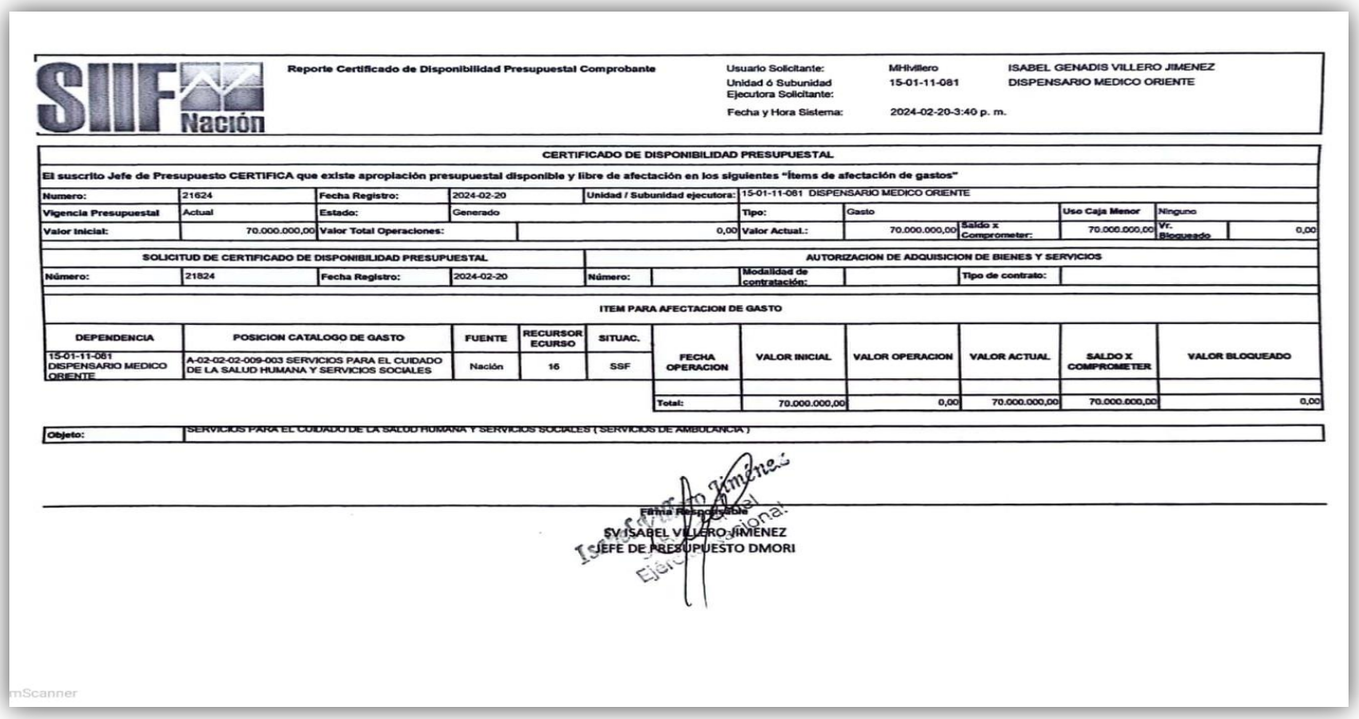
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Ley 2159 del 12 de noviembre del 2021, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, fue realizada por la sección financiera y presupuestal del Dispensario Médico de Villavicencio, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de necesidades para la vigencia 2024.

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección, es de: **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00),** se encuentra respaldado mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nº 21624 del 20 de febrero 2024, expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor
21624	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACIÓN	16 SSF	20 de febrero 2024	$ 70.000.000,00

PRECIOS DE MERCADO.



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHVillero	ISABEL GENADIS VILLERO JIMENEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-081	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
Fecha y Hora Sistema:	2024-02-20-3:40 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	21624	Fecha Registro:	2024-02-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor inicial:	70.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	70.000.000,00	Saldo x Comprometer:	70.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	21824	Fecha Registro:	2024-02-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	70.000.000,00	0,00	70.000.000,00	70.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (SERVICIOS DE AMBULANCIA)

Firma Responsable
SV ISABEL VILLERO JIMENEZ
JEFE DE PRESUPUESTO DMORI

mScanner

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la De acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por el comité económico estructurador para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planeación se procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, solicitando cotizaciones mediante solicitud de cotización plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado homioprecontractual@gmail.com, Para realizar el estudio del mercado se tiene la siguiente información (cuadro adjunto consolidado cotizaciones, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron DOS **(02)** cotizaciones, las cuales fueron avaladas técnicamente.

Solicitud de cotizaciones

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

Villavicencio, Meta 11 de marzo 2024

Señores
PROVEEDORES
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACION

Con toda atención, le solicito su colaboración para que su empresa presente cotización de los bienes necesarios para que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, con Nit 901.541.154-5, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales para que los funcionarios que laboran en ellos tengan los elementos básicos y puedan desarrollar sus funciones a cabalidad.

El presente documento deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

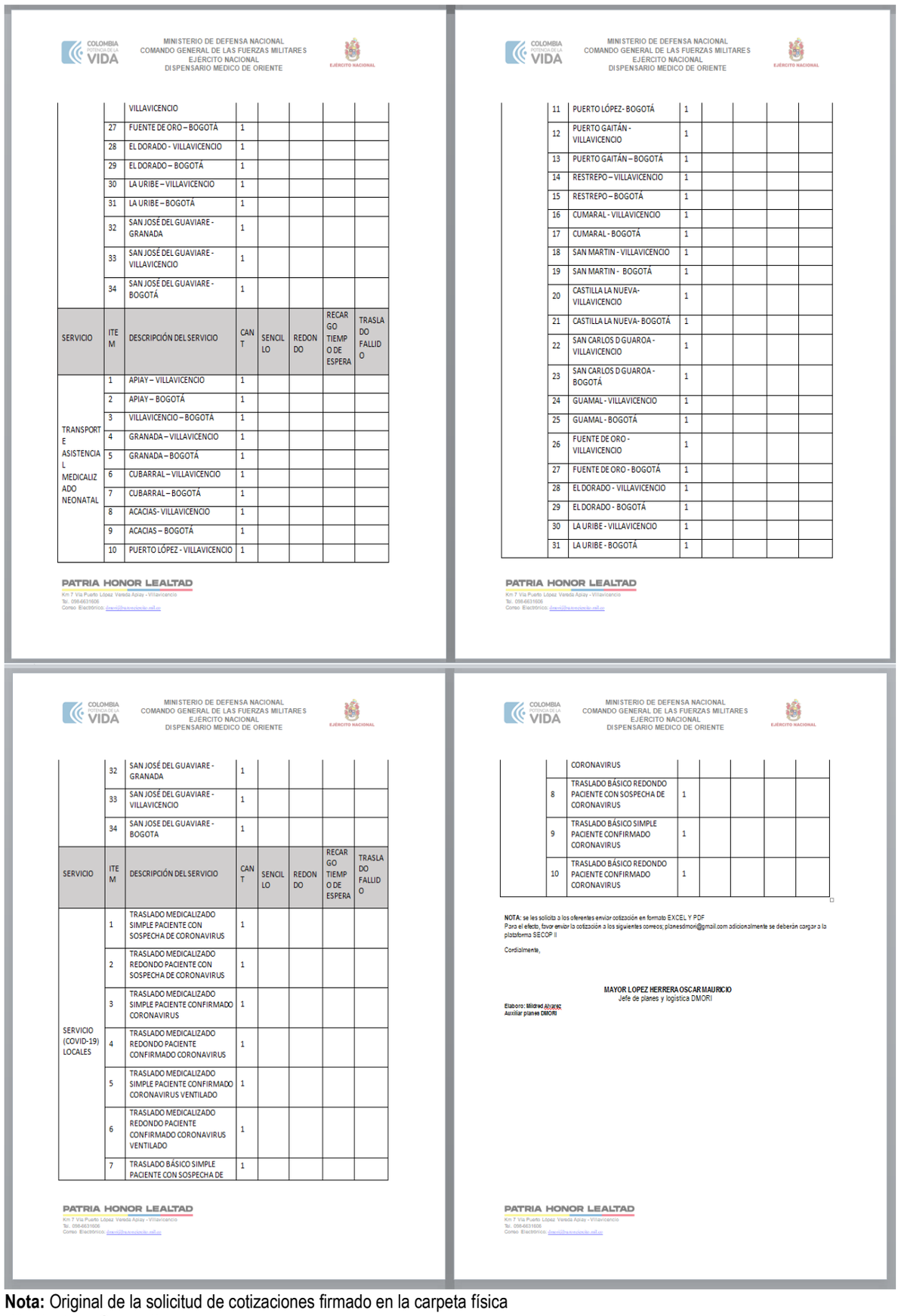
- Nombre empresa / entidad
- Identificación de la Persona Jurídica / Natural
- Dirección
- Teléfono
- Destinatario a Ordenador del Gasto DMORI
- Con membrete de la empresa
- Nombre y Firma Representante Legal

OBJETO DEL PROCESO
De acuerdo con la necesidad planteada por el Dispensario Médico Oriente las especificaciones técnicas serán las siguientes: **PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS**
A continuación, se describirá de manera precisa el suministro requerido por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE:

1.1. **ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS:** Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	SENCILLO	REDONDO	RECARGO TIEMPO DE ESPERA	TRASLADO FALLIDO
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1				
	2	APIAY – BOGOTÁ	1				
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1				
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1				
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1				
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1				
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1				
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1				
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1				
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1				
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1				
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1				
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1				
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1				
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1				
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1				
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1				
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1				
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1				
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1				
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1				
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1				
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1				
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1				
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1				
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1				
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1				
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1				
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1				
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1				
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1				
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1				
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1				
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1				
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1				
	2	APIAY – BOGOTÁ	1				
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1				
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1				
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1				
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1				
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1				
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1				
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1				
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1				
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1				
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1				
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1				
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1				
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1				
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1				
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1				
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1				
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1				
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1				
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1				
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1				
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1				
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1				
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1				
	26	FUENTE DE ORO -	1				

PATRIA HONOR LEALTAD
Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio
Tel.: 098 6631606
Correo Electrónico: dmori2@villavicencio.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

		VILLAVICENCIO					
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTA	1				
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1				
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1				
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1				
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1				
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1				
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1				
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1				
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	SENCILLO	REDONDO	RECARGO TIEMPO DE ESPERA	TRASLADO FALLIDO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1				
	2	APIAY – BOGOTÁ	1				
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1				
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1				
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1				
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1				
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1				
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1				
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1				
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1				

PATRIA HONOR LEALTAD
Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio
Tel.: 098-6631606
Correo Electrónico: dispri@ha.mvoicencio.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1				
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1				
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1				
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1				
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1				
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1				
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1				
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1				
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1				
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1				
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1				
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1				
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1				
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1				
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1				
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1				
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1				
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1				
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1				
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1				
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1				

PATRIA HONOR LEALTAD
Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio
Tel.: 098-6631606
Correo Electrónico: dispri@ha.mvoicencio.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1				
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1				
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1				
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	SENCILLO	REDONDO	RECARGO TIEMPO DE ESPERA	TRASLADO FALLIDO
SERVICIO (COVID-19) LOCALES	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1				
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1				
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1				
	4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1				
	5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1				
	6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1				
	7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE	1				

PATRIA HONOR LEALTAD
Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio
Tel.: 098-6631606
Correo Electrónico: dispri@ha.mvoicencio.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

		CORONAVIRUS					
	8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1				
	9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1				
	10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1				

NOTA: se les solicita a los oferentes enviar cotización en formato EXCEL Y PDF
Para el efecto, favor enviar la cotización a los siguientes correos; planesdmori@gmail.com adicionalmente se deberán cargar a la plataforma SECOP II

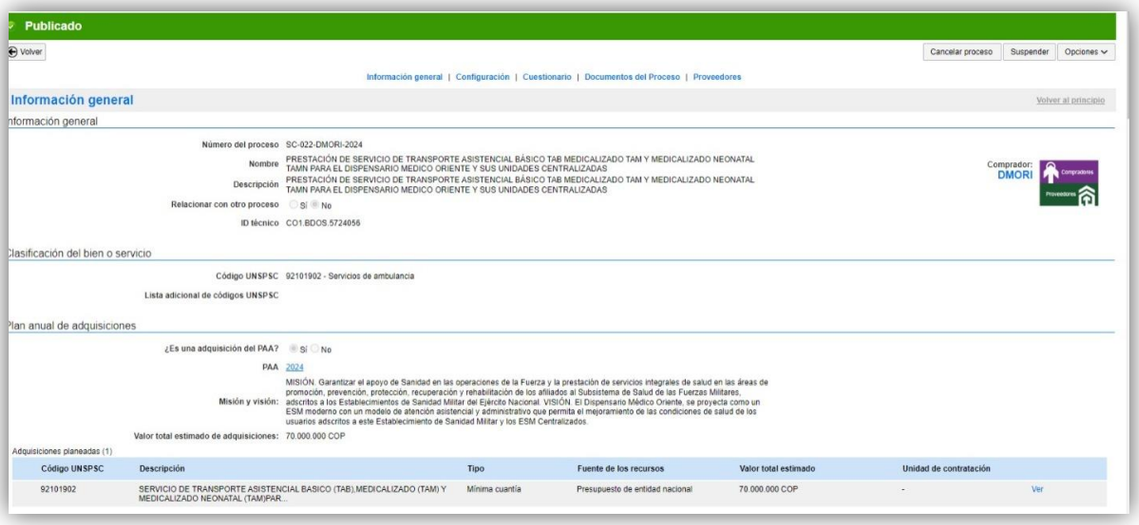
Cordialmente,

MAYOR LOPEZ HERRERA OSCAR MAURICIO
Jefe de planes y logistica DMORI

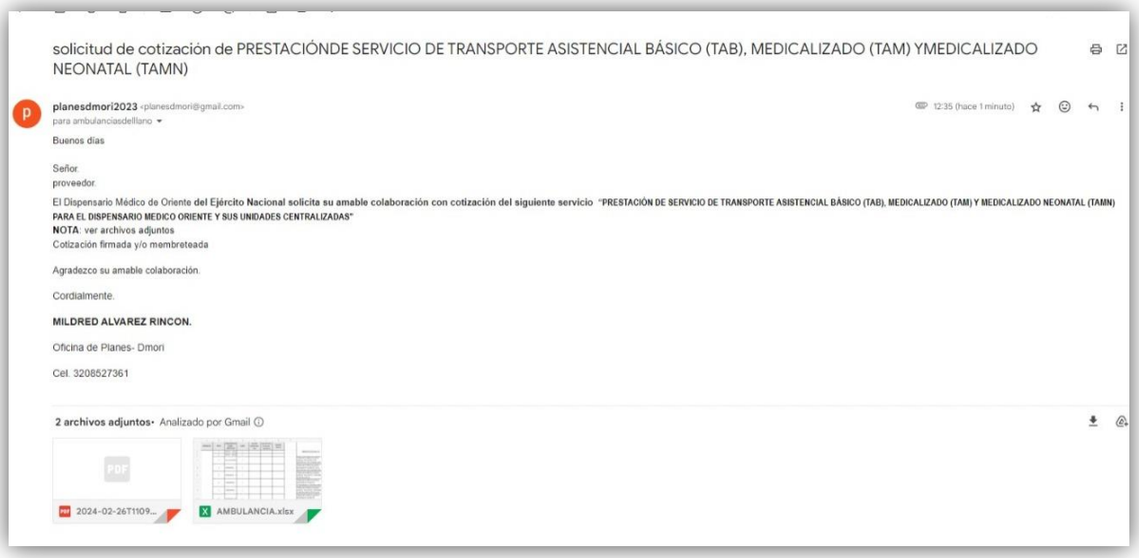
Elaboro: Mildred Alvarez
Auxiliar planes DMORI

PATRIA HONOR LEALTAD
Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio
Tel.: 098-6631606
Correo Electrónico: dispri@ha.mvoicencio.mil.co

Nota: Original de la solicitud de cotizaciones firmado en la carpeta física
Mediante el Secop II



Mediante correo electrónico.



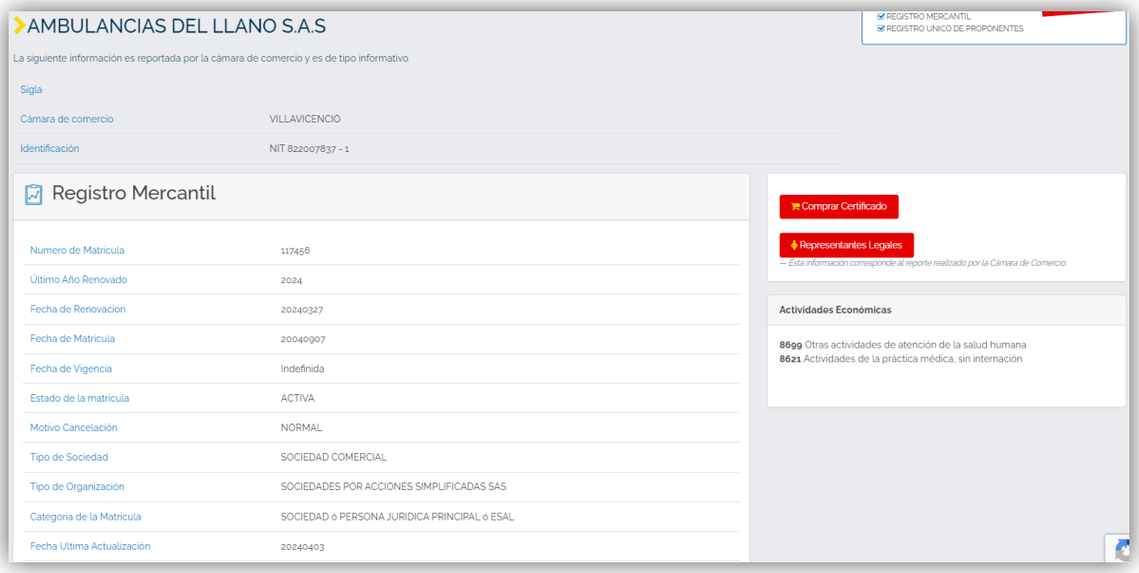
Se recibieron respuesta por SECOP II de parte de las siguientes entidades:
A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité económico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones:

Cotizaciones recibidas:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	MEDIO DE RECEPCIÓN	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	CONCEPTO
AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S	CORREO ELECTRÓNICO	822007837 - 1	MARZO	SE AVALA
AMBULANCIA Y ATENCION DOMICILIARIA VIDA IPS SAS	CORREO ELECTRÓNICO	901221313-7	MARZO	SE AVALA

PANTALLAZOS RUES

1. **AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S NIT 822007837 - 1**



AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	VILLAVICENCIO
Identificación	NIT 822007837 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula	117456
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240327
Fecha de Matricula	20040907
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20240403

Comprar Certificado

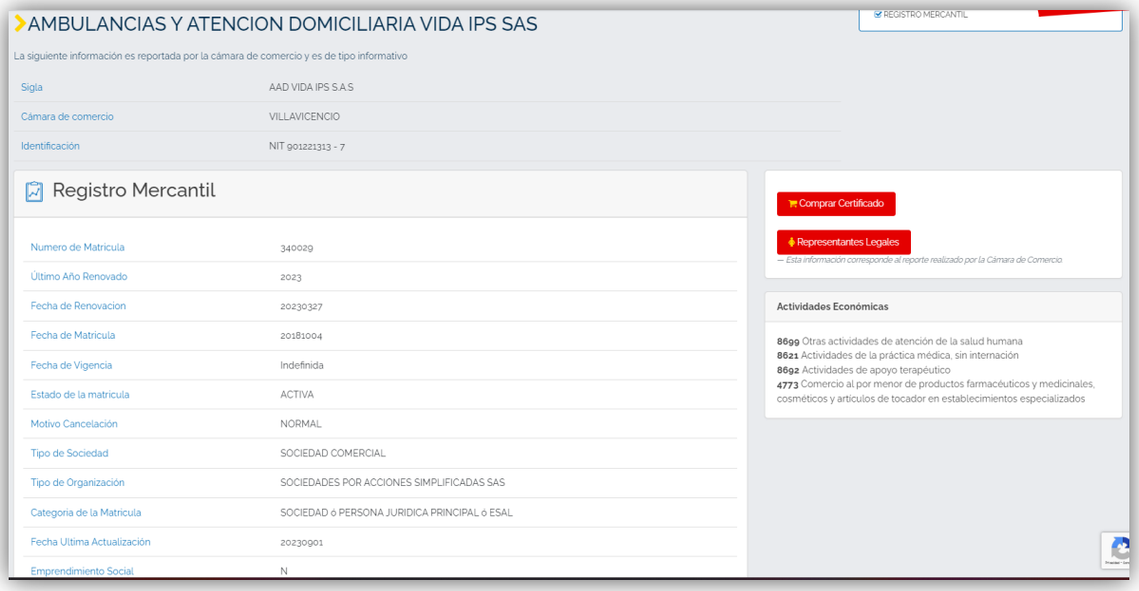
Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

8699 Otras actividades de atención de la salud humana
8621 Actividades de la práctica médica, sin internación

2. AMBULANCIA Y ATENCION DOMICILIARIA VIDA IPS SAS NIT 901221313-7



AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA VIDA IPS SAS

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	AAD VIDA IPS S.A.S
Cámara de comercio	VILLAVICENCIO
Identificación	NIT 901221313 - 7

Registro Mercantil

Numero de Matricula	340029
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230327
Fecha de Matricula	20181004
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230901
Emprendimiento Social	N

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

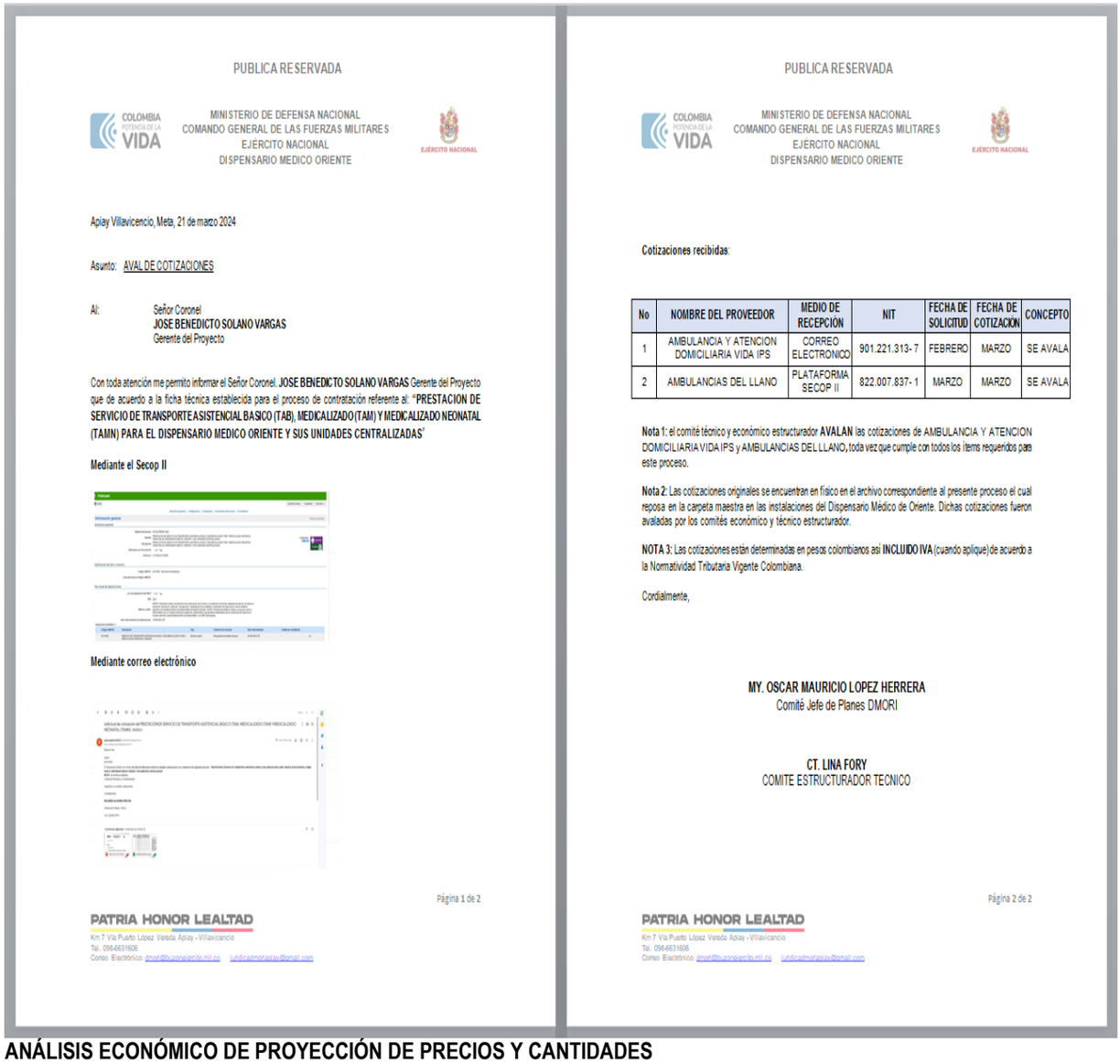
Actividades Económicas

8699 Otras actividades de atención de la salud humana
8621 Actividades de la práctica médica, sin internación
8692 Actividades de apoyo terapéutico
4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

Nota: Las empresas que presentaron cotizaciones y fueron avaladas por el comité técnico estructurador, cuentan con el objeto social y/o la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.
Se tomara solo las (2) cotizaciones allegadas para hacer el estudio del mercado y poder hallar el precio de referencia, debido a que se solicitó las cotizaciones por medio de correo electrónico y por la plataforma del SECOP II, y solo las empresas anteriormente relacionadas en el cuadro, fueron las que cotizaron.

AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas son aquellas presentadas por las empresas y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas, enviadas a través de la plataforma de SECOP II y/o correo electrónico, revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales que se enmarcan en las exigencias descritas.



PUBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Apiay Villavicencio, Meta, 21 de marzo 2024

Asunto: AVAL DE COTIZACIONES

Al: Señor Coronel
JOSE BENEDICTO SOLANO VARGAS
Gerente del Proyecto

Con toda atención me permito informar el Señor Coronel. **JOSE BENEDICTO SOLANO VARGAS** Gerente del Proyecto que de acuerdo a la ficha técnica establecida para el proceso de contratación referente al: "**PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS**"

Mediante el Secop II

Mediante correo electrónico

Página 1 de 2

PATRIA HONOR LEALTAD
Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio
Tel. 0996631606
Correo Electrónico: dmori@buenaventura.mil.co luisdcadmoriapiay@gmail.com

PUBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Cotizaciones recibidas:

No	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MEDIO DE RECEPCION	NIT	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE COTIZACION	CONCEPTO
1	AMBULANCIA Y ATENCION DOMICILIARIA VIDA IPS	CORREO ELECTRONICO	901.221.313- 7	FEBRERO	MARZO	SE AVALA
2	AMBULANCIAS DEL LLANO	PLATAFORMA SECOP II	822.007.837- 1	MARZO	MARZO	SE AVALA

Nota 1: el comité técnico y económico estructurador **AVALAN** las cotizaciones de AMBULANCIA Y ATENCION DOMICILIARIA VIDA IPS y AMBULANCIAS DEL LLANO, toda vez que cumple con todos los ítems requeridos para este proceso.

Nota 2: Las cotizaciones originales se encuentran en físico en el archivo correspondiente al presente proceso el cual reposa en la carpeta maestra en las instalaciones del Dispensario Médico de Oriente. Dichas cotizaciones fueron avaladas por los comités económico y técnico estructurador.

NOTA 3: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así **INCLUIDO IVA** (cuando aplique) de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

Cordialmente,

MY. OSCAR MAURICIO LOPEZ HERRERA
Comité Jefe de Planes DMORI

CT. LINA FORY
COMITE ESTRUCTURADOR TECNICO

Página 2 de 2

PATRIA HONOR LEALTAD
Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio
Tel. 0996631606
Correo Electrónico: dmori@buenaventura.mil.co luisdcadmoriapiay@gmail.com

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIO CONTRATO VIGENCIA ANTERIOR

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia 2023, Contrato No 244-DIGSA-DMORI-2023 celebrado con **AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S** de fecha 14 de Septiembre de 2023, con ítems y/o especificaciones técnicas similares a las del proceso en mención:

La fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente:

Para calcular un valor equivalente:

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	
	CONTRATACIÓN PUBLICA	
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	PÁGINA 1 de 16

|COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 244-DIGSA-DMORI-2023
DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. MI-051-DMORI-2023

ACEPTACION DE OFERTA No.	**244-DIGSA-DMORI-2023**
FECHA DE CONTRATO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** **NIT 901-541-154-5** Represente Legal el señor Mayor **JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA** C.C. No. 1.032.380.162 de Bogotá D.C Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	**AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S** NIT: 822007837-1 REPRESENTANTE LEGAL: **VALERIA JARAMILLO GARZON** CEDULA DE CIUDADANIA: 1.006.877.027 expedida en Villavicencio
DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	Dirección: CR 40 33 20 –Barrio Barzal Alto- Villavicencio (Meta) correo electrónico: ambulanciasdelllano@ambullano.co Teléfono comercial: 6086611612-3183399818- 3112782317
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023** y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR	**Por un valor total de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000),** incluido toda la carga impositiva, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26723 **de fecha 2023-03-01 -** RUBRO A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES
PRECIO HISTÓRICO

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

$$Valor\ presente\ equivalente = \$75{,}500{,}000\ (1 + 4.2\%) = \$78{,}671{,}000$$
$$Valor\ presente\ equivalente = \$75{,}500{,}000\ (1 + 0.042) = \$78{,}671{,}000$$
$$Valor\ presente\ equivalente = \$75{,}500{,}000\ (1.042) = \$78{,}671{,}000$$

PRECIO HISTORICO AJUSTADO IPC

PRECIO HISTORICO SENCILLO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO VIGENCIA 2023	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDO
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO					
1	APIAY - VILLAVICENCIO	1	80.000,00	87.424,00	87.424
2	APIAY – BOGOTÁ	1	533.140,00	582.615,39	582.615
3	VILLAVICENCIO - BOGOTÁ	1	525.000,00	573.720,00	573.720
4	GRANADA - VILLAVICENCIO	1	462.300,00	505.201,44	505.201
5	GRANADA - BOGOTÁ	1	996.500,00	1.088.975,20	1.088.975
6	CUBARRAL - VILLAVICENCIO	1	343.000,00	374.830,40	374.830
7	CUBARRAL - BOGOTÁ	1	868.000,00	948.550,40	948.550
8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	150.700,00	164.684,96	164.685
9	ACACIAS - BOGOTÁ	1	676.900,00	739.716,32	739.716
10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	436.900,00	477.444,32	477.444
11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	970.000,00	1.060.016,00	1.060.016
12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	1.057.000,00	1.155.089,60	1.155.090
13	PUERTO GAITÁN - BOGOTÁ	1	1.601.000,00	1.749.572,80	1.749.573
14	RESTREPO - VILLAVICENCIO	1	121.308,00	132.565,38	132.565
15	RESTREPO - BOGOTÁ	1	618.000,00	675.350,40	675.350
16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	148.000,00	161.734,40	161.734
17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	676.000,00	738.732,80	738.733
18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	330.800,00	361.498,24	361.498
19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	864.055,00	944.239,30	944.239
20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	286.900,00	313.524,32	313.524
21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	711.000,00	776.980,80	776.981
22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	448.300,00	489.902,24	489.902
23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	974.300,00	1.064.715,04	1.064.715
24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	204.000,00	222.931,20	222.931
25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	739.000,00	807.579,20	807.579
26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	514.000,00	561.699,20	561.699
27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	1.074.000,00	1.173.667,20	1.173.667
28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	396.000,00	432.748,80	432.749
29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	918.000,00	1.003.190,40	1.003.190
30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	1.053.000,00	1.150.718,40	1.150.718
31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	1.590.000,00	1.737.552,00	1.737.552
32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	820.000,00	896.096,00	896.096
33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.180.000,00	1.289.504,00	1.289.504
34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	1.525.000,00	1.666.520,00	1.666.520

PRECIO HISTORICO SENCILLO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO VIGENCIA 2023	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO					
1	APIAY - VILLAVICENCIO	1	233.000,00	254.622,40	254.622
2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.132.000,00	1.237.049,60	1.237.050
3	VILLAVICENCIO - BOGOTÁ	1	1.118.000,00	1.221.750,40	1.221.750
4	GRANADA - VILLAVICENCIO	1	922.400,00	1.007.998,72	1.007.999
5	GRANADA - BOGOTÁ	1	2.090.000,00	2.283.952,00	2.283.952
6	CUBARRAL - VILLAVICENCIO	1	794.000,00	867.683,20	867.683
7	CUBARRAL - BOGOTÁ	1	1.900.000,00	2.076.320,00	2.076.320
8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	321.000,00	350.788,80	350.789
9	ACACIAS - BOGOTÁ	1	1.450.000,00	1.584.560,00	1.584.560
10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	926.000,00	1.011.932,80	1.011.933
11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.519.000,00	1.659.963,20	1.659.963
12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	2.300.000,00	2.513.440,00	2.513.440
13	PUERTO GAITÁN - BOGOTÁ	1	3.500.000,00	3.824.800,00	3.824.800
14	RESTREPO - VILLAVICENCIO	1	194.400,00	212.440,32	212.440
15	RESTREPO - BOGOTÁ	1	1.302.000,00	1.422.825,60	1.422.826
16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	317.000,00	346.417,60	346.418
17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	1.400.000,00	1.529.920,00	1.529.920
18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	749.000,00	818.507,20	818.507
19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	1.830.000,00	1.999.824,00	1.999.824
20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	651.000,00	711.412,80	711.413
21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	1.750.000,00	1.912.400,00	1.912.400
22	SAN CARLOS DE GUAROA - VILLAVICENCIO	1	775.000,00	846.920,00	846.920
23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	999.000,00	1.091.707,20	1.091.707
24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	477.000,00	521.265,60	521.266
25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	1.580.000,00	1.726.624,00	1.726.624
26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.030.000,00	1.125.584,00	1.125.584
27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	2.370.000,00	2.589.936,00	2.589.936
28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	790.000,00	863.312,00	863.312
29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	1.900.000,00	2.076.320,00	2.076.320
30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	2.400.000,00	2.622.720,00	2.622.720
31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	3.400.000,00	3.715.520,00	3.715.520
32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	1.380.000,00	1.508.064,00	1.508.064
33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.500.000,00	1.639.200,00	1.639.200
34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	2.280.000,00	2.491.584,00	2.491.584

PRECIO HISTORICO SENCILLO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO VIGENCIA 2023	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL					
1	APIAY - VILLAVICENCIO	1	233.000,00	254.622,40	254.622
2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.132.000,00	1.237.049,60	1.237.050
3	VILLAVICENCIO - BOGOTÁ	1	1.118.000,00	1.221.750,40	1.221.750
4	GRANADA - VILLAVICENCIO	1	922.400,00	1.007.998,72	1.007.999
5	GRANADA - BOGOTÁ	1	2.090.000,00	2.283.952,00	2.283.952
6	CUBARRAL - VILLAVICENCIO	1	794.000,00	867.683,20	867.683
7	CUBARRAL - BOGOTÁ	1	1.900.000,00	2.076.320,00	2.076.320
8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	321.000,00	350.788,80	350.789
9	ACACIAS - BOGOTÁ	1	1.450.000,00	1.584.560,00	1.584.560
10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	926.000,00	1.011.932,80	1.011.933
11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.519.000,00	1.659.963,20	1.659.963
12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	2.300.000,00	2.513.440,00	2.513.440
13	PUERTO GAITÁN - BOGOTÁ	1	3.500.000,00	3.824.800,00	3.824.800
14	RESTREPO - VILLAVICENCIO	1	180.000,00	196.704,00	196.704
15	RESTREPO - BOGOTÁ	1	1.302.000,00	1.422.825,60	1.422.826
16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	317.000,00	346.417,60	346.418
17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	1.300.000,00	1.420.640,00	1.420.640
18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	749.000,00	818.507,20	818.507
19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	1.830.000,00	1.999.824,00	1.999.824
20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	651.000,00	711.412,80	711.413
21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	1.750.000,00	1.912.400,00	1.912.400
22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	775.000,00	846.920,00	846.920
23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	999.000,00	1.091.707,20	1.091.707
24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	477.000,00	521.265,60	521.266
25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	1.580.000,00	1.726.624,00	1.726.624
26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.030.000,00	1.125.584,00	1.125.584
27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	2.370.000,00	2.589.936,00	2.589.936
28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	790.000,00	863.312,00	863.312
29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	1.900.000,00	2.076.320,00	2.076.320
30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	2.400.000,00	2.622.720,00	2.622.720
31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	3.400.000,00	3.715.520,00	3.715.520
32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	1.380.000,00	1.508.064,00	1.508.064
33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.500.000,00	1.639.200,00	1.639.200
34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	2.280.000,00	2.491.584,00	2.491.584

PRECIO HISTORICO SENCILLO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO VIGENCIA 2023	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDO
SERVICIO (COVID-19)					
1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	353.000,00	385.758,40	385.758
2	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	353.000,00	385.758,40	385.758
3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	353.000,00	385.758,40	385.758
4	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	217.000,00	237.137,60	237.138
5	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	217.000,00	237.137,60	237.138

PRECIO HISTORICO REDONDO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA CANTIDAD	VALOR TOTAL	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDO
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO					
1	APIAY - VILLAVICENCIO	1	$ 125.200	$ 136.818,56	$ 136.819
2	APIAY – BOGOTÁ	1	$ 925.000	$ 1.010.840,00	$ 1.010.840
3	VILLAVICENCIO - BOGOTÁ	1	$ 887.000	$ 969.313,60	$ 969.314
4	GRANADA - VILLAVICENCIO	1	$ 713.000	$ 779.166,40	$ 779.166
5	GRANADA - BOGOTÁ	1	$ 1.488.000	$ 1.626.086,40	$ 1.626.086
6	CUBARRAL - VILLAVICENCIO	1	$ 510.000	$ 557.328,00	$ 557.328
7	CUBARRAL - BOGOTÁ	1	$ 1.313.000	$ 1.434.846,40	$ 1.434.846
8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	$ 228.000	$ 249.158,40	$ 249.158
9	ACACIAS - BOGOTÁ	1	$ 1.010.000	$ 1.103.728,00	$ 1.103.728
10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	$ 661.000	$ 722.340,80	$ 722.341
11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	$ 1.460.000	$ 1.595.488,00	$ 1.595.488
12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	$ 1.610.000	$ 1.759.408,00	$ 1.759.408
13	PUERTO GAITÁN - BOGOTÁ	1	$ 2.400.000	$ 2.622.720,00	$ 2.622.720
14	RESTREPO - VILLAVICENCIO	1	$ 156.000	$ 170.476,80	$ 170.477
15	RESTREPO - BOGOTÁ	1	$ 928.000	$ 1.014.118,40	$ 1.014.118
16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	$ 224.000	$ 244.787,20	$ 244.787
17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	$ 1.020.000	$ 1.114.656,00	$ 1.114.656
18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	$ 500.000	$ 546.400,00	$ 546.400
19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	$ 1.300.000	$ 1.420.640,00	$ 1.420.640
20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	$ 434.000	$ 474.275,20	$ 474.275
21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	$ 1.070.000	$ 1.169.296,00	$ 1.169.296
22	SAN CARLOS DE GUAROA - VILLAVICENCIO	1	$ 674.000	$ 736.547,20	$ 736.547
23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	$ 1.400.000	$ 1.529.920,00	$ 1.529.920
24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	$ 309.000	$ 337.675,20	$ 337.675
25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	$ 1.116.000	$ 1.219.564,80	$ 1.219.565
26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	$ 788.000	$ 861.126,40	$ 861.126
27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	$ 1.620.000	$ 1.770.336,00	$ 1.770.336
28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	$ 588.000	$ 642.566,40	$ 642.566
29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	$ 1.390.000	$ 1.518.992,00	$ 1.518.992
30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	$ 1.580.000	$ 1.726.624,00	$ 1.726.624
31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	$ 2.300.000	$ 2.513.440,00	$ 2.513.440
32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	$ 1.300.000	$ 1.420.640,00	$ 1.420.640
33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	$ 1.700.000	$ 1.857.760,00	$ 1.857.760
34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	$ 2.300.000	$ 2.513.440,00	$ 2.513.440

PRECIO HISTORICO REDONDO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA CANTIDAD	VALOR TOTAL	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO					
1	APIAY - VILLAVICENCIO	1	$ 353.000	$ 385.758,40	$ 385.758
2	APIAY – BOGOTÁ	1	$ 1.690.000	$ 1.846.832,00	$ 1.846.832
3	VILLAVICENCIO - BOGOTÁ	1	$ 1.680.000	$ 1.835.904,00	$ 1.835.904
4	GRANADA - VILLAVICENCIO	1	$ 1.420.000	$ 1.551.776,00	$ 1.551.776
5	GRANADA - BOGOTÁ	1	$ 3.150.000	$ 3.442.320,00	$ 3.442.320
6	CUBARRAL - VILLAVICENCIO	1	$ 1.190.000	$ 1.300.432,00	$ 1.300.432
7	CUBARRAL - BOGOTÁ	1	$ 2.800.000	$ 3.059.840,00	$ 3.059.840
8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	$ 486.000	$ 531.100,80	$ 531.101
9	ACACIAS - BOGOTÁ	1	$ 2.180.000	$ 2.382.304,00	$ 2.382.304
10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	$ 1.400.000	$ 1.529.920,00	$ 1.529.920
11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	$ 2.500.000	$ 2.732.000,00	$ 2.732.000
12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	$ 3.500.000	$ 3.824.800,00	$ 3.824.800
13	PUERTO GAITÁN - BOGOTÁ	1	$ 5.200.000	$ 5.682.560,00	$ 5.682.560
14	RESTREPO - VILLAVICENCIO	1	$ 277.000	$ 302.705,60	$ 302.706
15	RESTREPO - BOGOTÁ	1	$ 1.800.000	$ 1.967.040,00	$ 1.967.040
16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	$ 480.000	$ 524.544,00	$ 524.544
17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	$ 2.130.000	$ 2.327.664,00	$ 2.327.664
18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	$ 1.130.000	$ 1.234.864,00	$ 1.234.864
19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	$ 2.700.000	$ 2.950.560,00	$ 2.950.560
20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	$ 985.000	$ 1.076.408,00	$ 1.076.408
21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	$ 2.680.000	$ 2.928.704,00	$ 2.928.704
22	SAN CARLOS DE GUAROA - VILLAVICENCIO	1	$ 1.210.000	$ 1.322.288,00	$ 1.322.288
23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	$ 1.500.000	$ 1.639.200,00	$ 1.639.200
24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	$ 721.000	$ 787.908,80	$ 787.909
25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	$ 2.400.000	$ 2.622.720,00	$ 2.622.720
26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	$ 1.600.000	$ 1.748.480,00	$ 1.748.480
27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	$ 3.500.000	$ 3.824.800,00	$ 3.824.800
28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	$ 1.230.000	$ 1.344.144,00	$ 1.344.144
29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	$ 2.900.000	$ 3.169.120,00	$ 3.169.120
30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	$ 3.600.000	$ 3.934.080,00	$ 3.934.080
31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	$ 5.300.000	$ 5.791.840,00	$ 5.791.840
32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	$ 2.050.000	$ 2.240.240,00	$ 2.240.240
33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	$ 2.300.000	$ 2.513.440,00	$ 2.513.440
34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	$ 3.500.000	$ 3.824.800,00	$ 3.824.800

PRECIO HISTORICO REDONDO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA CANTIDAD	VALOR TOTAL	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL					
1	APIAY - VILLAVICENCIO	1	$ 353.000	$ 385.758,40	$ 385.758
2	APIAY – BOGOTÁ	1	$ 1.690.000	$ 1.846.832,00	$ 1.846.832
3	VILLAVICENCIO - BOGOTÁ	1	$ 1.680.000	$ 1.835.904,00	$ 1.835.904
4	GRANADA - VILLAVICENCIO	1	$ 1.420.000	$ 1.551.776,00	$ 1.551.776
5	GRANADA - BOGOTÁ	1	$ 3.150.000	$ 3.442.320,00	$ 3.442.320
6	CUBARRAL - VILLAVICENCIO	1	$ 1.190.000	$ 1.300.432,00	$ 1.300.432
7	CUBARRAL - BOGOTÁ	1	$ 2.800.000	$ 3.059.840,00	$ 3.059.840
8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	$ 486.000	$ 531.100,80	$ 531.101
9	ACACIAS - BOGOTÁ	1	$ 2.180.000	$ 2.382.304,00	$ 2.382.304
10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	$ 1.400.000	$ 1.529.920,00	$ 1.529.920
11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	$ 2.500.000	$ 2.732.000,00	$ 2.732.000
12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	$ 3.500.000	$ 3.824.800,00	$ 3.824.800
13	PUERTO GAITÁN - BOGOTÁ	1	$ 5.200.000	$ 5.682.560,00	$ 5.682.560
14	RESTREPO - VILLAVICENCIO	1	$ 272.000	$ 297.241,60	$ 297.242
15	RESTREPO - BOGOTÁ	1	$ 1.800.000	$ 1.967.040,00	$ 1.967.040
16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	$ 480.000	$ 524.544,00	$ 524.544
17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	$ 2.130.000	$ 2.327.664,00	$ 2.327.664
18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	$ 1.130.000	$ 1.234.864,00	$ 1.234.864
19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	$ 2.700.000	$ 2.950.560,00	$ 2.950.560
20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	$ 985.000	$ 1.076.408,00	$ 1.076.408
21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	$ 2.680.000	$ 2.928.704,00	$ 2.928.704
22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	$ 1.210.000	$ 1.322.288,00	$ 1.322.288
23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	$ 1.500.000	$ 1.639.200,00	$ 1.639.200
24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	$ 721.000	$ 787.908,80	$ 787.909
25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	$ 2.400.000	$ 2.622.720,00	$ 2.622.720
26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	$ 1.600.000	$ 1.748.480,00	$ 1.748.480
27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	$ 3.500.000	$ 3.824.800,00	$ 3.824.800
28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	$ 1.230.000	$ 1.344.144,00	$ 1.344.144
29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	$ 2.900.000	$ 3.169.120,00	$ 3.169.120
30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	$ 3.600.000	$ 3.934.080,00	$ 3.934.080
31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	$ 5.300.000	$ 5.791.840,00	$ 5.791.840
32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	$ 2.050.000	$ 2.240.240,00	$ 2.240.240
33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	$ 2.300.000	$ 2.513.440,00	$ 2.513.440
34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	$ 3.500.000	$ 3.824.800,00	$ 3.824.800

PRECIO HISTORICO REDONDO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA CANTIDAD	VALOR TOTAL	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDO
SERVICIO (COVID-19)					
1	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	$ 450.000	$ 491.760,00	$ 491.760
2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	$ 430.000	$ 469.904,00	$ 469.904
3	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	$ 351.000	$ 383.572,80	$ 383.573
4	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	$ 226.000	$ 246.972,80	$ 246.973
5	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	$ 226.000	$ 246.972,80	$ 246.973

PRECIO HISTORICO POR TIEMPO DE ESPERA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA CANTIDAD	VALOR TOTAL	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDO
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO					
1	APIAY - VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
2	APIAY – BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
3	VILLAVICENCIO - BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
4	GRANADA - VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
5	GRANADA - BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
6	CUBARRAL - VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
7	CUBARRAL - BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
9	ACACIAS - BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
13	PUERTO GAITÁN - BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
14	RESTREPO - VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
15	RESTREPO - BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
22	SAN CARLOS DE GUAROA - VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790
34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	$ 23.600	$ 25.790,08	$ 25.790

PRECIO HISTORICO POR TIEMPO DE ESPERA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA CANTIDAD	VALOR TOTAL	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO					
1	APIAY - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
2	APIAY – BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
3	VILLAVICENCIO - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
4	GRANADA - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
5	GRANADA - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
6	CUBARRAL - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
7	CUBARRAL - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
9	ACACIAS - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
13	PUERTO GAITÁN - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
14	RESTREPO - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
15	RESTREPO - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467

PRECIO HISTORICO POR TIEMPO DE ESPERA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA CANTIDAD	VALOR TOTAL	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL					
1	APIAY - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
2	APIAY – BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
3	VILLAVICENCIO - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
4	GRANADA - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
5	GRANADA - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
6	CUBARRAL - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
7	CUBARRAL - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
9	ACACIAS - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
13	PUERTO GAITÁN - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
14	RESTREPO - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
15	RESTREPO - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
22	SAN CARLOS DE GUAROA - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
23	SAN CARLOS DE GUAROA - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467
34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	$ 35.200	$ 38.466,56	$ 38.467

PRECIO HISTORICO POR TIEMPO DE ESPERA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA CANTIDAD	VALOR TOTAL	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDO
SERVICIO (COVID-19)					
1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	$ 34.000	$ 37.155,20	$ 37.155
2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	$ 34.000	$ 37.155,20	$ 37.155
3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	$ 34.000	$ 37.155,20	$ 37.155
4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	$ 34.000	$ 37.155,20	$ 37.155
5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	$ 34.000	$ 37.155,20	$ 37.155
6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	$ 34.000	$ 37.155,20	$ 37.155
7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	$ 23.000	$ 25.134,40	$ 25.134
8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	$ 23.000	$ 25.134,40	$ 25.134
9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	$ 23.000	$ 25.134,40	$ 25.134
10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	$ 23.000	$ 25.134,40	$ 25.134

PRECIO HISTORICO POR FALLIDO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO SENCILLO VIGENCIA 2023	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDEO
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO					
1	APIAY - VILLAVICENCIO	1	$ 80.000	$ 87.424,00	$ 87.424
2	APIAY – BOGOTÁ	1	$ 533.140	$ 582.615,39	$ 582.615
3	VILLAVICENCIO - BOGOTÁ	1	$ 525.000	$ 573.720,00	$ 573.720
4	GRANADA - VILLAVICENCIO	1	$ 462.300	$ 505.201,44	$ 505.201
5	GRANADA - BOGOTÁ	1	$ 996.500	$ 1.088.975,20	$ 1.088.975
6	CUBARRAL - VILLAVICENCIO	1	$ 343.000	$ 374.830,40	$ 374.830
7	CUBARRAL - BOGOTÁ	1	$ 868.000	$ 948.550,40	$ 948.550
8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	$ 150.700	$ 164.684,96	$ 164.685
9	ACACIAS - BOGOTÁ	1	$ 676.900	$ 739.716,32	$ 739.716
10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	$ 436.900	$ 477.444,32	$ 477.444
11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	$ 970.000	$ 1.060.016,00	$ 1.060.016
12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	$ 1.057.000	$ 1.155.089,60	$ 1.155.090
13	PUERTO GAITÁN - BOGOTÁ	1	$ 1.601.000	$ 1.749.572,80	$ 1.749.573
14	RESTREPO - VILLAVICENCIO	1	$ 121.308	$ 132.565,38	$ 132.565
15	RESTREPO - BOGOTÁ	1	$ 618.000	$ 675.350,40	$ 675.350
16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	$ 148.000	$ 161.734,40	$ 161.734
17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	$ 676.000	$ 738.732,80	$ 738.733
18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	$ 330.800	$ 361.498,24	$ 361.498
19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	$ 864.055	$ 944.239,30	$ 944.239
20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	$ 286.900	$ 313.524,32	$ 313.524
21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	$ 711.000	$ 776.980,80	$ 776.981
22	SAN CARLOS DE GUAROA - VILLAVICENCIO	1	$ 448.300	$ 489.902,24	$ 489.902
23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	$ 974.300	$ 1.064.715,04	$ 1.064.715
24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	$ 204.000	$ 222.931,20	$ 222.931
25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	$ 739.000	$ 807.579,20	$ 807.579
26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	$ 514.000	$ 561.699,20	$ 561.699
27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	$ 1.074.000	$ 1.173.667,20	$ 1.173.667
28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	$ 396.000	$ 432.748,80	$ 432.749
29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	$ 918.000	$ 1.003.190,40	$ 1.003.190
30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	$ 1.053.000	$ 1.150.718,40	$ 1.150.718
31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	$ 1.590.000	$ 1.737.552,00	$ 1.737.552
32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	$ 820.000	$ 896.096,00	$ 896.096
33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	$ 1.180.000	$ 1.289.504,00	$ 1.289.504
34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	$ 1.525.000	$ 1.666.520,00	$ 1.666.520

PRECIO HISTORICO POR FALLIDO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO SENCILLO VIGENCIA 2023	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDEO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO					
1	APIAY - VILLAVICENCIO	1	$ 233.000	$ 254.622,40	$ 254.622
2	APIAY – BOGOTÁ	1	$ 1.132.000	$ 1.237.049,60	$ 1.237.050
3	VILLAVICENCIO - BOGOTÁ	1	$ 1.118.000	$ 1.221.750,40	$ 1.221.750
4	GRANADA - VILLAVICENCIO	1	$ 922.400	$ 1.007.998,72	$ 1.007.999
5	GRANADA - BOGOTÁ	1	$ 2.090.000	$ 2.283.952,00	$ 2.283.952
6	CUBARRAL - VILLAVICENCIO	1	$ 794.000	$ 867.683,20	$ 867.683
7	CUBARRAL - BOGOTÁ	1	$ 1.900.000	$ 2.076.320,00	$ 2.076.320
8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	$ 321.000	$ 350.788,80	$ 350.789
9	ACACIAS - BOGOTÁ	1	$ 1.450.000	$ 1.584.560,00	$ 1.584.560
10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	$ 926.000	$ 1.011.932,80	$ 1.011.933
11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	$ 1.519.000	$ 1.659.963,20	$ 1.659.963
12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	$ 2.300.000	$ 2.513.440,00	$ 2.513.440
13	PUERTO GAITÁN - BOGOTÁ	1	$ 3.500.000	$ 3.824.800,00	$ 3.824.800
14	RESTREPO - VILLAVICENCIO	1	$ 194.400	$ 212.440,32	$ 212.440
15	RESTREPO - BOGOTÁ	1	$ 1.302.000	$ 1.422.825,60	$ 1.422.826
16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	$ 317.000	$ 346.417,60	$ 346.418
17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	$ 1.400.000	$ 1.529.920,00	$ 1.529.920
18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	$ 749.000	$ 818.507,20	$ 818.507
19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	$ 1.830.000	$ 1.999.824,00	$ 1.999.824
20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	$ 651.000	$ 711.412,80	$ 711.413
21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	$ 1.750.000	$ 1.912.400,00	$ 1.912.400
22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	$ 775.000	$ 846.920,00	$ 846.920
23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	$ 999.000	$ 1.091.707,20	$ 1.091.707
24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	$ 477.000	$ 521.265,60	$ 521.266
25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	$ 1.580.000	$ 1.726.624,00	$ 1.726.624
26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	$ 1.030.000	$ 1.125.584,00	$ 1.125.584
27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	$ 2.370.000	$ 2.589.936,00	$ 2.589.936
28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	$ 790.000	$ 863.312,00	$ 863.312
29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	$ 1.900.000	$ 2.076.320,00	$ 2.076.320
30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	$ 2.400.000	$ 2.622.720,00	$ 2.622.720
31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	$ 3.400.000	$ 3.715.520,00	$ 3.715.520
32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	$ 1.380.000	$ 1.508.064,00	$ 1.508.064
33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	$ 1.500.000	$ 1.639.200,00	$ 1.639.200
34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	$ 2.280.000	$ 2.491.584,00	$ 2.491.584

PRECIO HISTORICO POR FALLIDO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO SENCILLO VIGENCIA 2023	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDEO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL					
1	APIAY - VILLAVICENCIO	1	$ 233.000	$ 254.622,40	$ 254.622
2	APIAY – BOGOTÁ	1	$ 1.132.000	$ 1.237.049,60	$ 1.237.050
3	VILLAVICENCIO - BOGOTÁ	1	$ 1.118.000	$ 1.221.750,40	$ 1.221.750
4	GRANADA - VILLAVICENCIO	1	$ 922.400	$ 1.007.998,72	$ 1.007.999
5	GRANADA - BOGOTÁ	1	$ 2.090.000	$ 2.283.952,00	$ 2.283.952
6	CUBARRAL - VILLAVICENCIO	1	$ 794.000	$ 867.683,20	$ 867.683
7	CUBARRAL - BOGOTÁ	1	$ 1.900.000	$ 2.076.320,00	$ 2.076.320
8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	$ 321.000	$ 350.788,80	$ 350.789
9	ACACIAS - BOGOTÁ	1	$ 1.450.000	$ 1.584.560,00	$ 1.584.560
10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	$ 926.000	$ 1.011.932,80	$ 1.011.933
11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	$ 1.519.000	$ 1.659.963,20	$ 1.659.963
12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	$ 2.300.000	$ 2.513.440,00	$ 2.513.440
13	PUERTO GAITÁN - BOGOTÁ	1	$ 3.500.000	$ 3.824.800,00	$ 3.824.800
14	RESTREPO - VILLAVICENCIO	1	$ 180.000	$ 196.704,00	$ 196.704
15	RESTREPO - BOGOTÁ	1	$ 1.302.000	$ 1.422.825,60	$ 1.422.826
16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	$ 317.000	$ 346.417,60	$ 346.418
17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	$ 1.300.000	$ 1.420.640,00	$ 1.420.640
18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	$ 749.000	$ 818.507,20	$ 818.507
19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	$ 1.830.000	$ 1.999.824,00	$ 1.999.824
20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	$ 651.000	$ 711.412,80	$ 711.413
21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	$ 1.750.000	$ 1.912.400,00	$ 1.912.400
22	SAN CARLOS DE GUAROA - VILLAVICENCIO	1	$ 775.000	$ 846.920,00	$ 846.920
23	SAN CARLOS DE GUAROA - BOGOTÁ	1	$ 999.000	$ 1.091.707,20	$ 1.091.707
24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	$ 477.000	$ 521.265,60	$ 521.266
25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	$ 1.580.000	$ 1.726.624,00	$ 1.726.624
26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	$ 1.030.000	$ 1.125.584,00	$ 1.125.584
27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	$ 2.370.000	$ 2.589.936,00	$ 2.589.936
28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	$ 790.000	$ 863.312,00	$ 863.312
29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	$ 1.900.000	$ 2.076.320,00	$ 2.076.320
30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	$ 2.400.000	$ 2.622.720,00	$ 2.622.720
31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	$ 3.400.000	$ 3.715.520,00	$ 3.715.520
32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	$ 1.380.000	$ 1.508.064,00	$ 1.508.064
33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	$ 1.500.000	$ 1.639.200,00	$ 1.639.200
34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	$ 2.280.000	$ 2.491.584,00	$ 2.491.584

PRECIO HISTORICO POR FALLIDO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO SENCILLO VIGENCIA 2023	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28% 2023	REDONDEO
SERVICIO (COVID-19)					
1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	$ 353.000	$ 385.758,40	$ 385.758
2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	$ 353.000	$ 385.758,40	$ 385.758
3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	$ 353.000	$ 385.758,40	$ 385.758
4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	$ 217.000	$ 237.137,60	$ 237.138
5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	$ 217.000	$ 237.137,60	$ 237.138
6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	$ 164.700	$ 179.984,16	$ 179.984
7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	$ 105.000	$ 114.744,00	$ 114.744
8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	$ 105.000	$ 114.744,00	$ 114.744
9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	$ 105.000	$ 114.744,00	$ 114.744
10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	$ 105.000	$ 114.744,00	$ 114.744

ANÁLISIS DE PRECIOS DE LAS COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. “(…), en virtud a lo anterior, DISPENSARIO MEDICO ORIENTE –. Procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ítems (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad

Se solicitaron varias cotizaciones por correo electrónico, de igual manera en la página del SECOP II. A fin establecer los precios de referencia para la vigencia 2024.

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE SENCILLO														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO SENCILLO	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFRENCIA	METRICA
					SENCILLO									
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	87.424	89.600	82.000	82.000	87.424	86.341	86.281	3.914	5%	86.281	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	582.615	597.117	780.000	582.615	597.117	653.244	647.409	110.013	19%	647.409	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	573.720	588.000	700.000	573.720	588.000	620.573	618.100	69.155	12%	618.100	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	505.201	517.776	550.800	505.201	517.776	524.592	524.244	23.551	5%	524.244	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	1.088.975	1.116.080	1.050.000	1.050.000	1.088.975	1.085.018	1.084.678	33.217	3%	1.084.678	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	374.830	384.160	372.600	372.600	374.830	377.197	377.164	6.133	2%	377.164	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	948.550	972.160	1.004.400	948.550	972.160	975.037	974.769	28.036	3%	974.769	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	164.685	168.784	145.800	145.800	164.685	159.756	159.434	12.259	8%	159.434	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	739.716	758.128	793.800	739.716	758.128	763.881	763.554	27.497	4%	763.554	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	477.444	489.328	491.400	477.444	489.328	486.057	486.018	7.531	2%	486.018	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.060.016	1.086.400	1.139.400	1.060.016	1.086.400	1.095.272	1.094.778	40.429	4%	1.094.778	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	1.155.090	1.183.840	1.846.800	1.155.090	1.183.840	1.395.243	1.361.788	391.324	34%	1.361.788	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	1.749.573	1.793.120	2.494.800	1.749.573	1.793.120	2.012.498	1.985.450	418.253	24%	1.985.450	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	132.565	135.520	91.200	91.200	132.565	119.762	117.890	24.779	27%	117.890	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	675.350	692.160	739.800	675.350	692.160	702.437	701.913	33.431	5%	701.913	MEDIA GEO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	161.734	165.760	135.000	135.000	161.734	154.165	153.534	16.719	12%	153.534	MEDIA GEO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	738.733	757.120	783.000	738.733	757.120	759.618	759.401	22.239	3%	759.401	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	361.498	370.496	351.000	351.000	361.498	360.998	360.910	9.758	3%	360.910	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	944.239	967.742	999.000	944.239	967.742	970.327	970.068	27.472	3%	970.068	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1	313.524	321.328	286.200	286.200	313.524	307.017	306.641	18.446	6%	306.641	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	776.981	398.160	934.200	398.160	776.981	703.114	661.154	275.549	69%	703.114	PROMEDIO

	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	489.902	251.048	475.200	251.048	475.200	405.383	388.074	133.860	53%	388.074	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.064.715	545.608	1.123.200	545.608	1.064.715	911.174	867.342	317.937	58%	867.342	MEDIA GEO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	222.931	114.240	226.800	114.240	222.931	187.990	179.423	63.899	56%	179.423	MEDIA GEO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	807.579	413.840	874.800	413.840	807.579	698.740	663.706	249.009	60%	663.706	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	561.699	287.840	529.200	287.840	529.200	459.580	440.648	149.616	52%	440.648	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	1.173.667	601.440	1.177.200	601.440	1.173.667	984.102	940.147	331.400	55%	940.147	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	432.749	221.760	383.400	221.760	383.400	345.970	332.601	110.362	50%	332.601	MEDIA GEO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	1.003.190	517.080	1.031.400	517.080	1.003.190	850.557	811.813	289.144	56%	811.813	MEDIA GEO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	1.150.718	589.680	1.020.600	589.680	1.020.600	920.333	884.736	293.651	50%	884.736	MEDIA GEO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	1.737.552	890.400	1.668.600	890.400	1.668.600	1.432.184	1.371.803	470.464	53%	1.371.803	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	896.096	459.200	1.193.400	459.200	896.096	849.565	788.946	369.305	80%	849.565	PROMEDIO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.289.504	660.800	1.539.000	660.800	1.289.504	1.163.101	1.094.571	452.540	68%	1.163.101	PROMEDIO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	1.666.520	854.000	2.187.000	854.000	1.666.520	1.569.173	1.460.066	671.811	79%	1.569.173	PROMEDIO

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE SENCILLO														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO SENCILLO	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFRENCIA	METRICA
					SENCILLO									
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	254.622	260.960	190.000	190.000	254.622	235.194	232.849	39.267	21%	232.849	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.237.050	1.267.840	1.248.000	1.237.050	1.248.000	1.250.963	1.250.898	15.608	1%	1.250.898	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	1.221.750	1.252.160	1.058.000	1.058.000	1.221.750	1.177.303	1.174.111	104.433	10%	1.174.111	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	1.007.999	1.033.088	714.000	714.000	1.007.999	918.362	905.938	177.427	25%	905.938	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	2.283.952	2.340.800	1.554.000	1.554.000	2.283.952	2.059.584	2.025.353	438.770	28%	2.025.353	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	867.683	889.280	483.000	483.000	867.683	746.654	719.641	228.587	47%	719.641	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	2.076.320	2.128.000	1.302.000	1.302.000	2.076.320	1.835.440	1.791.811	462.695	36%	1.791.811	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	350.789	359.520	189.000	189.000	350.789	299.770	287.791	96.029	51%	287.791	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	1.584.560	1.624.000	1.238.000	1.238.000	1.584.560	1.482.187	1.471.426	212.389	17%	1.471.426	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	1.011.933	1.037.120	637.000	637.000	1.011.933	895.351	874.393	224.093	35%	874.393	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.659.963	1.701.280	1.477.000	1.477.000	1.659.963	1.612.748	1.609.725	119.362	8%	1.609.725	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	2.513.440	2.576.000	2.394.000	2.394.000	2.513.440	2.494.480	2.493.329	92.470	4%	2.493.329	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	3.824.800	3.920.000	3.234.000	3.234.000	3.824.800	3.659.600	3.646.517	371.641	11%	3.646.517	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	212.440	217.728	190.000	190.000	212.440	206.723	206.364	14.722	8%	206.364	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	1.422.826	1.458.240	1.599.000	1.422.826	1.458.240	1.493.355	1.491.453	93.189	7%	1.491.453	MEDIA GEO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	346.418	355.040	205.000	205.000	346.418	302.153	293.231	84.247	41%	293.231	MEDIA GEO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	1.529.920	1.568.000	1.625.000	1.529.920	1.568.000	1.574.307	1.573.824	47.853	3%	1.573.824	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	818.507	838.880	555.000	555.000	818.507	737.462	725.001	158.345	29%	725.001	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	1.999.824	2.049.600	1.502.000	1.502.000	1.999.824	1.850.475	1.832.780	302.812	20%	1.832.780	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1	711.413	729.120	421.000	421.000	711.413	620.511	602.191	173.008	41%	602.191	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	1.912.400	1.960.000	1.423.000	1.423.000	1.912.400	1.765.133	1.747.216	297.250	21%	1.747.216	MEDIA GEO

	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	846.920	868.000	695.000	695.000	846.920	803.307	799.433	94.387	14%	799.433	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.091.707	1.118.880	1.495.800	1.091.707	1.118.880	1.235.462	1.222.516	225.868	21%	1.222.516	MEDIA GEO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	521.266	534.240	325.000	325.000	521.266	460.169	448.979	117.239	36%	448.979	MEDIA GEO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	1.726.624	1.769.600	1.385.000	1.385.000	1.726.624	1.627.075	1.617.487	210.741	15%	1.617.487	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.125.584	1.153.600	835.000	835.000	1.125.584	1.038.061	1.027.322	176.413	21%	1.027.322	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	2.589.936	2.654.400	1.686.000	1.686.000	2.589.936	2.310.112	2.263.103	541.457	32%	2.263.103	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	863.312	884.800	589.000	589.000	863.312	779.037	766.260	164.927	28%	766.260	MEDIA GEO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	2.076.320	2.128.000	1.526.000	1.526.000	2.076.320	1.910.107	1.889.181	333.648	22%	1.889.181	MEDIA GEO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	2.622.720	2.688.000	1.323.000	1.323.000	2.622.720	2.211.240	2.104.975	769.931	58%	2.104.975	MEDIA GEO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	3.715.520	3.808.000	2.163.000	2.163.000	3.715.520	3.228.840	3.127.935	924.202	43%	3.127.935	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	1.508.064	1.545.600	1.547.000	1.508.064	1.545.600	1.533.555	1.533.448	22.087	1%	1.533.448	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.639.200	1.680.000	1.995.000	1.639.200	1.680.000	1.771.400	1.764.526	194.715	12%	1.764.526	MEDIA GEO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	2.491.584	2.553.600	2.835.000	2.491.584	2.553.600	2.626.728	2.622.570	183.015	7%	2.622.570	MEDIA GEO

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE SENCILLO														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO SENCILLO	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFRENCIA	METRICA
					SENCILLO									
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	254.622	260.960	190.000	190.000	254.622	235.194	232.849	39.267	21%	232.849	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.237.050	1.267.840	1.248.000	1.237.050	1.248.000	1.250.963	1.250.898	76.681	6%	1.250.898	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	1.221.750	1.252.160	1.058.000	1.058.000	1.221.750	1.177.303	1.174.111	99.433	9%	1.174.111	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	1.007.999	1.033.088	714.000	714.000	1.007.999	918.362	905.938	119.101	17%	905.938	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	2.283.952	2.340.800	1.554.000	1.554.000	2.283.952	2.059.584	2.025.353	201.328	13%	2.025.353	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	867.683	889.280	483.000	483.000	867.683	746.654	719.641	57.120	12%	719.641	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	2.076.320	2.128.000	1.302.000	1.302.000	2.076.320	1.835.440	1.791.811	162.231	12%	1.791.811	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	350.789	359.520	189.000	189.000	350.789	299.770	287.791	22.428	12%	287.791	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	1.584.560	1.624.000	1.238.000	1.238.000	1.584.560	1.482.187	1.471.426	104.779	8%	1.471.426	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	1.011.933	1.037.120	637.000	637.000	1.011.933	895.351	874.393	74.722	12%	874.393	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.659.963	1.701.280	1.477.000	1.477.000	1.659.963	1.612.748	1.609.725	255.939	17%	1.609.725	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	2.513.440	2.576.000	2.394.000	2.394.000	2.513.440	2.494.480	2.493.329	283.849	12%	2.493.329	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	3.824.800	3.920.000	3.234.000	3.234.000	3.824.800	3.659.600	3.646.517	411.895	13%	3.646.517	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	196.704	217.728	190.000	190.000	196.704	201.477	201.138	18.422	10%	201.138	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	1.422.826	1.458.240	1.599.000	1.422.826	1.458.240	1.493.355	1.491.453	105.145	7%	1.491.453	MEDIA GEO
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	346.418	355.040	205.000	205.000	346.418	302.153	293.231	36.945	18%	293.231	MEDIA GEO
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	1.420.640	1.568.000	1.625.000	1.420.640	1.568.000	1.537.880	1.535.422	164.994	12%	1.535.422	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	818.507	838.880	555.000	555.000	818.507	737.462	725.001	88.085	16%	725.001	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	1.999.824	2.049.600	1.502.000	1.502.000	1.999.824	1.850.475	1.832.780	233.343	16%	1.832.780	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1	711.413	729.120	421.000	421.000	711.413	620.511	602.191	52.573	12%	602.191	MEDIA GEO

	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	1.912.400	1.960.000	1.423.000	1.423.000	1.912.400	1.765.133	1.747.216	134.919	9%	1.747.216	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	846.920	868.000	695.000	695.000	846.920	803.307	799.433	220.999	32%	799.433	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.091.707	1.118.880	1.495.800	1.091.707	1.118.880	1.235.462	1.222.516	1.196.795	110%	1.118.880	MEDIANA
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	521.266	534.240	325.000	325.000	521.266	460.169	448.979	29.800	9%	448.979	MEDIA GEO
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	1.726.624	1.769.600	1.385.000	1.385.000	1.726.624	1.627.075	1.617.487	123.498	9%	1.617.487	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.125.584	1.153.600	835.000	835.000	1.125.584	1.038.061	1.027.322	221.345	27%	1.027.322	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	2.589.936	2.654.400	1.686.000	1.686.000	2.589.936	2.310.112	2.263.103	188.902	11%	2.263.103	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	863.312	884.800	589.000	589.000	863.312	779.037	766.260	96.643	16%	766.260	MEDIA GEO
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	2.076.320	2.128.000	1.526.000	1.526.000	2.076.320	1.910.107	1.889.181	173.192	11%	1.889.181	MEDIA GEO
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	2.622.720	2.688.000	1.323.000	1.323.000	2.622.720	2.211.240	2.104.975	223.731	17%	2.104.975	MEDIA GEO
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	3.715.520	3.808.000	2.163.000	2.163.000	3.715.520	3.228.840	3.127.935	266.189	12%	3.127.935	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	1.508.064	1.545.600	1.547.000	1.508.064	1.545.600	1.533.555	1.533.448	165.906	11%	1.533.448	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.639.200	1.680.000	1.995.000	1.639.200	1.680.000	1.771.400	1.764.526	422.180	26%	1.764.526	MEDIA GEO
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	2.491.584	2.553.600	2.835.000	2.491.584	2.553.600	2.626.728	2.622.570	384.930	15%	2.622.570	MEDIA GEO

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE SENCILLO														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO SENCILLO	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFRENCIA	METRICA
					SENCILLO									
COVID-19 (LOCALES)	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	385.758	395.360	155.000	155.000	385.758	312.039	286.999	136.085	88%	312.039	PROMEDIO
	2	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	385.758	NO COTIZO	NO COTIZO	385.758	385.758	385.758	385.758	-	-	385.758	PROMEDIO
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	385.758	395.360	155.000	155.000	385.758	312.039	286.999	136.085	88%	312.039	PROMEDIO
	4	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	237.138	NO COTIZO	NO COTIZO	237.138	237.138	237.138	237.138	-	-	237.138	PROMEDIO
	5	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	237.138	395.360	220.000	220.000	237.138	284.166	274.245	96.677	44%	284.166	PROMEDIO

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE REDONDO														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO SENCILLO	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFRENCIA	METRICA
					REDONDO									
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	136.819	134.400	123.000	123.000	134.400	131.406	131.265	7.380	6%	131.265	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.010.840	895.675	1.170.000	895.675	1.010.840	1.025.505	1.019.388	137.749	15%	1.019.388	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	969.314	882.000	1.050.000	882.000	969.314	967.105	964.660	84.022	10%	964.660	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	779.166	776.664	991.440	776.664	779.166	849.090	843.419	123.285	16%	843.419	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	1.626.086	1.674.120	1.890.000	1.626.086	1.674.120	1.730.069	1.726.357	140.571	9%	1.726.357	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	557.328	576.240	670.680	557.328	576.240	601.416	599.437	60.725	11%	599.437	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	1.434.846	1.458.240	1.807.920	1.434.846	1.458.240	1.567.002	1.558.133	208.969	15%	1.558.133	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	249.158	253.176	262.440	249.158	253.176	254.925	254.865	6.811	3%	254.865	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	1.103.728	1.137.192	1.428.840	1.103.728	1.137.192	1.223.253	1.214.954	178.828	16%	1.214.954	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	722.341	733.992	737.100	722.341	733.992	731.144	731.117	7.781	1%	731.117	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.595.488	1.629.600	1.709.100	1.595.488	1.629.600	1.644.729	1.644.046	58.297	4%	1.644.046	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	1.759.408	1.775.760	2.770.200	1.759.408	1.775.760	2.101.789	2.053.150	578.918	33%	2.053.150	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	2.622.720	2.689.680	3.742.200	2.622.720	2.689.680	3.018.200	2.977.555	627.896	24%	2.977.555	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	170.477	203.280	164.160	164.160	170.477	179.306	178.515	21.001	13%	178.515	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	1.014.118	1.038.240	1.109.700	1.014.118	1.038.240	1.054.019	1.053.248	49.706	5%	1.053.248	MEDIA GEO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	244.787	248.640	243.000	243.000	244.787	245.476	245.464	2.882	1%	245.464	MEDIA GEO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	1.114.656	1.135.680	1.174.500	1.114.656	1.135.680	1.141.612	1.141.344	30.360	3%	1.141.344	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	546.400	555.744	526.500	526.500	546.400	542.881	542.743	14.936	3%	542.743	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	1.420.640	1.451.612	1.498.500	1.420.640	1.451.612	1.456.917	1.456.567	39.200	3%	1.456.567	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	474.275	481.992	515.160	474.275	481.992	490.476	490.160	21.723	5%	490.160	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	1.169.296	1.194.480	1.401.300	1.169.296	1.194.480	1.255.025	1.250.868	127.302	11%	1.250.868	MEDIA GEO

	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	736.547	753.144	712.800	712.800	736.547	734.164	733.976	20.277	3%	733.976	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.529.920	1.636.824	1.684.800	1.529.920	1.636.824	1.617.181	1.615.870	79.286	5%	1.615.870	MEDIA GEO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	337.675	342.720	408.240	337.675	342.720	362.878	361.508	39.365	12%	361.508	MEDIA GEO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	1.219.565	1.241.520	1.312.200	1.219.565	1.241.520	1.257.762	1.257.147	48.406	4%	1.257.147	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	861.126	863.520	793.800	793.800	861.126	839.482	838.848	39.580	5%	838.848	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	1.770.336	1.804.320	1.765.800	1.765.800	1.770.336	1.780.152	1.780.069	21.053	1%	1.780.069	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	642.566	665.280	571.100	571.100	642.566	626.315	624.997	49.148	9%	624.997	MEDIA GEO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	1.518.992	1.542.240	1.547.100	1.518.992	1.542.240	1.536.111	1.536.062	15.023	1%	1.536.062	MEDIA GEO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	1.726.624	1.769.040	1.530.900	1.530.900	1.726.624	1.675.521	1.672.223	127.029	8%	1.672.223	MEDIA GEO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	2.513.440	2.671.200	2.502.900	2.502.900	2.513.440	2.562.513	2.561.373	94.273	4%	2.561.373	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	1.420.640	1.377.600	1.790.100	1.377.600	1.420.640	1.529.447	1.518.780	226.756	16%	1.518.780	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.857.760	1.982.400	2.308.500	1.857.760	1.982.400	2.049.553	2.040.971	232.753	13%	2.040.971	MEDIA GEO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	2.513.440	2.562.000	3.280.500	2.513.440	2.562.000	2.785.313	2.764.368	429.531	17%	2.764.368	MEDIA GEO

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE REDONDO														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO SENCILLO	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFRENCIA	METRICA
					REDONDO									
ASISTENCIAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	385.758	391.440	285.000	285.000	385.758	354.066	350.436	59.880	21%	350.436	MEDIA GEO

	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.846.832	1.901.760	1.872.000	1.846.832	1.872.000	1.873.531	1.873.396	27.496	1%	1.873.396	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	1.835.904	1.878.240	1.587.000	1.587.000	1.835.904	1.767.048	1.762.217	157.356	10%	1.762.217	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	1.551.776	1.549.632	1.071.000	1.071.000	1.549.632	1.390.803	1.370.721	276.959	26%	1.370.721	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	3.442.320	3.511.200	2.331.000	2.331.000	3.442.320	3.094.840	3.042.867	662.401	28%	3.042.867	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	1.300.432	1.333.920	724.500	724.500	1.300.432	1.119.617	1.079.159	342.591	47%	1.079.159	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	3.059.840	3.192.000	1.953.000	1.953.000	3.059.840	2.734.947	2.671.907	680.402	35%	2.671.907	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	531.101	539.280	340.200	340.200	531.101	470.194	460.160	112.652	33%	460.160	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	2.382.304	2.436.000	1.857.000	1.857.000	2.382.304	2.225.101	2.208.829	319.914	17%	2.208.829	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	1.529.920	1.555.680	955.500	955.500	1.529.920	1.347.033	1.315.043	339.322	36%	1.315.043	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	2.732.000	2.551.920	2.215.500	2.215.500	2.551.920	2.499.807	2.490.423	262.164	12%	2.490.423	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	3.824.800	3.864.000	3.591.000	3.591.000	3.824.800	3.759.933	3.757.974	147.608	4%	3.757.974	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	5.682.560	5.880.000	4.851.000	4.851.000	5.682.560	5.471.187	5.452.356	546.095	11%	5.452.356	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	302.706	326.592	342.000	302.706	326.592	323.766	323.358	19.799	7%	323.358	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	1.967.040	2.187.360	2.398.500	1.967.040	2.187.360	2.184.300	2.177.164	215.746	11%	2.177.164	MEDIA GEO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	524.544	532.560	369.000	369.000	524.544	475.368	468.877	92.205	25%	468.877	MEDIA GEO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	2.327.664	2.352.000	2.437.500	2.327.664	2.352.000	2.372.388	2.371.924	57.687	2%	2.371.924	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	1.234.864	1.258.320	832.500	832.500	1.234.864	1.108.561	1.089.594	239.364	29%	1.089.594	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	2.950.560	3.074.400	2.253.000	2.253.000	2.950.560	2.759.320	2.734.064	442.836	20%	2.734.064	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1	1.076.408	1.093.680	757.800	757.800	1.076.408	975.963	962.662	189.132	25%	962.662	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	2.928.704	2.940.000	2.134.500	2.134.500	2.928.704	2.667.735	2.639.002	461.829	22%	2.639.002	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	1.322.288	1.302.000	1.042.500	1.042.500	1.302.000	1.222.263	1.215.265	156.009	15%	1.215.265	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.639.200	1.678.320	2.243.700	1.639.200	1.678.320	1.853.740	1.834.385	338.281	21%	1.834.385	MEDIA GEO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	787.909	801.360	585.000	585.000	787.909	724.756	717.497	121.219	21%	717.497	MEDIA GEO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	2.622.720	2.654.400	2.077.500	2.077.500	2.622.720	2.451.540	2.436.425	324.315	16%	2.436.425	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.748.480	1.730.400	1.252.500	1.252.500	1.730.400	1.577.127	1.559.056	281.280	22%	1.559.056	MEDIA GEO

	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	3.824.800	3.981.600	2.529.000	2.529.000	3.824.800	3.445.133	3.377.057	797.259	32%	3.377.057	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	1.344.144	1.327.200	883.500	883.500	1.327.200	1.184.948	1.163.759	261.199	30%	1.163.759	MEDIA GEO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	3.169.120	3.192.000	2.289.000	2.289.000	3.169.120	2.883.373	2.850.247	514.870	22%	2.850.247	MEDIA GEO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	3.934.080	4.032.000	1.984.500	1.984.500	3.934.080	3.316.860	3.157.463	1.154.896	58%	3.157.463	MEDIA GEO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	5.791.840	5.712.000	3.244.500	3.244.500	5.712.000	4.916.113	4.752.450	1.448.210	45%	4.752.450	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	2.240.240	2.318.400	2.320.550	2.240.240	2.318.400	2.293.063	2.292.757	45.759	2%	2.292.757	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	2.513.440	2.520.000	2.992.500	2.513.440	2.520.000	2.675.313	2.666.251	274.711	11%	2.666.251	MEDIA GEO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	3.824.800	3.830.400	4.252.500	3.824.800	3.830.400	3.969.233	3.964.293	245.332	6%	3.964.293	MEDIA GEO

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE REDONDO														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO SENCILLO	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFRENCIA	METRICA
					REDONDO									
ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	385.758	391.440	285.000	285.000	385.758	354.066	350.436	59.880	21%	350.436	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.846.832	1.901.760	1.872.000	1.846.832	1.872.000	1.873.531	1.873.396	76.681	4%	1.873.396	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	1.835.904	1.878.240	1.587.000	1.587.000	1.835.904	1.767.048	1.762.217	99.433	6%	1.762.217	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	1.551.776	1.549.632	1.071.000	1.071.000	1.549.632	1.390.803	1.370.721	119.101	11%	1.370.721	MEDIA GEO

	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	3.442.320	3.511.200	2.331.000	2.331.000	3.442.320	3.094.840	3.042.867	201.328	9%	3.042.867	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	1.300.432	1.333.920	724.500	724.500	1.300.432	1.119.617	1.079.159	57.120	8%	1.079.159	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	3.059.840	3.192.000	1.953.000	1.953.000	3.059.840	2.734.947	2.671.907	162.231	8%	2.671.907	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	531.101	539.280	340.200	340.200	531.101	470.194	460.160	22.428	7%	460.160	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	2.382.304	2.436.000	1.857.000	1.857.000	2.382.304	2.225.101	2.208.829	104.779	6%	2.208.829	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	1.529.920	1.555.680	955.500	955.500	1.529.920	1.347.033	1.315.043	74.722	8%	1.315.043	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	2.732.000	2.551.920	2.215.500	2.215.500	2.551.920	2.499.807	2.490.423	255.939	12%	2.490.423	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	3.824.800	3.864.000	3.591.000	3.591.000	3.824.800	3.759.933	3.757.974	283.849	8%	3.757.974	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	5.682.560	5.880.000	4.851.000	4.851.000	5.682.560	5.471.187	5.452.356	411.895	8%	5.452.356	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	297.242	326.592	342.000	297.242	326.592	321.945	321.401	18.422	6%	321.401	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	1.967.040	2.187.360	2.398.500	1.967.040	2.187.360	2.184.300	2.177.164	105.145	5%	2.177.164	MEDIA GEO
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	524.544	532.560	369.000	369.000	524.544	475.368	468.877	36.945	10%	468.877	MEDIA GEO
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	2.327.664	2.352.000	2.437.500	2.327.664	2.352.000	2.372.388	2.371.924	164.994	7%	2.371.924	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	1.234.864	1.258.320	832.500	832.500	1.234.864	1.108.561	1.089.594	88.085	11%	1.089.594	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	2.950.560	3.074.400	2.253.000	2.253.000	2.950.560	2.759.320	2.734.064	233.343	10%	2.734.064	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	1.076.408	1.093.680	757.800	757.800	1.076.408	975.963	962.662	52.573	7%	962.662	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	2.928.704	2.940.000	2.134.500	2.134.500	2.928.704	2.667.735	2.639.002	134.919	6%	2.639.002	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	1.322.288	1.302.000	1.042.500	1.042.500	1.302.000	1.222.263	1.215.265	220.999	21%	1.215.265	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.639.200	1.678.320	2.243.700	1.639.200	1.678.320	1.853.740	1.834.385	1.196.795	73%	1.678.320	MEDIANA
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	787.909	801.360	585.000	585.000	787.909	724.756	717.497	29.800	5%	717.497	MEDIA GEO
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	2.622.720	2.654.400	2.077.500	2.077.500	2.622.720	2.451.540	2.436.425	123.498	6%	2.436.425	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.748.480	1.730.400	1.252.500	1.252.500	1.730.400	1.577.127	1.559.056	221.345	18%	1.559.056	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	3.824.800	3.981.600	2.529.000	2.529.000	3.824.800	3.445.133	3.377.057	188.902	7%	3.377.057	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	1.344.144	1.327.200	883.500	883.500	1.327.200	1.184.948	1.163.759	96.643	11%	1.163.759	MEDIA GEO
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	3.169.120	3.192.000	2.289.000	2.289.000	3.169.120	2.883.373	2.850.247	173.192	8%	2.850.247	MEDIA GEO

	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	3.934.080	4.032.000	1.984.500	1.984.500	3.934.080	3.316.860	3.157.463	223.731	11%	3.157.463	MEDIA GEO
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	5.791.840	5.712.000	3.244.500	3.244.500	5.712.000	4.916.113	4.752.450	266.189	8%	4.752.450	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	2.240.240	2.318.400	2.320.550	2.240.240	2.318.400	2.293.063	2.292.757	165.906	7%	2.292.757	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	2.513.440	2.520.000	2.992.500	2.513.440	2.520.000	2.675.313	2.666.251	422.180	17%	2.666.251	MEDIA GEO
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	3.824.800	3.830.400	4.252.500	3.824.800	3.830.400	3.969.233	3.964.293	384.930	10%	3.964.293	MEDIA GEO

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE REDONDO														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO SENCILLO	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFRENCIA	METRICA
					REDONDO									
COVID-19 (LOCALES)	1	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	491.760	504.000	NO COTIZO	491.760	497.880	497.880	497.842	8.655	2%	497.842	MEDIA GEO
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	469.904	NO COTIZO	232.500	232.500	351.202	351.202	330.534	-	-	351.202	MEDIANA
	3	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	383.573	504.000	NO COTIZO	383.573	443.786	443.786	439.682	85.155	22%	439.682	MEDIA GEO

	4	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	246.973	NO COTIZO	232.500	232.500	239.736	239.736	239.627	-	-	239.736	MEDIANA
	5	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	246.973	504.000	NO COTIZO	246.973	375.486	375.486	352.809	181.746	74%	375.486	MEDIANA

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE POR TIEMPODE ESPERA														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO POR TIEMPO DE ESPERA	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFRENCIA	METRICA
					POR TIEMPO ESPERA									
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO

	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO

	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	25.790,08	29.667	15.000	15.000	25.790	23.486	22.556	7.600	51%	22.556	MEDIA GEO

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE POR TIEMPODE ESPERA														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO POR TIEMPO DE ESPERA	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFRENCIA	METRICA
					POR TIEMPO ESPERA									
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO

	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE POR TIEMPODE ESPERA														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO POR TIEMPO DE ESPERA	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFRENCIA	METRICA
					POR TIEMPO ESPERA									
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO

	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	38.466,56	48.208	25.000	25.000	38.467	37.225	35.924	11.654	47%	35.924	MEDIA GEO

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE POR TIEMPODE ESPERA

SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO POR TIEMPO DE ESPERA	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFRENCIA	METRICA
					POR TIEMPO ESPERA									
COVID-19 (LOCALES)	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	37.155,20	48.208	25.000	25.000	37.155	36.788	35.511	11.608	46%	35.511	MEDIA GEO
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	37.155,20	NO COTIZO	25.000	25.000	31.078	31.078	30.478	-	-	30.478	MEDIA GEO
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	37.155,20	48.208	25.000	25.000	37.155	36.788	35.511	11.608	46%	35.511	MEDIA GEO
	4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	37.155,20	NO COTIZO	25.000	25.000	31.078	31.078	30.478	-	-	30.478	MEDIA GEO
	5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	37.155,20	48.208	25.000	25.000	37.155	36.788	35.511	11.608	46%	35.511	MEDIA GEO
	6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	37.155,20	NO COTIZO	25.000	25.000	31.078	31.078	30.478	8.595	34%	30.478	MEDIA GEO
	7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	25.134,40	29.667	15.000	15.000	25.134	23.267	22.364	7.509	50%	22.364	MEDIA GEO
	8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	25.134,40	NO COTIZO	15.000	15.000	20.067	20.067	19.417	7.166	48%	19.417	MEDIA GEO
	9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	25.134,40	29.667	15.000	15.000	25.134	23.267	22.364	7.509	50%	22.364	MEDIA GEO
	10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	25.134,40	NO COTIZO	15.000	15.000	20.067	20.067	19.417	7.166	48%	19.417	MEDIA GEO

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE POR FALLIDO

SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO POR TIEMPO DE ESPERA	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFRENCIA	METRICA
					POR FALLIDO									
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	87.424	44.800	41.000	41.000	44.800	57.741	54.354	25.776	63%	44.800	MEDIANA
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	582.615	298.558	390.000	298.558	390.000	423.725	407.842	145.000	49%	407.842	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	573.720	294.000	350.000	294.000	350.000	405.907	389.378	148.003	50%	389.378	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	505.201	258.888	275.400	258.888	275.400	346.496	330.253	137.690	53%	330.253	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	1.088.975	558.040	525.000	525.000	558.040	724.005	683.304	316.505	60%	683.304	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	374.830	192.080	186.300	186.300	192.080	251.070	237.598	107.218	58%	237.598	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	948.550	486.080	502.200	486.080	502.200	645.610	614.066	262.478	54%	614.066	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	164.685	84.392	72.500	72.500	84.392	107.192	100.253	50.144	69%	84.392	MEDIANA
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	739.716	379.064	396.900	379.064	396.900	505.227	481.009	203.270	54%	481.009	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	477.444	244.664	245.700	244.664	245.700	322.603	306.172	134.098	55%	306.172	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.060.016	543.200	569.700	543.200	569.700	724.305	689.667	291.036	54%	689.667	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	1.155.090	591.920	923.400	591.920	923.400	890.137	857.873	283.054	48%	857.873	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	1.749.573	896.560	1.247.400	896.560	1.247.400	1.297.844	1.250.755	428.738	48%	1.250.755	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	132.565	67.760	45.600	45.600	67.760	81.975	74.266	45.192	99%	67.760	MEDIANA
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	675.350	346.080	369.900	346.080	369.900	463.777	442.178	183.615	53%	442.178	MEDIA GEO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	161.734	82.880	87.500	82.880	87.500	110.705	105.460	44.253	53%	105.460	MEDIA GEO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	738.733	378.560	391.500	378.560	391.500	502.931	478.393	204.313	54%	478.393	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	361.498	185.248	175.500	175.500	185.248	240.749	227.359	104.686	60%	227.359	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	944.239	483.871	499.500	483.871	499.500	642.537	611.105	261.399	54%	611.105	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1	313.524	160.664	163.100	160.664	163.100	212.429	201.781	87.559	54%	201.781	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	776.981	398.160	467.100	398.160	467.100	547.414	524.758	201.777	51%	524.758	MEDIA GEO

	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	489.902	251.048	237.600	237.600	251.048	326.183	308.014	141.944	60%	308.014	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.064.715	545.608	561.600	545.608	561.600	723.974	688.410	295.198	54%	688.410	MEDIA GEO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	222.931	114.240	135.000	114.240	135.000	157.390	150.930	57.701	51%	150.930	MEDIA GEO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	807.579	413.840	437.400	413.840	437.400	552.940	526.783	220.839	53%	526.783	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	561.699	287.840	264.600	264.600	287.840	371.380	349.742	165.231	62%	287.840	MEDIANA
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	1.173.667	601.440	588.600	588.600	601.440	787.902	746.195	334.144	57%	746.195	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	432.749	221.760	191.700	191.700	221.760	282.070	263.986	131.355	69%	221.760	MEDIANA
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	1.003.190	514.080	515.700	514.080	515.700	677.657	643.088	281.922	55%	643.088	MEDIA GEO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	1.150.718	589.680	510.300	510.300	589.680	750.233	702.215	349.094	68%	589.680	MEDIANA
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	1.737.552	890.400	834.300	834.300	890.400	1.154.084	1.088.801	506.076	61%	890.400	MEDIANA
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	896.096	459.200	596.700	459.200	596.700	650.665	626.187	223.391	49%	626.187	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.289.504	660.800	769.500	660.800	769.500	906.601	868.761	336.028	51%	868.761	MEDIA GEO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	1.666.520	854.000	1.093.500	854.000	1.093.500	1.204.673	1.158.855	417.513	49%	1.158.855	MEDIA GEO

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE POR FALLIDO														
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO HISTORICO POR TIEMPO DE ESPERA**	**AMBULANCIAS DEL LLANO**	**AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA**	**MENOR VALOR**	**MEDIANA**	**PROMEDIO**	**MEDIA GEOMETRICA**	**DESVIACION**	**DISPERSION**	**PRECIO REFRENCIA**	**METRICA**

					POR FALLIDO								
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	254.622	130.480	95.000	95.000	130.480	160.034	146.686	83.815	88%	130.480	MEDIANA
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.237.050	633.920	624.000	624.000	633.920	831.657	788.017	351.116	56%	788.017	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	1.221.750	626.080	529.000	529.000	626.080	792.277	739.644	375.089	71%	626.080	MEDIANA
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	1.007.999	516.544	360.000	360.000	516.544	628.181	572.299	338.116	94%	516.544	MEDIANA
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	2.283.952	1.170.400	789.000	789.000	1.170.400	1.414.451	1.282.427	776.782	98%	1.170.400	MEDIANA
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	867.683	444.640	298.000	298.000	444.640	536.774	486.253	295.806	99%	444.640	MEDIANA
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	2.076.320	1.064.000	651.000	651.000	1.064.000	1.263.773	1.128.770	733.360	113%	1.064.000	MEDIANA
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	350.789	179.760	98.000	98.000	179.760	209.516	183.508	128.995	132%	179.760	MEDIANA
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	1.584.560	812.000	615.000	615.000	812.000	1.003.853	924.939	512.462	83%	812.000	MEDIANA
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	1.011.933	518.560	320.000	320.000	518.560	616.831	551.696	356.280	111%	518.560	MEDIANA
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.659.963	850.640	735.600	735.600	850.640	1.082.068	1.012.734	503.767	68%	850.640	MEDIANA
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	2.513.440	1.288.000	1.152.000	1.152.000	1.288.000	1.651.147	1.550.764	749.858	65%	1.288.000	MEDIANA
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	3.824.800	1.960.000	1.652.800	1.652.800	1.960.000	2.479.200	2.313.991	1.175.403	71%	1.960.000	MEDIANA
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	212.440	108.864	98.500	98.500	108.864	139.935	131.579	63.005	64%	108.864	MEDIANA
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	1.422.826	729.120	798.500	729.120	798.500	983.482	939.165	382.061	52%	939.165	MEDIA GEO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	346.418	177.520	105.000	105.000	177.520	209.646	186.214	123.874	118%	177.520	MEDIANA
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	1.529.920	784.000	825.000	784.000	825.000	1.046.307	996.505	419.323	53%	996.505	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	818.507	419.440	286.000	286.000	419.440	507.982	461.338	277.075	97%	419.440	MEDIANA
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	1.999.824	1.024.800	785.600	785.600	1.024.800	1.270.075	1.172.045	643.199	82%	1.024.800	MEDIANA
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	711.413	364.560	215.000	215.000	364.560	430.324	382.041	254.657	118%	364.560	MEDIANA
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	1.912.400	980.000	724.600	724.600	980.000	1.205.667	1.107.391	625.229	86%	980.000	MEDIANA
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	846.920	434.000	362.000	362.000	434.000	547.640	510.521	261.672	72%	434.000	MEDIANA
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.091.707	559.440	759.800	559.440	759.800	803.649	774.200	268.829	48%	774.200	MEDIA GEO

	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	521.266	267.120	165.000	165.000	267.120	317.795	284.282	183.459	111%	267.120	MEDIANA
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	1.726.624	884.800	712.400	712.400	884.800	1.107.941	1.028.622	542.685	76%	884.800	MEDIANA
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.125.584	576.800	417.500	417.500	576.800	706.628	647.172	371.466	89%	576.800	MEDIANA
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	2.589.936	1.327.200	843.000	843.000	1.327.200	1.586.712	1.425.666	901.918	107%	1.327.200	MEDIANA
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	863.312	442.400	294.500	294.500	442.400	533.404	482.713	295.124	100%	442.400	MEDIANA
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	2.076.320	1.064.000	763.000	763.000	1.064.000	1.301.107	1.190.109	688.017	90%	1.064.000	MEDIANA
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	2.622.720	1.344.000	661.500	661.500	1.344.000	1.542.740	1.326.051	995.600	151%	1.344.000	MEDIANA
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	3.715.520	1.904.000	1.056.800	1.056.800	1.904.000	2.225.440	1.955.359	1.358.194	129%	1.904.000	MEDIANA
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	1.508.064	772.800	773.500	772.800	773.500	1.018.121	966.012	424.303	55%	966.012	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.639.200	840.000	997.550	840.000	997.550	1.158.917	1.111.600	423.332	50%	1.111.600	MEDIA GEO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	2.491.584	1.276.800	1.417.500	1.276.800	1.417.500	1.728.628	1.652.116	664.474	52%	1.652.116	MEDIA GEO

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE POR FALLIDO														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO POR TIEMPO DE ESPERA	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFRENCIA	METRICA
					POR FALLIDO									
ASISTENCIAL MEDICALIZAD	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	254.622	130.480	95.000	95.000	130.480	160.034	146.686	83.815	88%	130.480	MEDIANA
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.237.050	633.920	624.000	624.000	633.920	831.657	788.017	76.681	12%	788.017	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	1.221.750	626.080	529.000	529.000	626.080	792.277	739.644	99.433	19%	739.644	MEDIA GEO

	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	1.007.999	516.544	360.000	360.000	516.544	628.181	572.299	119.101	33%	572.299	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	2.283.952	1.170.400	789.000	789.000	1.170.400	1.414.451	1.282.427	201.328	26%	1.282.427	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	867.683	444.640	298.000	298.000	444.640	536.774	486.253	57.120	19%	486.253	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	2.076.320	1.064.000	651.000	651.000	1.064.000	1.263.773	1.128.770	162.231	25%	1.128.770	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	350.789	179.760	98.000	98.000	179.760	209.516	183.508	22.428	23%	183.508	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	1.584.560	812.000	615.000	615.000	812.000	1.003.853	924.939	104.779	17%	924.939	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	1.011.933	518.560	320.000	320.000	518.560	616.831	551.696	74.722	23%	551.696	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.659.963	850.640	735.600	735.600	850.640	1.082.068	1.012.734	255.939	35%	1.012.734	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	2.513.440	1.288.000	1.152.000	1.152.000	1.288.000	1.651.147	1.550.764	283.849	25%	1.550.764	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	3.824.800	1.960.000	1.652.800	1.652.800	1.960.000	2.479.200	2.313.991	411.895	25%	2.313.991	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	196.704	108.864	98.500	98.500	108.864	134.689	128.246	18.422	19%	128.246	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	1.422.826	729.120	798.500	729.120	798.500	983.482	939.165	105.145	14%	939.165	MEDIA GEO
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	346.418	177.520	105.000	105.000	177.520	209.646	186.214	36.945	35%	186.214	MEDIA GEO
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	1.420.640	784.000	825.000	784.000	825.000	1.009.880	972.190	164.994	21%	972.190	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	818.507	419.440	286.000	286.000	419.440	507.982	461.338	88.085	31%	461.338	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	1.999.824	1.024.800	785.600	785.600	1.024.800	1.270.075	1.172.045	233.343	30%	1.172.045	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	711.413	364.560	215.000	215.000	364.560	430.324	382.041	52.573	24%	382.041	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	1.912.400	980.000	724.600	724.600	980.000	1.205.667	1.107.391	134.919	19%	1.107.391	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	846.920	434.000	362.000	362.000	434.000	547.640	510.521	220.999	61%	434.000	MEDIANA
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.091.707	559.440	759.800	559.440	759.800	803.649	774.200	1.196.795	214%	759.800	MEDIANA
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	521.266	267.120	165.000	165.000	267.120	317.795	284.282	29.800	18%	284.282	MEDIA GEO
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	1.726.624	884.800	712.400	712.400	884.800	1.107.941	1.028.622	123.498	17%	1.028.622	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.125.584	576.800	417.500	417.500	576.800	706.628	647.172	221.345	53%	647.172	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	2.589.936	1.327.200	843.000	843.000	1.327.200	1.586.712	1.425.666	188.902	22%	1.425.666	MEDIA GEO

	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	863.312	442.400	294.500	294.500	442.400	533.404	482.713	96.643	33%	482.713	MEDIA GEO
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	2.076.320	1.064.000	763.000	763.000	1.064.000	1.301.107	1.190.109	173.192	23%	1.190.109	MEDIA GEO
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	2.622.720	1.344.000	661.500	661.500	1.344.000	1.542.740	1.326.051	223.731	34%	1.326.051	MEDIA GEO
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	3.715.520	1.904.000	1.056.800	1.056.800	1.904.000	2.225.440	1.955.359	266.189	25%	1.955.359	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	1.508.064	772.800	773.500	772.800	773.500	1.018.121	966.012	165.906	21%	966.012	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.639.200	840.000	997.550	840.000	997.550	1.158.917	1.111.600	422.180	50%	1.111.600	MEDIA GEO
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	2.491.584	1.276.800	1.417.500	1.276.800	1.417.500	1.728.628	1.652.116	384.930	30%	1.652.116	MEDIA GEO

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE POR FALLIDO														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO POR TIEMPO DE ESPERA	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFRENCIA	METRICA
					POR FALLIDO									
COVID-19 (LOCALES)	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	385.758	197.680	78.000	78.000	197.680	220.479	181.186	155.141	199%	197.680	MEDIANA
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	385.758	NO COTIZO	115.600	115.600	250.679	250.679	211.172	191.031	165%	250.679	MEDIANA
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	385.758	197.680	78.000	78.000	197.680	220.479	181.186	155.141	199%	197.680	MEDIANA
	4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	237.138	NO COTIZO	115.600	115.600	176.369	176.369	165.569	85.940	74%	176.369	MEDIANA

	5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	237.138	197.680	110.000	110.000	197.680	181.606	172.763	65.075	59%	172.763	MEDIA GEO
	6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	179.984	NO COTIZO	45.000	45.000	112.492	112.492	89.996	95.448	212%	112.492	MEDIANA
	7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	114.744	84.374	45.000	45.000	84.374	81.373	75.808	34.969	78%	84.374	MEDIANA
	8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	114.744	NO COTIZO	62.000	62.000	88.372	88.372	84.345	37.296	60%	84.345	MEDIA GEO
	9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	114.744	84.374	45.000	45.000	84.374	81.373	75.808	34.969	78%	84.374	MEDIANA
	10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	114.744	NO COTIZO	62.000	62.000	88.372	88.372	84.345	37.296	60%	84.345	MEDIA GEO

PRECIOS DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad no se establecieron cantidades mínima; el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato prestación de servicio.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de tracto sucesivo, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información para los precios de referencia:

Para establecer el precio de referencia, se utilizara la MEDIA GEOMETRICA de las cotizaciones, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del sesenta por ciento (60%), el MENOR VALOR entre el PROMEDIO o la MEDIANA en los casos que el porcentaje de dispersión supera el 60% toda vez que existe una disparidad entre los precios de las cotizaciones recibidas.

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE SENCILLO				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO REFRENCIA**
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	86.281
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	647.409
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	618.100
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	524.244
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	1.084.678
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	377.164
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	974.769
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	159.434
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	763.554
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	486.018
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.094.778
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	1.361.788
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	1.985.450
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	117.890
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	701.913
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	153.534
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	759.401
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	360.910
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	970.068
	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1	306.641
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	703.114
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	388.074
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	867.342
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	179.423
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	663.706
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	440.648
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	940.147
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	332.601
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	811.813
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	884.736
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	1.371.803
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	849.565
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.163.101
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	1.569.173

PRECIO DE REFERENCIA TRANSPORTE SENCILLO				
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO DE REFRENCIA
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	232.849
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.250.898
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	1.174.111
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	905.938
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	2.025.353
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	719.641
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	1.791.811
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	287.791
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	1.471.426
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	874.393
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.609.725
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	2.493.329
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	3.646.517
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	212.440
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	1.458.240
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	293.231
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	1.573.824
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	725.001
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	1.832.780
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	602.191
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	1.747.216
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	799.433
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.222.516
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	448.979
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	1.617.487
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.027.322
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	2.263.103
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	766.260
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	1.889.181
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	2.104.975
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	3.127.935
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	1.533.448
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.680.000
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	2.622.570

PRECIOS DE REFERENCIA TRANSPORTE SENCILLO

SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO DE REFRENCIA
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	232.849
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.250.898
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	1.174.111
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	905.938
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	2.025.353
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	719.641
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	1.791.811
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	287.791
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	1.471.426
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	874.393
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.609.725
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	2.493.329
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	3.646.517
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	201.138
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	1.491.453
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	293.231
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	1.535.422
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	725.001
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	1.832.780
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	602.191
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	1.747.216
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	799.433
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.118.880
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	448.979
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	1.617.487
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.027.322
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	2.263.103
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	766.260
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	1.889.181
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	2.104.975
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	3.127.935
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	1.533.448
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.764.526
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	2.622.570

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE SENCILLO

SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO REFRENCIA
COVID-19 (LOCALES)	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	312.039
	2	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	385.758
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	312.039
	4	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	237.138
	5	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	274.245

PRECIOS DE REFERENCIA TRANSPORTE REDONDO				
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO REFRENCIA
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	131.265
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.010.840
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	969.314
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	779.166
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	1.726.357
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	599.437
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	1.458.240
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	254.865
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	1.137.192
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	731.117
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.629.600
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	1.775.760
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	2.689.680
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	178.515
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	1.038.240
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	245.464
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	1.135.680
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	542.743
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	1.451.612
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	490.160
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	1.194.480
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	733.976

	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.636.824
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	361.508
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	1.241.520
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	838.848
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	1.780.069
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	624.997
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	1.536.062
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	1.672.223
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	2.561.373
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	1.420.640
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.982.400
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	2.562.000

PRECIOS DE REFERENCIA TRANSPORTE REDONDO				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO REFRENCIA**
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	350.436
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.873.396
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	1.762.217
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	1.370.721
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	3.042.867
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	1.079.159
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	2.671.907
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	460.160
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	2.208.829
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	1.315.043
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	2.490.423
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	3.757.974
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	5.452.356
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	326.592
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	2.187.360
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	468.877
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	2.371.924
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	1.089.594
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	2.734.064
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	962.662
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	2.639.002
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	1.215.265
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.834.385
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	717.497
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	2.436.425

	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.559.056
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	3.377.057
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	1.163.759
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	2.850.247
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	3.157.463
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	4.752.450
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	2.292.757
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	2.520.000
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	3.964.293

PRECIOS DE REFERENCIA TRANSPORTE REDONDO				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO REFRENCIA**
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	350.436
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.873.396
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	1.762.217
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	1.370.721
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	3.042.867
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	1.079.159
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	2.671.907
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	460.160
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	2.208.829
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	1.315.043
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	2.490.423
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	3.757.974
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	5.452.356
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	321.401
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	2.177.164
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	468.877
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	2.371.924
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	1.089.594
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	2.734.064
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	962.662
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	2.639.002
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	1.215.265
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.678.320
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	717.497
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	2.436.425
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.559.056
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	3.377.057
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	1.163.759

	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	2.850.247
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	3.157.463
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	4.752.450
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	2.292.757
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	2.666.251
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	3.964.293

PRECIOS DE REFERENCIA TRANSPORTE REDONDO				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO REFRENCIA**
COVID-19 (LOCALES)	1	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	497.842
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	351.202
	3	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	439.682
	4	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	239.736
	5	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	375.486

PRECIO DE REFERENCIA TRANSPORTE POR TIEMPODE ESPERA				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO REFRENCIA**
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	22.556
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	22.556
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	22.556
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	22.556
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	22.556
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	22.556
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	22.556
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	22.556
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	22.556
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	22.556
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	22.556

	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	22.556
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	22.556
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	22.556
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	22.556
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	22.556
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	22.556
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	22.556
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	22.556
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	22.556
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	22.556
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	22.556
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	22.556
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	22.556
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	22.556
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	22.556
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	22.556
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	22.556
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	22.556
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	22.556
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	22.556
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	22.556
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	22.556
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	22.556

PRECIO DE REFERENCIA TRANSPORTE POR TIEMPODE ESPERA				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO REFRENCIA**
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	35.924
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	35.924
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	35.924
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	35.924
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	35.924
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	35.924
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	35.924
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	35.924
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	35.924
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	35.924
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	35.924
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	35.924
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	35.924

	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	35.924
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	35.924
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	35.924
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	35.924
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	35.924
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	35.924
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	35.924
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	35.924
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	35.924
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	35.924
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	35.924
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	35.924
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	35.924
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	35.924
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	35.924
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	35.924
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	35.924
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	35.924
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	35.924
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	35.924
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	35.924

PRECIO DE REFERENCIA TRANSPORTE POR TIEMPODE ESPERA				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO REFRENCIA**
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	35.924
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	35.924
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	35.924
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	35.924
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	35.924
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	35.924
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	35.924
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	35.924
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	35.924
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	35.924
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	35.924
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	35.924
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	35.924
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	35.924
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	35.924

	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	35.924
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	35.924
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	35.924
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	35.924
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	35.924
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	35.924
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	35.924
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	35.924
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	35.924
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	35.924
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	35.924
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	35.924
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	35.924
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	35.924
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	35.924
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	35.924
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	35.924
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	35.924
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	35.924

PRECIO DE REFERENCIA TRANSPORTE POR TIEMPODE ESPERA				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO REFRENCIA**
COVID-19 (LOCALES)	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	35.511
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	30.478
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	35.511
	4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	30.478
	5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	35.511
	6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	30.478

	7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	22.364
	8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	19.417
	9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	22.364
	10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	19.417

PRECIOS DE REFERENCIA TRANSPORTE POR FALLIDO				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO REFRENCIA**
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	44.800
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	407.842
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	389.378
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	330.253
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	683.304
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	237.598
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	614.066
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	84.392
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	481.009
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	306.172
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	689.667
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	857.873
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	1.250.755
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	67.760
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	442.178
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	105.460
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	478.393
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	227.359
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	611.105
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	201.781
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	524.758
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	308.014
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	688.410
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	150.930
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	526.783
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	287.840
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	746.195
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	221.760

	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	643.088
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	589.680
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	890.400
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	626.187
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	868.761
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	1.158.855

PRECIOS DE REFERENCIA TRANSPORTE POR FALLIDO				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO REFRENCIA**
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	130.480
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	788.017
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	626.080
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	516.544
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	1.170.400
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	444.640
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	1.064.000
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	179.760
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	812.000
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	518.560
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	850.640
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	1.288.000
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	1.960.000
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	108.864
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	939.165
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	177.520
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	996.505
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	419.440
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	1.024.800
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	364.560
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	980.000
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	434.000
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	774.200
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	267.120
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	884.800
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	576.800
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	1.327.200
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	442.400

	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	1.064.000
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	1.344.000
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	1.904.000
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	966.012
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.111.600
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	1.652.116

PRECIOS DE REFERENCIA TRANSPORTE POR FALLIDO				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO REFRENCIA**
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	130.480
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	788.017
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	739.644
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	572.299
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	1.282.427
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	486.253
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	1.128.770
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	183.508
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	924.939
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	551.696
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.012.734
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	1.550.764
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	2.313.991
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	128.246
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	939.165
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	186.214
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	972.190
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	461.338
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	1.172.045
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	382.041
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	1.107.391
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	434.000
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	759.800
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	284.282
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	1.028.622
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	647.172
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	1.425.666
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	482.713
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	1.190.109
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	1.326.051
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	1.955.359

	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	966.012
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.111.600
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	1.652.116

SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO REFRENCIA
COVID-19 (LOCALES)	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	197.680
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	250.679
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	197.680
	4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	176.369
	5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	172.763
	6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	112.492
	7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	84.374
	8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	84.345
	9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	84.374
	10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	84.345

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron las cotizaciones de mercado avaladas por el Comité Técnico Estructurador; del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de los precios existentes, y se tomó como base para el precio de referencia las cotizaciones avaladas, el comité económico estructurador escoge como métrica para el precio de referencia el siguiente criterio, esto con el fin de buscar resguardar los recursos y que estos sean más eficientes al momento de sus ejecución, por ser esto lo más conveniente para la administración del Dispensario Médico de Oriente.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

NOTA 1: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 2: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos por la entidad.
NOTA 3: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, en ningún caso se hará responsable por su omisión.
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 5: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.
NOTA 6: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:
(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…) Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente en el formulario económico VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
NOTA 7: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE** (COMITÉ ECONÓMICO) realizará las correcciones necesarias y este Valor Corregido se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.
La propuesta deberá ser presentada en forma detallada discriminando el valor del IVA (cuando aplique), calculándolo con dos decimales. Los valores unitarios deberán estar determinados sin decimales. Y los valores totales deberán estar calculados con dos decimales, no realizar aproximaciones sobre estas casillas.
NOTA 8: Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección **EL DISPENSARIO MEDICO DE VILLAVICENCIO** realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, **EL DISPENSARIO MEDICO DE VILLAVICENCIO** podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el cuestionario propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem.
Nota 9. La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

En el presente proceso el comité económico estructurador realiza el estudio de mercado para la prestación de "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".** Con el fin de garantizar el servicio a los usuarios y beneficiarios del DMORI Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- DMORI realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - DMORI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el cuestionario propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem. Precios Artificialmente Bajos. De conformidad

al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo**.**
Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. "Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 50% del precio de referencia , siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen. La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.
NOTA: Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las
ofertas de proponentes del régimen común. Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios. La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

CUBRIMIENTO DE NECESIDAD

ÍTEM	NECESIDAD	VALOR TOTAL	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
1	**"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"**	$70.000.000	100%

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de suministro de servicios, el cubrimiento del mismo se determinara en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.
Por lo tanto, no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a la asignación presupuestal realizada por la Dirección de Sanidad Ejercito y sus recursos presupuestales disponibles del Dispensario Médico de Oriente el valor del contrato asciende a la suma **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, amparados con Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N° 21624** del **Veinte (20) de Febrero de 2024,** corresponde a los recursos asignados para la vigencia de 2024, rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso **16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Oriente.

NOTA: Como se plasmó en el presente estudio previo por ser el resultante de este un contrato de tracto sucesivo, la ejecución del proceso se hará de acuerdo con la necesidad establecida por la administración, el futuro contratista deberá tener en cuenta el presupuesto y el lugar en donde deberá realizarse, los cuales se encuentran enunciados en el Valor Estimado Del Servicio a Adquirir.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

- **FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF.**

Debidamente diligenciado. Los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS) En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA.**

El OFERENTE deberá anexar certificación Bancaria vigente, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y tipo de cuenta (ahorros o corriente que posea), para efectos del pago del contrato. En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del OFERENTE plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

- **SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS El OFERENTE** deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados.

- **RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**, verificará que el proponente, persona natural o jurídica, se encuentre vigente la autorización de resolución emitida por la DIAN, para lo cual deberá anexar copia de la resolución en mención. Igualmente aplica para todos los integrantes o miembros de consorcios y uniones temporales.

PROPUESTA ECONÓMICA Dentro del cuestionario, el oferente deberá diligenciar el formulario "PROPUESTA ECONÓMICA" a través de la plataforma SECOP II, así:

- **En la lista del valor total de la oferta, los oferentes deben incluir el VALOR TOTAL del Proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso es: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00)**

- Diligenciar el Formulario Nº **4 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**., discriminando el valor unitario, el IVA (si aplica) y el valor total para todos los ítems exigidos cumpliendo todas las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Al diligenciar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el OFERENTE NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción de los Ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas, suministradas por la Entidad.

En el evento que al diligenciar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el OFERENTE NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofertada el bien y/o servicio, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

Tener presente que si el Precio de Referencia estipulado por la entidad es si es SOAT deberá ofertar SOAT.

Pero, si es en Pesos (valor numérico) deberá ofertar en Pesos (valor numérico), en ningún caso podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem.
El OFERENTE deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

A) Todos los valores numéricos deben estar expresados en pesos colombianos. b.) Los valores numéricos deberán estar ajustados SIN DECIMALES y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de la unidad al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al primer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, la última unidad no se modifica. Ejemplo: 120.513,3 = 120.513

- Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, la última unidad se incrementa en una unidad. Ejemplo 120.513,6 = 120.514 Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

B) Los valores numéricos que se consignen en el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, deberán estar ajustados sin decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el

párrafo anterior.

C) El OFERENTE deberá presentar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en formato PDF firmado por el representante legal y en archivo Microsoft Excel.

NOTA1: el proponente deberá presentar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad a los formularios establecidos por la entidad; en formato PDF debidamente firmado por el representante legal y adjuntando el archivo MICROSOFT EXCEL debidamente firmado.

D) El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

E) Cuando el OFERENTE no presente el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, su propuesta será RECHAZADA.

8. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa en aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal revisa las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

Si hay empate, la entidad debe aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

9. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán adjuntar el **FORMATO No. 04 Propuesta Económica** con el valor discriminado de cada ítem ofertado.

10. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El comité económico evaluador revisará las operaciones elaboradas por el proponente en la “OFERTA ECONÓMICA” presentada dentro de la plataforma del SECOP II.
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la entidad, realizará las correcciones necesarias. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la entidad podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY del bien incluido en la “OFERTA ECONÓMICA” presentada dentro de la plataforma del SECOP II.
Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el (los) precio (s) de referencia y el presupuesto oficial, establecido para el proceso.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS. En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe

tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proceso, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del suministro de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión o cualquier conducta restrictiva de la libre competencia en el mercado	El contrato no se ejecuta en condiciones de competencia	3	4	7	Alto	Proveedor	Solidez en el Estudio de Mercado e inclusión de criterios de competencia en los documentos del Proceso de Contratación y revisión del comportamiento de los Proveedores en la ejecución del contrato	2	2	4	Alto	NO	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	Durante el proceso de evaluación de las ofertas y en la ejecución del contrato	Analizando las ofertas, cotizaciones y observaciones al Proceso de Contratación. Monitoreando en la ejecución del contrato, posibles señales de prácticas restrictivas de la libre competencia.	Permanente en la planeación y en la seleccion

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Traumatismo en las actividades misionales de la entidad.	3	4	7	Alto	Entidad contratante	Establecer criterios de selección objetivos	3	1	4	Bajo	SI	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	La del vencimiento del plazo del contrato	Verificando solicitud de terminación anticipada	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Económicos	Cambios en los tributos y aranceles aplicable	Modificación de las condiciones económicas del contrato	3	4	7	Alto	Entidad contratante	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a cambios en tributos y aranceles aplicable	1	1	2	Bajo	SI	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	La del vencimiento del plazo del contrato	Revisando las comunicaciones del contratista	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo y/o lugar de entrega de los productos y/o bienes y/o servicios	No realización de la entrega y/o servicios en los tiempos previstos	3	4	7	Alto	Contratista	Sanciones por incumplimiento previstas en el contrato – Aplicación de las garantías del contrato	1	4	5	Medio	SI	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	En la liquidación del contrato	Mediante la supervisión del contrato	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas	Indisponibilidad del producto con las especificaciones técnicas requerida por la Entidad Compradora (en el caso se suministros)	3	4	7	Alto	Contratista	Estipulación contractual para la imposición de multas. Revisión del supervisor del Supervisor del contrato	1	4	5	Medio	SI	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	Al recibo a satisfacción por parte de la entidad Compradora	Mediante la supervisión del contrato	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento del producto o de la materia prima. (en el caso aplique)	Retraso en la entrega de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad	3	2	5	Alto	Contratista	Estipulación contractual que permita la actualización de los tiempos	2	2	4	Bajo	SI	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	La del vencimiento del Plazo del contrato	Revisando las comunicaciones del contratista	Permanente

						Compradora						de entrega con la justificación por desabastecimiento								
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Declaración de insolvencia económica por parte del contratista debido a las consecuencias económicas de la pandemia Y/O estados de emergencia declarados por el gobierno que tenga impacto directo e indirecto a la economía.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Redacción de los Documentos del Proceso, establecimiento de cláusula de cesión. Aplicación de garantía de cumplimiento	3	2	5	Medio	SI	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	La del vencimiento del Plazo del contrato	Revisando las comunicaciones del contratista	Permanente en la ejecución del contrato

Los anteriores riesgos surgen de la experiencia adquirida a través del tiempo que se lleva en el proceso de contratación de los servicios asistenciales y de soporte en esta seccional.

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		1	2	3	4	5	6
CLASE		ESPECI	GENERAL	GENER	ESPECIFI	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATAC	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCION
TIPO		FINANCIERO	ECONOMICO	ECONÓMICO	FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA INADECUADA PROYECCIÓNDE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTASCON PRECIOS ARTIFICIALME NTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO REALIZAR EL PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO	DERIVADO DE VARIABLES EXTERNAS QUE AFECTENLA ECONOMIAEL CNOTRATISTA SOLICITE AJUSTE EN ELPRECIO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓ N CON PRECIO ARTIFICIALME NTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	ACCIÓN CONTENCIOSA ENCONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE	DECLARATORIADE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.

PROBABILIDAD		2	2	1	1	1	2
IMPACTO		4	4	4	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	5	4	2	7
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	MEDI	BAJO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ESECONÓMIC O	OFERENTE	OFERENT E	ENTIDAD	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURAD OR	CONTRATI STA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTAD OS		VERIFICAR LA PROYECCIÓND E PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE,REALI ZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARL O AL SIGUIENTE PROPONENT E SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDA D	CONCILIACI ON CON EL CONTRATIS TA MIENTRAS SE SITUAN LOS PRESUPUES TOS REQUERIDO S	REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LAPLURALIDAD DE OFERENTES	EL SUPERIVISOR INFORMARA A LA ESTIDAD LO REQUIRO POREL CONTRATISTA Y ESTA A SU VEZ DECIDIRA LA VIABILDAD DE INICIAR UN DEBIDO PROCESO ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENT O POR PARTE DEL CONTRATISTA, Y SI ES PROCEDENTE HACER USO DELAS POLIZAS DE CUMLIMIENTO.
Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1	
	IMPACTPO	1	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	4
	CATEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
		NO	SI	SI	SI	SI	SI
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURA	PROPONENTEY COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE EL	GEREN TE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA /	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURAD	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENT AR EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTASDE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIE NTO DEL CONTRATIST A POR	UNA VEZ SE CONOZCA LA FALENCIA DELPAGO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORI	EN REQUERIMIENT O DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SEINICIE EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESOEN PLIEGOS DEFINITIVOS	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACIO N DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACI ÓN	CUANDO SE REALICE EL PAGO	AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	UNA VEZ SE ACUERDE CONEL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO,O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETAEL TRATAMIENTO	**COMO SE REALIZ A EL MONITO REO**	MEDIANTE LA REALIZACIÓND EL ESTUDIODE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ DE ELDMORI.	VERIFICACIÓ N POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DESARROLL O DE INFORMES DE SUPERVISIO N , VERIFICAND O EL CRONOGRA M A DE EJECUCIÓN	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE.	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION

	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓNDE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MEN SUALME NTE	ETAPA PRECONTRACTUAL	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LAEJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

12. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

El OFERENTE debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio a contratar, responsabilizándose de los incumplimientos o deficiencias en el servicio, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico Oriente y el supervisor del contrato. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio a contratar, responsabilizándose de los incumplimientos o deficiencias en el servicio, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico Oriente y el supervisor del contrato. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante el plazo ejecución y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Su cuantía será equivalente al 10**%** del valor total del contrato
Calidad del servicio	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Su cuantía será equivalente al 10**%** del valor total del contrato
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	La cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios por daño emergente y lucro cesante</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios extrapatrimoniales</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Amparo patronal</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vehículos propios y no propios</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: Contrato de seguro contenido en una póliza y/o Garantía Bancaria.
Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE DMORI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.
La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación

Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
Parágrafo Segundo: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, El contratista se obliga para con la FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados, dentro de los TRES (3) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.
De igual manera en cualquier evento en que adicione el valor del contrato y/o reduzca y/0 se prorrogue su término, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía y/0 ampliar su vigencia, lo anterior de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.18.
Parágrafo Tercero: El contratista deberá publicar las pólizas del contrato en el SECOP II con un plazo no mayor a TRES (03) días calendario, para la respectiva aprobación por parte de la entidad, en aras de cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II.
La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	**TIPOLOGÍA CONTRACTUAL** El contrato resultante del presente proceso será de **SERVICIOS**
	OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".
	PLAZO DE EJECUCIÓN A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO.** **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización (RP y constitución de las garantías y la aprobación de estas por parte de la entidad)

LUGAR DE EJECUCIÓN: DISPENSARIO MEDICO ORIENTEY/O MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.) IVA INCLUIDO**

El valor del contrato será de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia, el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 21624 de 20 de febrero de 2024.

CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor
21624	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS DE CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (SERVICIO DE AMBULANCIAS)	NACIÓN	16 SSF	2024-02-20	$70.000.000,00

FORMA DE PAGO:

La DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.** En pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago. Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f) La publicación de las facturas y/0 documentos equivalentes en el SECOP y otros relacionados con la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.
PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

EL CONTRATISTA se obliga a:

EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico Oriente a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

	4. Radicación mensual de las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación: - Original de la factura (3 copias) NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas). - Póliza y Aprobación de póliza - Contrato (1 copia) - Aporte de parafiscales y seguridad social (1 copia), del mes inmediatamente anterior a la presentación de la misma. **5.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **6.** Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **7.** Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). **8.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación y de su oferta, en los términos allí previstos. **9.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. **10.** Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. **11.** Cumplir con el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. **12.** Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. **13.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. **14.** Realizar los traslados adicionales intermunicipales y urbanos que no estén incluidos en el presente contrato y que correspondan a un fallo judicial, requerimiento especial o CTC serán prestados, según tarifas por kilómetro recorrido presentadas en la oferta, (trayecto según kilometraje avalado por INVIAS) tanto para TAB como para TAM y TAMN teniendo en cuenta el tipo de traslado simple, redondo o fallido y la hora de espera, con el fin de dar cobertura a mencionados requerimientos. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **16.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

	18. Enviar el día primero de cada mes la información solicitada en el formato anexo a los requisitos técnicos del contratista al correo electrónico dmoriplazosportafolio@gmail.com. Cumplir con lo establecido en la GUIA PARA LA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DEL CORONAVIRUS (SARS - COV-2). Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el contratista haya efectuado con base en el contrato. 3. El contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. 4. El contratante verificará a través de su supervisor que el contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la invitación y en la correspondiente oferta. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la resolución 6345 de 2012. 6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista. 9. Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la ley 828 de 2003. 10. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 11. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
	REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la constitución y la aprobación por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE** de la Garantía única y RCE.
	DOMICILIO LEGAL MDN- DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTEY/O MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**.**
	SUPERVISOR El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. Ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor que será nombrado por el Subdirector Administrativo del Dispensario Médico Oriente. **LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO,** deben contener como

	mínimo: **1.** Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. **3.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
	FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES **1.** Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso. **2.** Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato. **3.** Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato. **4.** Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato. **5.** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **6.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **7.** Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. **8.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados. **9.** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
	MULTAS Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del bien dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.
	CLAUSULA PENAL Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de

	cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **30%** del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **Parágrafo 2**. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
	CLAUSULAS EXCEPCIONALES Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
	CESIÓN El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las

	razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el art. 11 de la ley 1150 de 2007.
	INDEMNIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVICENCIO: Dentro del contrato se pactará una clausula conforme la cual **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVICENCIO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o de sus subcontratistas o dependientes.

10. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma el anterior estudio previo en la ciudad de Villavicencio, a los quince (15) días del mes de abril de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
CR. JOSE BENEDICTO SOLANO VARGAS
GERENTE DE PROYECTO DMORI

ORIGINAL FIRMADO
CT. LINA FERNANDA FORY VIVEROS
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ORIGINAL FIRMADO
CONT. CONT. PUB. INGRID DELMAR GONZALEZ PATIÑO
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ORIGINAL FIRMADO
ABG. XIMENA ESPINOSA CAMPOS
COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO